



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 367

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 22 de octubre de 1993

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 24 de la sesión ordinaria del día miércoles 13 de octubre de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Jorge Ramón Elías Náder,
Elías Antonio Matus Torres y Darío Londoño Cardona.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República, los miembros de la Corporación, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Segundo Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Darío Londoño Cardona, quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amilkar David
Albornoz Guerrero Carlos Salvador
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejia Juan Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avendaño Hernández Luis Janil
Barco López Victor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bonnoeth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Burgos Martínez Jaime de Jesús
Bustamante García Everth
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chavez López Eduardo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahium Jorge
Cruz Velasco Maria Isabel

Cubides Olarte Henry
Cuéllar Bastidas Parmenio
Dájer Chadid Gustavo
Díaz Granados Alzamora José Ignacio
Echeverri Coronado Hernán
Echeverri Jiménez Armando
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grabe Loewenherz Vera
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Lébolo Castellanos Emilio
Londoño Capurro Luis Fernando
Londoño Cardona Darío
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Lozano Gaitán Jorge Eliécer
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Oliver Moreno Olimpo
Padilla Guzmán Marco T.
Palacio Tamayo Aníbal

Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Sarmiento Jorge Alfonso
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Tunubalá Paja Floro Alberto
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Perea Raúl Hernán
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Bogotá Marín Jaime
Elías Náder Jorge Ramón
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Valencia Cossio Fabio

Deja de asistir, sin excusa, el siguiente honorable Senador:

Navarro Mojica José Ramón

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:00 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión:

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 13 de octubre de 1993, a las 3:00 p.m.

I

LLAMADO A LISTA

II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 22 Y 23 CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 6 Y 12 DE OCTUBRE DE 1993, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL CONGRESO NUMEROS ... DE 1993.

III

VOTACION DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 110 de 1993 Senado, 013 de 1993 Cámara, "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1994". Ponentes coordinadores para segundo debate: Honorables Senadores Juan José García Romero y Tito Edmundo Rueda Guarín. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 336 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 351 de 1993. Autor: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara (Acumulado con los Proyectos de ley números 194 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993), "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Alvaro Uribe Vélez. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 87 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 130 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 254 de 1993. Autor: Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

Proyecto de ley número 27 de 1993 Senado, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Jorge Ramón Elías Nader y Roberto Gerlein Echeverría. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 260 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 299 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 347 de 1993. Autor: Señor Ministro de Gobierno, doctor Fabio Villegas Ramírez.

Proyecto de ley número 126 de 1992 Senado, "por la cual se crea el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Única de Registro y Explotación de Piedras Preciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Salomón Nader Nader, Jairo Calderón Sosa, Amylkar Acosta Medina y Jorge Eduardo Gechem Turbay. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 42 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta números 67 y 108 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 176 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amin.

Proyecto de ley número 127 de 1992 (Acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 1992), "por la cual

se establece el régimen para la Generación, Interconexión, Transmisión y Distribución de Electricidad en el territorio nacional". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Hugo Serrano Gómez, Amylkar Acosta Medina y Gustavo Rodríguez Vargas. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 50 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 135 de 1993. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 320 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amin.

Proyecto de ley número 83 de 1992 Senado, "por la cual se dictan disposiciones para la seguridad del periodista". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Alfonso Angarita Baracaldo y Fabio Valencia Cossio. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 83 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 41 de 1993. Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones publicados en la Gaceta número 41 de 1993. Autor: Honorable Senador Gustavo Dájer Chadid.

Proyecto de ley número 352 de 1993 Senado, 277 de 1993 Cámara, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa años del Poblado de Roza, Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a la comunidad campesina de la región, se ordena la construcción del acueducto regional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Raúl Hernán Victoria Perea. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 128 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 299 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 306 de 1993. Autores: Honorable Representante Miguel Mota Kuri y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Proyecto de ley número 236 de 1992 Senado, 62 de 1992 Cámara, "por la cual se crea la lotería 'La Samaria' en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta". Ponente para segundo debate: Honorable Senador José Ignacio Díaz Granados A. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 66 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 215 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 315 de 1993. Autores: Honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti y señor Ministro de Salud, doctor Gustavo de Roux.

Proyecto de ley número 330 de 1993 Senado, 110 de 1992 Cámara, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Gabriel Melo Guevara y Parmenio Cuellar Bastidas. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 106 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 216 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 334 de 1993. Autor: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Proyecto de ley número 37 de 1993 Senado, 314 de 1993 Cámara, "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 450 años de la fundación del Municipio de Tenerife en el Departamento del Magdalena". Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 302 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 330 de 1993. Autores: Señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno Mejía y honorable Representante Michel Cotes Mejía.

Proyecto de ley número 233 de 1992 Senado, 60 de 1992 Cámara, "por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 66 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 125 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 345 de 1993. Autor: Señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero.

Proyecto de ley número 36 de 1993 Senado, 313 de 1993 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 80 años de vida jurídica del Departamento del Vichada y se autorizan unas inversiones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Floro Alberto Tunubalá Paja. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 222 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 348 de 1993. Autores: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez, honorable Representante Jaime Antonio González Maragua y 14 parlamentarios más.

Proyecto de acto legislativo número 52 de 1993 Senado, 309 de 1993 Cámara (Segundo período), "por el cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Orlando Vásquez Velásquez y Vera Grabe Loewenherz. Publicaciones: Texto del proyecto para segundo período publicado en el Diario Oficial número ... Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 285 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 341 de 1993. Autor: Señor Ministro de Gobierno, doctor Fabio Villegas Ramírez.

IV

CITACIONES DIFERENTES A DEBATES ELECCION MIEMBROS COMISION DE ETICA

Proposición número 93

Ante la renuncia presentada por el Senador Jorge Ramón Elías Nader, actual Presidente de la Corporación como miembro de la Comisión de Etica, la cual fue aceptada por la plenaria, señálese la sesión del día miércoles 13 de octubre del año en curso, para elegir el reemplazo correspondiente.

Tiberio Villarreal Ramos.

Proposición número 95

Convóquese para que en la plenaria del día miércoles 13 de octubre se elija el reemplazo del honorable Senador Fernando Botero Zea en la Comisión de Etica.

Omar Yepes Alzate y Jorge Ramón Elías Nader.

V

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

VI

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente,

JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,

ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,

DARIO LONDONO CARDONA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

II

Consideración y aprobación de las Actas números 22 y 23, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 6 y 12 de octubre de 1993, publicadas en la Gaceta del Congreso número ... de 1993.

Por no encontrarse aún la Gaceta donde están publicadas las Actas mencionadas, la Presidencia aplaza su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, quien manifiesta lo siguiente:

Muchas gracias, señor Presidente, quiero antes de iniciar la sesión dejar una constancia radiográfica de lo que pasa en Colombia, sobre todo ahora que está de moda manejar la política por medio de encuestas, hoy en el periódico "El Tiempo", en primera página de la Sección A, y en primera página de la Sección B, con el título de la verdad en todo su esplendor, "El Tiempo" y la firma Yanquelovich, descubren que el 65% de los colombianos están en desacuerdo con la nueva encíclica papal, y resulta, señor Presidente, que sólo hasta el día de ayer, posterior a la publicación de esta encuesta se publicó por primera vez en Colombia la encíclica, aquí no se consigue en ninguna librería, sólo hasta ayer a las 5 de la tarde se conocía un texto de la encíclica papal y, ya "El Tiempo" y una firma de encuestas, descubrió que el 65% de los colombianos no están de acuerdo con la encíclica. Yo me atrevo a preguntarle aquí, cuántos Senadores han leído la encíclica, yo la conseguí hace 8 días y no he terminado de leerla, son 180 páginas y en una edición editada en Roma. En Colombia sólo salió la primera edición ayer a las 5 de la tarde y "El Tiempo" y Yanquelovich ya descubrieron que el 65% de los colombianos no están de acuerdo con la encíclica, de modo pues, señor Presidente, que esta es una demostración de cómo las encuestas manipuladas en el criterio que se quiera tener sobre cualquier aspecto, se convierten en una de las farsas más grandes que se puedan presentar ante la opinión pública, porque si "El Tiempo" dice que le preguntó a los colombianos si conocían o no conocían la encíclica dicen que el 35% dijeron que sí la conocían, yo me pregunto si no estaba editada, si no la han podido entregar a los mismos periodistas integralmente cómo hicieron para conocerla en su integridad, y segundo, ya saben que el 65% de los colombianos están en desacuerdo con la encíclica.

Yo creo que la mayor parte de los datos que publica esa encuesta tienen más o menos la misma orientación, por ejemplo, ahí dice que el 49% de los colombianos están a favor del aborto, pero señor Presidente, yo sí quiero que el Senado al analizar ahora la ley electoral, al sentir como era el sentido en carne propia que se dice, que los políticos del Congreso estamos en el mínimo de opinión pública, porque las encuestas lo dicen, tomemos este ejemplo sobre un tema tan delicado, no se ha editado todavía la encíclica, aquí no está en el comercio, al único Senador que le he oído decir que la ha leído es al doctor Carlos Corsi, de resto, yo le pregunto a cualquiera de mis colegas y verá que ninguno la ha leído, pero si no la hemos leído nosotros, mucho menos el resto de los colombianos y ya "El Tiempo" sabe y ya Yanquelovich sabe que el 65% de los colombianos están en desacuerdo con la encíclica. Muchas gracias, señor Presidente, pero dejo eso como constancia de la burla que muchas veces se hace sobre temas tan delicados y tan serios a la opinión nacional. Muchas gracias.

Interviene la Presidencia.

Honorable Senador, yo creo, haciéndole un homenaje al doctor Corsi, que él con seguridad con todo el trabajo que ha tenido con la seguridad social y tanta intervención en la plenaria, no es que la haya leído, sino que con seguridad fue que la escribió.

Terminada su intervención deja la siguiente constancia:

Constancia.

Quiero manifestarle mi extrañeza de cómo un periódico de la seriedad e importancia de "El Tiempo", en las primeras páginas de las Secciones A y B, publica hoy una encuesta de la firma Yanquelovich según la cual el 55.9% de los colombianos están en contra de la Encíclica Veritatis Splendor de Juan Pablo II habiendo interrogado 393 personas: el 26.5% de la clase baja, 60.6% de la clase media y un 13% de la clase alta.

No entiendo cómo el texto de una encíclica que sólo hasta hoy empezó a ser distribuida en las librerías de Bogotá y que ni siquiera estaba impreso ayer y sólo se conoció parcialmente pues está dirigida a los señores Obispos, "El Tiempo" y Yanquelovich ya descubrieron que el 55.9% de los colombianos que no lo han leído, porque les era imposible hacerlo físicamente, están en contra de la encíclica.

Cordialmente,

Gustavo Rodríguez Vargas
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos.

Palabras del honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos.

Haber señor Presidente, como estamos perdiendo un poco de tiempo, mientras llega la gente, yo le quiero hacer una solicitud o una observación para que usted haga una solicitud a la Dirección General, con la finalidad que podamos seguir conservando este magnífico y entusiasta quórum que tenemos, a nosotros los parlamentarios, los Senadores no, nos dan pasajes, desde hace un mes, porque se le debe a Avianca, treinta millones de pesos, quienes vivimos en la Costa, y nos toca financiar la venida, nos cuesta doscientos mil pesos, cada vez que venimos a estas reuniones, ya tenemos cuatro semanas, que se nos niegan los pasajes, así que le hago la solicitud cordial a ver si la Mesa Directiva interviene, con el fin de que se nos entreguen esos tiquetes.

Interviene la Presidencia.

Doctor Lébolo, yo quiero recordar algo que parece ser no está todavía bien manejado por los Senadores y por la prensa, la Mesa Directiva no tiene como tal funciones administrativas, solamente el Presidente del Senado y la Comisión de Administración conformada por cuatro Senadores elegidos en virtud del Reglamento, tiene unas funciones conjuntamente con el señor Director Administrativo, el doctor Moreno Rojas, que hace parte de la Comisión me informa que ya hoy van a entregar los tiquetes, realmente, usted tiene toda la razón, y ese es un motivo para que pensemos ahora con respecto, a si se eligen Senadores por la circunscripción de los que habitan en el exterior, cómo será en el caso de que no le entreguen oportunamente los tiquetes a los que viviendo en la Unión Soviética, o en Alaska, les toque ser Senadores o Representantes a la Cámara.

Honorable Senadores, en el Orden del Día está para votación el Proyecto de ley número 110 de 1993 Senado, 013 de 1993 Cámara, que es el proyecto de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la próxima vigencia, en este momento el señor Ministro de Hacienda está adelantando debates sobre el mismo tema en la

Cámara de Representantes, salvo mejor opinión yo propondría que alteráramos el Orden del Día, continuáramos con seguridad social, y que inmediatamente se haga presente el señor Ministro de Hacienda, entonces avoquemos el conocimiento del Presupuesto General y la Ley Electoral la acreditamos, trabajamos una hora en seguridad social, máximo una hora y luego el electoral.

La Presidencia abre la discusión del artículo 154, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien concede una interpelación al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, para dar lectura al artículo 154 sobre el cual hay Acuerdo:

Gracias señor Presidente, el acuerdo a que se llegó sobre el artículo 154 es el siguiente: Mesada adicional para actuales pensionados. Los pensionados por jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes de los sectores públicos oficial, semioficial, en todos sus órdenes en el sector privado del Instituto de los Seguros Sociales, así como los retirados y pensionados de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, cuyas pensiones se hubiesen causado y reconocido antes del 1º de enero de 1988, tendrán derecho al reconocimiento y pago de 30 días de la pensión que le corresponda a cada uno de ellos por el régimen respectivo, que se cancelará con la mesada del mes de junio de cada año a partir de 1994; los pensionados por vejez del orden nacional, beneficiarios de los reajustes ordenados en el Decreto 2108 de 1992 recibirán el reconocimiento y pago de los 30 días de la mesada adicional, sólo a partir de junio de 1996, parágrafo; esta mesada adicional será pagada por quien tenga a su cargo la cancelación de la pensión, sin que exceda de 15 veces el salario mínimo legal mensual. Esa es la proposición.

Interviene la Presidencia:

El señor ponente coadyuva a esa proposición, presentada por el Senador Angarita Baracaldo, está coadyuvada por el señor coordinador de ponentes y tiene visto bueno del Ministro de Trabajo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

En primer lugar, inciso número 1, hay que adicionar sobrevivientes, como habíamos dicho ayer para no castigar a las viudas, para no privarlas de esa mesada; en segundo lugar, en el inciso número dos hubo un error de transcripción en la Comisión, quincena por mesada, y en tercer lugar, se trae un parágrafo nuevo para que esa mesada no pueda ser superior a 15 salarios mínimos, claro sobrevivientes, incluye viudas y viudos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Victor Renán Barco López:

Es sobre lo que hablan los astrónomos, entonces ya uno le tiene pavor a las propuestas del doctor Angarita, no también las del ponente tienen grandes profundidades, son insondables también no es sino preguntarle al Ministro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Para no ser impreciso con usted, honorable Senador Barco, también veo que se ha adi-

cinado en ese primer inciso, a los retirados y pensionados de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, pero limitando que sus pensiones hubieran sido reconocidas hasta el año 88, entonces la filosofía es que se le pague esa mesada a todo el mundo, a todo el universo de pensionados cuyas pensiones se hubieran reconocido hasta el año 88.

La Presidencia manifiesta a la plenaria que cuando se registre el quórum decisorio, se someterá a votación el artículo 154 con la modificación propuesta.

La Presidencia abre la discusión del artículo 155.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, hay una proposición de la comisión de concertación con las centrales obreras y la Confederación de Pensionados para el artículo 155, que con su venia, rogaría que la leyera Secretaría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Muchas gracias Presidente, creo que voy a ser extemporánea en la pregunta que voy a hacer, pero entonces el señor ponente me calla, oí que usted explicó que para las Fuerzas Militares, también van a dar una mesada adicional, pero si los militares van a quedar con un régimen especial, completamente aparte de todo lo que es el régimen de la seguridad social, por qué no dejamos que eso lo hagan dentro de su régimen especial y no los metemos aquí, revolviéndolos, cuando siempre los hemos tenido aislados, me perdona, pero no entiendo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Honorable Senadora, a ver, el Senador Angarita propuso ayer que esa mesada fuera para todos los pensionados colombianos, cuyas pensiones se hubieran reconocido, hasta el momento de entrar a regir esta ley, nosotros defendimos el principio aprobado en las Comisiones, que beneficiara a los pensionados cuyas pensiones se reconocieron hasta el año 88, hoy el Senador Angarita, dijo que en la Comisión habíamos dejado por fuera un grupo de pensionados cuyas pensiones se reconocieron hasta el año 88, que son los pensionados de las Fuerzas Militares y de Policía, pero el argumento que a usted a bien podría llevarla, honorable Senadora, si usted lo tuviera a bien que en el momento de votar esta proposición que apenas se ha cerrado su discusión por el señor Presidente, usted solicitara que se votara por partes y que se votara esa parte de las Fuerzas Militares y de Policía separadamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Es que no veo ninguna justificación, que para lo bueno estén aparte y para lo otro bueno también estén adentro, me encanta que les demos sus prestaciones especiales, pero no los revolbamos con el resto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Le quiero dar una explicación a la honorable Senadora, en relación con los Militares y la Policía Nacional, es cierto lo que usted dice, honorable Senadora, que se aprobó en las Comisiones, ya un régimen de excepción para ellos, pero también es cierto que en la plenaria se aprobó el artículo 12 el cual se dice que se aplicará esta ley a todos los habitantes del territorio nacional, adicionándole los beneficios, derechos, adquiridos, etc., a quienes ya ostentan su calidad de pensionados. Yo no creo que sea injusto, por el contrario, honorable Senadora, yo creo que usted está de acuerdo conmigo en que no hay nada más justo que estas personas de la Policía que están corriendo y han corrido un peligro tan grande en todo el territorio nacional, los señores militares que todos los días están corriendo ese peligro y lo han corrido, no se les reconozcan ese pequeñísimo reajuste, honorable Senadora. Yo le rogaría que dejáramos la proposición, porque está para aplicarse el artículo 12.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Pero dejémoslos en su régimen especial y que dentro de esta justicia el Gobierno Nacional le reconozca lo mismo, dice que se le aplicará a todos los colombianos salvo a las excepciones que consagra esta ley y dejémoslo como sugerencia para que el Gobierno se los conceda.

Interviene la Secretaría:

Hay dos proposiciones para el 155, una que suscribe el Senador Alvaro Uribe Vélez y el Senador Hernán Echeverri Coronado, dice: Proposición aditiva al artículo 155, trasladar este artículo al sistema general de seguridad social en salud con la modificación consignada, artículo 155 reajuste pensional para los actuales pensionados, a quienes con anterioridad al 1º de enero de 1994, se les hubiere reconocido la pensión de vejez o jubilación, invalidez o muerte, tendrán derecho a partir de dicha fecha a un reajuste mensual equivalente en la elevación en la cotización para salud quien resulte en aplicación de la presente ley, cotización para salud establecida en el sistema general de salud para los pensionados, está en su totalidad a cargo de éstos quienes podrán cancelarla mediante una cotización complementaria durante su periodo de vinculación laboral, el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, podrá reducir el monto de la cotización de los pensionados en proporción al menor número de beneficiarios, y para pensiones cuyo monto no exceda de tres salarios mínimos legales, a partir de la vigencia de la presente ley, las pensiones de los ex Congresistas pensionados, con anterioridad a la vigencia de la Ley 4ª de 1992, equivaldrán al 50% de lo que les corresponderá si se hubiesen pensionado bajo el régimen previsto en el artículo 17 de la mencionada ley. Está leída la importante proposición al artículo 155.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Si, señor Presidente, simplemente para decir lo siguiente: el inciso final fue un inciso al que se le puso mucho entusiasmo en las Comisiones porque se hacía justicia con las pensiones de los ex Congresistas, pero como eso ya ha sido recogido por un decreto del Gobierno, creo que al momento de votar, señor Presidente, podemos votar la proposición como se acabó de leer, suprimiendo el inciso final, y le repito la explicación a la plenaria

del Senado, no es para perjudicar a los ex colegas, sino porque el Gobierno ya hizo ese reajuste en virtud de la Ley 4ª.

Interviene la Secretaría:

Proposición para el 155, que suscribe el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado: Parágrafo transitorio. Sólo por el año de 1993, los gastos de salud de las actuales pensiones al ISS, se atenderá con cargo al seguro de IDM, y hasta el monto de la cuota patronal. Está leído el artículo transitorio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Yo le ruego a quien ha hecho la proposición que nos explique, porque no entiendo de qué se trata.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:

Es para corregir una omisión que se presenta en el artículo 155, en relación con la financiación de esas pensiones por el año 92, si observamos todo el texto del artículo 155, se dice como se financian y el año de 1992 queda sin saber cómo se va a financiar este año, entonces el artículo que en el fondo ha sido re-actado por la Directora del Instituto de Seguros Sociales, trata de decir ante este expreso, que se hace con la financiación de esa pensión por el año 92 nada más, porque para los demás años el artículo 155 dice cómo se hace la financiación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 155 con las modificaciones formuladas por los honorables Senadores Alvaro Uribe Vélez y Hernán Echeverri Coronado, y manifiesta que cuando se registre el quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 157, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, señores Senadores y señor ponente, sobre todo, por supuesto que al oír también del señor Ministro de Trabajo, dice el trabajo sobre vigencia el régimen general de pensiones para los servicios públicos del nivel departamental, municipal y distrital, entrará a regir a más tardar el 1º de enero de 1995 en la fecha que así lo determine la respectiva autoridad gubernamental. Quiero hacer brevemente la siguiente anotación, el año entrante es año de elecciones y se va a renovar las autoridades y los cuerpos de las entidades territoriales, esas autoridades y esos cuerpos que están terminando su mandato no se van a poner en la tarea de hacer entrar en vigencia todo este texto, esta es una tarea que, más bien pueden adelantar las nuevas autoridades que se elijan según el texto del calendario aprobado en octubre, autoridades que comienzan a ejercer tanto los Concejos, las Asambleas, los Gobernadores, los Alcaldes, el primero de enero de 1994 de acuerdo con la nueva Constitución.

Entonces mi sugerencia es que a nivel territorial se prorrogue, se diga así en el texto, como hasta el 30 de junio, a fin de que las

nuevas autoridades tengan tiempo de asimilar estas normas y de ponerlas en vigencia es la propuesta así, sencilla, por razones prácticas, porque ustedes comprenderán que los que están ahora están en otras tareas, no se van a ocupar con mucho entusiasmo, porque además no les va a tocar a ellos. Es decir no les incumbe, no es de la incumbencia de ellos, luego no tienen ningún interés, un afecto por estos textos, muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 157 con la modificación propuesta por el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

La Presidencia indica a la Secretaría que se sirva verificar cuántos miembros han conestado a lista y, se sirva verificar a su vez, si hay quórum decisorio.

Por Secretaría se informa que han conestado a lista 54 honorables Senadores, y se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia manifiesta que ya se ha cerrado la discusión con sus modificaciones, las cuales se encuentran debidamente recepcionadas en la Secretaría de los artículos 79, 81, 85, 87, 88, 89, 96, 99, 105, 106, 107, 114, 116, 118, 120, 123, 125, 126, 131 y 133 del proyecto en discusión y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado enumerado con las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publican las adiciones y modificaciones aprobadas:

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 12 de 1993.

Proposición sustitutiva al inciso segundo del literal a), artículo 81.

Se modifica el término de cinco (5) años contenida en el inciso segundo del literal a) por:

... y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos ...

Presentado por:

Roberto Gerlein Echeverría.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 12 de 1993.

Artículo 96.

Adicionar: Inciso 4º Fondos Mutuos de Inversión.

Alvaro Uribe Vélez.

Proposición aditiva al inciso 4º del artículo 96.

Adicionar en el inciso 4º, la siguiente expresión:

"... tales como cooperativas, bancos cooperativos, organizaciones sindicales..."

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

Proposición sustitutiva al inciso quinto del artículo 96.

ARTICULO 96. Entidades administradoras.
(...)

Las Cajas de Compensación Familiar directamente o a través de instituciones de economía solidaria podrán promover la creación, ser socias o propietarias de sociedades administradoras de fondos de pensiones y/o cesantías, en los términos de la ley. A efectos de lograr la democratización de la propiedad, las Cajas de Compensación Familiar deberán ofrecer a sus trabajadores afiliados en un

término no mayor a cinco años la titularidad de por lo menos el 25% de las acciones que posean en las respectivas administradoras, conforme a los reglamentos. El plazo de cinco años se contará a partir de la constitución de la sociedad administradora.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez, Eduardo Chávez López.

Proposición aditiva al artículo 105.

ARTICULO 105. Garantías.

Las administradoras y aseguradoras, incluidas las de planes alternativos de pensiones, deberán constituir y mantener adecuadas garantías, para responder por el correcto manejo de las inversiones representativas de los recursos administrados en desarrollo de los planes de capitalización y de pensiones.

Las administradoras deberán contar con la garantía del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, con cargo a sus propios recursos, para asegurar el reembolso del saldo de las cuentas individuales de ahorro pensional, en caso de disolución o liquidación de la respectiva administradora, sin sobrepasar respecto de cada afiliado el ciento por ciento (100%) de lo correspondiente a cotizaciones obligatorias, incluidos sus respectivos intereses y rendimientos, y de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales correspondientes a cotizaciones voluntarias. Las garantías en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas por la Superintendencia Bancaria para las instituciones del Sistema Financiero.

Presentada por:

Alfonso Angarita Baracaldo.

Proposición aditiva al artículo 106.

ARTICULO 106. Inversión de recursos.

Adicionar al artículo 106 el siguiente inciso:

(...)

El Gobierno podrá reglamentar las transacciones diferentes a la suscripción de títulos primarios, para que se efectúen por intermedio de las bolsas de valores.

Las administradoras de fondos de pensiones y cesantía de cualquier naturaleza podrán descontar actas y cartera en las condiciones y en la proporción que fije el Gobierno Nacional, para que en todo caso la inversión sea de máxima seguridad.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

Proposición sustitutiva al artículo 107.

ARTICULO 107. Rentabilidad mínima.

La totalidad de los rendimientos obtenidos en el manejo de los Fondos de Pensiones será abonado en las cuentas de ahorro pensional individual de los afiliados, a prorrata de las sumas acumuladas en cada una de ellas y de la permanencia de las mismas durante el respectivo período.

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones deberán garantizar a sus afiliados, una rentabilidad mínima que se determinará de la siguiente manera:

Por la porción del portafolio invertido en títulos de deuda, la rentabilidad mínima debe ser la tasa de interés DTF.

Por la inversión en acciones y otros títulos valores, la rentabilidad mínima debe ser el 90% de la rentabilidad promedio de este tipo de inversiones en el conjunto de fondos de pensiones y cesantías.

Los indicadores de rentabilidad mínima serán certificados por la Superintendencia de Valores y la Superintendencia Bancaria.

El Gobierno Nacional reglamentará la metodología de cálculo de esta rentabilidad mínima y los periodos aplicables.

En aquellos casos en los cuales no se alcance la rentabilidad mínima por cada porción del portafolio, las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía podrán compensar de las otras porciones. Si esto fuera insuficiente deberán responder con sus propios recursos, afectando inicialmente la reserva de estabilización de rendimientos que se defina para estas sociedades.

La rentabilidad mínima que deban garantizar a sus afiliados las Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantía, será igual a la exigida en este artículo para las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones. Para tal efecto, será aplicable la misma metodología que el Gobierno determine para los Fondos de Pensiones.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

Proposición supresiva al artículo 120.

Suprimir el artículo 120 denominado: **Creación y objeto de la Superintendencia.** En su lugar se propone reabrir la discusión del artículo 117 que ya está aprobado y respecto del cual se hace la siguiente proposición sustitutiva:

ARTICULO 117. Vigilancia y control.

Corresponde a la Superintendencia Bancaria el control y vigilancia de las entidades administradoras de los planes de capitalización y de pensiones a que se refiere esta ley. Para el efecto, autorizase la creación de una delegada especial en dicha Superintendencia.

NOTA: De ser aprobada esta modificación, se propone:

Autorizar a una comisión para efectuar los ajustes al articulado en relación con el cambio de Superintendencia.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

Proposición sustitutiva al artículo 123.

Trasladar el artículo 123 a normas generales con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 123. Sanciones.

El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se hará acreedor en cada caso y por cada afiliado a una multa, impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que no podrá ser inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual vigente, ni exceder de cien (100) veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Pensiones, se hará acreedor a las mismas sanciones de que trata el inciso anterior. El empleador sancionado por la no afiliación de sus trabajadores al Sistema, deberá pagar a favor del trabajador o trabajadores afectados, una multa equivalente hasta de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada mes que el respectivo trabajador no hubiere estado afiliado, sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes dejados de pagar, caso en el cual responderá por la totalidad del mismo.

Para efectos de la terminación del contrato de trabajo, el empleador deberá acreditar la afiliación del trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral. El empleador que incumpla esta obligación se hará acreedor a las sanciones establecidas en el inciso primero de este artículo.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

Proposición aditiva al artículo 123.

ARTICULO 123. Sanciones para el empleador.

Adicionar al artículo 123 el siguiente inciso:

En los términos y condiciones previstas en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 34 del Decretoley 2351 de 1965, el beneficiario del trabajo o dueño de la obra es solidariamente responsable con los contratistas y subcontratistas, por las obligaciones previstas en la presente ley, que surjan entre éstos y sus trabajadores.

Presentada por:

Vera Grabe L.

Proposición sustitutiva al artículo 133.

Modificar el artículo 133, así:

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los correspondientes bonos pensionales y de las cuotas partes, a cargo de las empresas que tienen a su cargo exclusivo el pago de las pensiones y de las cajas de previsión del sector privado, se deberán otorgar las garantías que para el efecto determine el Gobierno Nacional.

Cuando el monto de las obligaciones de que trata el inciso anterior, exceda las proporciones de los activos que para el efecto se establezca, se deberá constituir patrimonios autónomos manejados por encargo fiduciario, sujetos a la vigilancia y control de la Superintendencia respectiva.

Los aportes a los fondos de que trata este artículo, serán deducibles de la renta de los contribuyentes en cuanto no se hayan deducido con anterioridad.

Parágrafo 1º Se exceptúan de la obligación prevista en este artículo, los recursos destinados al pago de los beneficios de carácter pensional diferentes a los contemplados en esta ley, que acuerden o hayan acordado los empleadores y trabajadores del sector privado.

Parágrafo 2º Se excepcionan de la obligación prevista en este artículo, aquellas empresas que constituyan las reservas actuariales de conformidad con las normas expedidas por la Superintendencia respectiva.

Presentada por:

Luis Fernando Londoño Capurro.

La Presidencia manifiesta que también se ha cerrado la discusión de los artículos 154, 155 y 157 con proposición sustitutiva al 154, aditivas al 155 y modificatoria al 157, y pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publican las proposiciones aprobadas:

Proposición sustitutiva.

ARTICULO 154. Mesada adicional para actuales pensionados.

Los pensionados por jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes, de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, en el sector privado, en el ISS, así como los retirados y pensionados de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, cuyas pensiones se hubiesen causado y reconocido antes del 1º de

enero de 1988, tendrán derecho al reconocimiento y pago de treinta (30) días de la pensión que le corresponda a cada uno de ellos por el régimen respectivo, que se cancelará con la mesada del mes de junio de cada año, a partir de 1994.

Los pensionados por vejez del orden nacional, beneficiarios de los reajustes ordenados en el Decreto 2108 de 1992, recibirán el reconocimiento y pago de los treinta (30) días de la mesada adicional solo a partir de 1996.

Parágrafo. Esta mesada adicional será pagada por quien tenga a su cargo la cancelación de la pensión, sin que exceda de quince (15) veces el salario mínimo legal mensual.

Alvaro Uribe Vélez, Alfonso Angarita Baracaldo.

Proposición aditiva al artículo 155.

Parágrafo transitorio. Sólo por el año de 1993, los gastos de salud de los actuales pensionados al ISS, se atenderá con cargo al Seguro de IVM y hasta el monto de la cuota patronal.

Hernán Echeverri Coronado.

Proposición aditiva al artículo 155.

Trasladar este artículo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con la modificación consignada.

ARTICULO 155. Reajuste pensional para los actuales pensionados.

A quienes con anterioridad al 1º de enero de 1994 se les hubiere reconocido la pensión de vejez o jubilación, invalidez o muerte, tendrán derecho, a partir de dicha fecha, a un reajuste mensual equivalente a la elevación en la cotización para salud que resulte de la aplicación de la presente ley.

La cotización para salud establecida en el Sistema General de Salud para los pensionados está, en su totalidad, a cargo de éstos, quienes podrán cancelarla mediante una cotización complementaria durante su periodo de vinculación laboral.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud podrá reducir el monto de la cotización de los pensionados en proporción al menor número de beneficiarios y para pensiones cuyo monto no exceda de tres (3) salarios mínimos legales.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 12 de 1993.

Artículo 157.

Modificar en el parágrafo "a más tardar el 30 de junio de 1995".

Víctor Renán Barco.

La Presidencia abre la discusión del artículo 14, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien presenta una proposición modificatoria al artículo 14, literal e) de acuerdo con la solicitud del honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 14 con la modificación propuesta, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modi-

ficación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica la modificación aprobada:

Proposición sustitutiva al literal e) del artículo 14.

Modificar el plazo de cinco (5) años contenido en el literal e) del artículo 14, por tres (3) años.

Presentada por:

Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia abre la discusión del literal k) del artículo 14, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien manifiesta lo siguiente:

Sí, señor Presidente, y en ese mismo artículo 14, en el literal k) debe ajustarse de acuerdo con la proposición que se le aprobó al Senador Barco, para que no sea la Superintendencia de Pensiones sino la delegada de la Superintendencia Bancaria.

La Presidencia cierra la discusión del literal k) del artículo 14, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia interviene para solicitar una aclaración referente a la parafiscalidad sobre Bienestar Familiar y el SENA, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Señor Presidente, se le dio ayer una facultad extraordinaria al Gobierno Nacional, para que revise las cotizaciones relacionadas con el sector agropecuario, la pequeña y la mediana empresa. esas facultades las tiene que ejercer el Gobierno consultando el concepto de una comisión de la cual harán parte dos Congresistas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

A mí me parece que este punto concreto que se nos presenta como facultades extraordinarias no lo discutiéramos ahora mientras se debate lo de salud, ese tema de cómo aligerar las cargas del sector agropecuario y de la pequeña industria, en materia de cotizaciones, de verdad esperáramos una fórmula más consistente que la simple delegación al Ejecutivo, porque a mí me parece muy fuerte esa posición, no sé si habrá tiempo para si alguna comisión pueda encontrarle alguna solución a eso, es mi concepto.

Interviene la Presidencia:

Excúseme, honorables Senadores, mientras hay un siquiera, un Presidente alfabético, yo

propongo reabrir la discusión del 152 y negar esas facultades sobre ese punto expreso; aquí se explicó claramente y fue aceptada, lo no-civo que era acabar con la parafiscalidad con respecto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar las sustentamos claramente el Senador Barco López y Orlando Vásquez, y fue aceptado por quienes eran los proponentes en su momento, o sea que no corresponde a todos la concertación que se ha tratado el tratamiento que se le ha dado al artículo 152, yo propongo reabrir el artículo 152, con toda pena por ustedes, por estar haciendo uso de la palabra desde acá y negar facultades sobre ese tema específico.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Si, según yo me acuerdo, creo que esa proposición que usted hizo fue negada, se puso a consideración de la plenaria del Senado con todo el buen ánimo suyo, ni más faltaba, pero fue negada en la plenaria del Senado, no sé si usted recuerda y tal vez el Secretario a pesar de que fue hace varios días puede acordarse sobre ese tema.

Fue negada la proposición, cuando ustedes solicitaron que se reabriera el debate sobre ese artículo, porque se había aprobado, la plenaria negó esa posibilidad.

Interviene la Presidencia:

No, ese artículo está en una subcomisión, honorable Senador, me permito recordarle y dice el señor coordinador de ponentes que ayer presentaron, yo no estaba presidiendo, las facultades sobre ese tema, entonces yo pido el derecho Senador, reabrir el tema ese y negar la facultad.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 152 y cerrada su discusión, ésta le impartió su aprobación.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 152, y propone que se suprima de este artículo lo referente a las facultades de la revisión de la tributación en la parafiscalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la empresa agropecuaria y en la microempresa urbana, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Si, señor Presidente, su proposición quiere decir que se le mantiene la facultad al Gobierno para revisar con relación al sector agropecuario y a la mediana y pequeña empresa urbana y rural las cotizaciones o la parafiscalidad para objetos distintos al de bienestar familiar.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición supresiva formulada por la Presidencia al artículo 152, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993.

Proposición Artículo 152.

Excluir de las facultades extraordinarias la posibilidad de reducir el aporte al ICBF.

Darío Londoño Cardona.

La Presidencia abre la discusión del artículo 23, y solicita a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que hay sobre la Mesa respecto a este artículo:

Entonces una primera proposición sustitutiva que presenta el Senador Alvaro Uribe, modificar el artículo 23, así:

Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso, de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificado que expida el DANE. Esta es una proposición.

Sobre el mismo artículo 23, se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones pre-

vistas en esta ley, el promedio de todos los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado, durante las últimas cien semanas actualizados con base en la variación del índice de precios al consumidor según certificación que expide el DANE. Están esas dos importantes propuestas sobre el artículo 23.

La última la firma el Senador Carlos Corsi, y hay un párrafo, exactamente, a este también, en este periodo de las últimas cien semanas no se aceptan para el efecto de la base de liquidación incrementos salariales mayores al porcentaje en que se haya incrementado el salario mínimo legal. Está leída la propuesta para el artículo 23.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora, quien presenta a los honorables Senadores los siguientes cuadros sobre pensiones:

PORCENTAJE DE PERDIDA CON PROMEDIO DE 10 AÑOS CON BASE EN SALARIO MINIMO Y UN INCREMENTO DE 1.5% POR AÑO

AÑO	SALARIO	% INCREMENTO	% SALARIO	TOTAL
1	81.720	1.5	1.226	82.946
2	82.946	1.5	1.244.19	84.190
3	84.190	1.5	1.262.85	85.453
4	85.453	1.5	1.281.80	86.735
5	86.735	1.5	1.301.03	88.036
6	88.036	1.5	1.320.54	89.357
7	89.357	1.5	1.340.36	90.697
8	90.697	1.5	1.360.46	92.057
9	92.057	1.5	1.380.86	93.438
10	93.438	1.5	1.401.57	94.840
			Promedio	88.775

1. Salario base de liquidación promedio 2 años = 94.139.
2. Salario base de liquidación promedio 10 años = 88.775.
3. % de pérdida tomando como referencia el salario mínimo = 5.7%.
4. % de pérdida teniendo en cuenta la disminución del % y el aumento de 10 años en el promedio para el salario base de liquidación = 18.27%.

DIFERENCIA ENTRE LIQUIDACION ACTUAL Y PROPUESTA DE SUBCOMISION

PENSION HOY	PORCENTAJE %	PERDIDA MENSUAL	PENSION SEGUN LEY	PERDIDA ANUAL	PERDIDA EN MESADAS
100.000	18.27	18.270	81.730	219.240	2.1924
200.000	18.27	36.540	163.460	438.480	2.1924
300.000	18.27	54.810	245.190	657.720	2.1924
400.000	18.27	73.080	326.920	876.960	2.1924
500.000	18.27	91.350	408.650	1.096.200	2.1924
600.000	18.27	109.620	490.380	1.315.440	2.1924
700.000	18.27	127.890	572.110	1.534.680	2.1924
800.000	18.27	146.160	653.840	1.753.920	2.1924
900.000	18.27	164.430	735.570	1.973.160	2.1924
1.000.000	18.27	182.700	817.300	2.192.400	2.1924
2.000.000	18.27	365.400	1.634.600	4.384.800	2.1924
800.000	18.27	146.160	653.840	1.753.920	2.1924
3.000.000	18.27	548.100	2.451.900	6.577.200	2.1924

PERDIDA DE MONTO DE PENSIONES SEGUN PROUESTA PROYECTO DE LEY

Pensión hoy	75%	13.33%	Total mes	Total año	Pérdida mesadas
100.000.0	75.000.0	2.997.5	65.002.5	119.970.0	1.1997
200.000.0	150.000.0	19.985.0	130.005.0	239.940.0	1.1997
300.000.0	225.000.0	29.977.5	195.007.5	359.910.0	1.1997
400.000.0	300.000.0	39.970.0	260.010.0	479.880.0	1.1997
500.000.0	375.000.0	49.962.5	325.012.5	599.850.0	1.1997
600.000.0	450.000.0	59.955.0	390.015.0	719.820.0	1.1997
700.000.0	525.000.0	69.947.5	455.017.5	839.790.0	1.1997
800.000.0	600.000.0	79.940.0	520.020.0	959.760.0	1.1997
900.000.0	675.000.0	89.932.5	585.022.5	1.079.730.0	1.1997
1.000.000.0	750.000.0	99.925.0	650.025.0	1.199.700.0	1.1997
2.000.000.0	1.500.000.0	199.950.0	1.300.050.0	2.399.400.0	1.1997

Total semanas asegurado 1.201 — 87%
CATEGORIAS EN LAS QUE COTIZO EL TOTAL DE SEMANAS

Cat.	Sem.	Cat.	Sem.	Cat.	Sem.	Cat.	Sem.
5	78	14	20	22	52	46	5
9	101	15	26	25	188	47	43
10	44	17	82	30	43	50	39
11	147	19	27	32	278	51	65
13	8	20	21	43	4		

Salario base \$ 138.576
 87% \$ 120.561
 Valor pensión \$ 120.561

Liquidación de acuerdo a la reforma.

Cuánto pierde (redondeando).

Hoy 572.000 × 12 = 6.864.000
 Reforma 120.000 × 12 = 1.440.000
 Diferencia 5.424.000 ÷ 572.000 = 9.48

Total semanas 1.201 — 87%
CATEGORIAS ULTIMAS 100 SEMANAS

Cat.	Sem.
51	65
50	35

S.M.B. \$ 658.406
 87% \$ 572.813
 Valor pensión \$ 572.813

Teniendo en cuenta las normas vigentes en el ISS.

Total semanas cotizadas 1.400 — 90%

CATEGORIAS EN LAS QUE COTIZO EL TOTAL DE SEMANAS

Cat.	Sem.	Cat.	Sem.	Cat.	Sem.	Cat.	Sem.
5	48	10	96	16	183	30	53
6	134	11	65	20	60	33	56
7	148	12	57	22	48	39	52
8	52	13	22	23	57	42	85
9	61	14	78	25	95		

S.M.B. \$ 50.531
 Valor pensión \$ 81.510

Equivalente al salario mínimo legal vigente.

Liquidación de acuerdo a la reforma.

Sistema actual 12 × 280.000 = 3.360.000
 Reforma 12 × 81.000 = 972.000
 Diferencia 2.388.000 ÷ 280.000 = 8.5 mesadas.

Pierde 8 mesadas por año.

Total semanas 1.400 — 90%

CATEGORIAS ULTIMAS 100 SEMANAS

Cat.	Sem.
42	35
39	52
33	13

Salario mensual base \$ 311.955
 90% \$ 280.759
 Valor pensión 1993 \$ 280.759

Este valor pensional corresponde de acuerdo a las normas vigentes es decir de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 758 de 1990, que a la letra dice:

“El salario mensual base se obtiene multiplicando por el factor 4.33, la centésima parte de la suma de los salarios semanales sobre los cuales cotizó el trabajador en las últimas 100 semanas”.

Se aclara que el % pensional corresponde por el número de semanas cotizadas y que inicia con el 45% por las primeras 500 con aumentos del 3% por cada 50 semanas cotizadas posteriormente hasta completar un 90% por 1.250 o más.

PERDIDA DE MONTO DE PENSIONES CON EL 70%

Pensión hoy	70%	12.335	Total mes	Total año	Pérdida mesada
81.720.0	57.204.0	7.073.3	50.130.7	84.879.3	1.039
163.440.0	114.408.0	14.146.5	100.261.5	169.758.6	1.039
245.160.0	171.612.0	21.219.8	150.392.2	254.637.9	1.039
326.880.0	228.816.0	28.293.1	200.522.9	339.517.2	1.039

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella para un punto de orden.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Aquí aparece la proposición número 95, que dice convóquese para que en la plenaria del día 13 de octubre se elija el reemplazo del honorable Senador Fernando Botero en la Comisión de Etica, señor Presidente esto es un asalto a la plenaria, esto jamás ha pasado por la plenaria, porque mire le cuento y me excusan los demás Senadores, si algún Senador aquí jamás ha faltado durante la plenaria he sido yo y nunca he escuchado esta proposición que atenta además contra la Constitución Nacional, un Senador que deja una vacancia absoluta debe ser reemplazado por el segundo, que está en la lista, aquí los demás Senadores 10 o 12, nadie ha sido reemplazo en las comisiones respectivas, yo le ruego el favor señor Presidente y me muero de la pena con los Senadores, que presentaron esta proposición, no sé qué torticeros fundamentos tengan para esto, para presentar esta proposición, yo le ruego el favor de que sobre esta situación si hagamos un gran debate porque esto me parece peligrosísimo para la prestancia y el fundamento ético del Senado de la República.

Interviene la Presidencia:

Gracias honorable Senador, brevemente señor Secretario, hubo proposición sobre este tema y se aprobó

Interviene la Secretaría:

Si señor Presidente, la proposición a que hace relación el honorable Senador José Guerra de la Espriella fue presentada por los honorables Senadores Jorge Ramón Elías Náder y el honorable Senador Omar Yepes Alzate.

Interviene la Presidencia:

En el momento en que entremos sobre este punto volveremos a la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Honorables Senadores voy a pedir la mayor atención en el artículo 23, que va a señalar lo que llamamos el salario base de liquidación y que por lo tanto es fundamental para saber finalmente cuál es el monto de la pensión que un trabajador recibirá luego de haber servido al país durante muchos años, estamos ante una medida que afectará directamente y en forma inmediata a tres millones doscientos mil afiliados, que tienen pensiones en curso y a dos millones de derecho habientes, es decir, es una decisión la que ahora vamos a tomar que afectará directamente el presupuesto familiar de 5 millones de colombianos y sus familias, por lo tanto debemos tener el mayor cuidado en lo que vamos a aprobar la pregunta es esta ¿cuál es el salario base de liquidación que debe tenerse hoy en el Instituto de los Seguros Sociales, cómo llegó la propuesta? En el oroyecto de ley que tenemos ante nuestra conside-

ración, llegó una propuesta en donde decía que el salario base de liquidación debiera ser de toda la vida laboral del afiliado y que se tomara con base en el 65% de ese salario base de liquidación, para que tengamos muy claras las cosas, quiero recordarles cuál es la situación actual en el país, hoy se toma como salario base de liquidación los dos últimos años y luego se le aplica a partir de las 500 semanas un 45% adicionado por un 3% por cada 50 semanas, llevando las cosas a los 20 años, podríamos simplificar diciendo que hoy quien ha cotizado 20 años o sea 1.000 semanas, se le liquida sobre las últimas 100 semanas, con un 75% y de ahí sale el monto, lo primero que debemos observar es que lo que propone el proyecto como viene, fue un tema discutido en poquísimo tiempo, porque estuvo dentro de los 144, artículos que se aprobaron en dos o tres horas dentro de las comisiones, por lo tanto trae una injusticia asombrosa, primero veamos qué pasaría si hoy el Senado de la República aprobara como viene, sin oír todavía la sugerencia de la subcomisión, como viene, ¿qué pasaría? Qué tal que nosotros no hubiéramos por lealtad profesional como ustedes como parlamentarios y con todos los colombianos, no le hubiéramos llamado la atención a la subcomisión y ahora a ustedes, sino que se hubiera aprobado de pupitrazo, voy a dar ese escenario, vamos a suponer una persona que hoy comenzó con un salario digamos de 100.000 pesos, para simplificar los cálculos y terminó con un millón de pesos, si se aplican las normas vigentes hoy, podría estar sobre 750 mil pesos, entre 700 y 750 mil pesos su jubilación, si suponemos que hubo un ligero aumento en los dos últimos años, digamos globalmente 700.000 mil pesos, si nosotros hubiéramos aprobado la ley, tendríamos que decirle a cada colombiano que esa persona estaría con un salario que liquidaríamos de la siguiente manera, el salario base sería de 500.000 mil pesos, y, porque es toda la vida laboral, 550.000 mil pesos, a eso le aplicaríamos el 65%, y tendríamos un salario que estaría oscilando sobre 350 a 370 mil pesos, es decir que de un solo golpe le habríamos disminuido a 3 millones, es decir le habríamos disminuido cerca de un 40% de lo que actualmente recibe un pensionado, si hubiéramos aprobado eso, tendríamos que haber salido a las calles de Colombia a decir que esta era la reforma más importante, de esta segunda mitad del siglo XX, porque en vez de aumentar el monto de las cotizaciones para los pensionados se las habríamos bajado cerca de 4 mesadas, nada más, de manera que ustedes ven que hubiera sido una catástrofe social, un pupitrazo de esta naturaleza, yo creo que a mí me han tildado de terco, de que estoy insistiendo demasiado pero creo que los honorables Senadores van entendiendo que yo lo hago por lealtad y amistad con ustedes es bueno que sepan con claridad qué es lo que se aprueba, bueno ahora bien, las interpelaciones al final porque me descuentan tiempo, basta con que ustedes saquen su calculadora hagan las cuentas y tienen las cifras exactas, pero no basta con hacer un ejercicio así de brocha gorda, aquí tengo un cuadro que fue con petición al Seguro Social para que liquidara de acuerdo con el proyecto y de acuerdo con la realidad actual, se lo he distribuido lo mismo no puedo dar interpelación porque me descuentan el tiempo al final con mucho gusto no me da mucha pena, me hace el favor señor Secretario, me avisa cuando falten 5 minutos como en los partidos descuentan tiempo por estas interferencias yo sé en qué parte estoy hablando, bien aquí tengo los papeles que les distribuimos, la cotización de un trabajador que tiene su hoja de vida en el Seguro Social, ha cotizado 1.400 semanas no es un caso simulado, es un caso auténtico, sólo que no doy el número del afiliado ni su nombre, porque hay reserva en ese punto; segundo, es una liquidación hecha por los propios liquidadores del Seguro Social y se hace

de la siguiente manera, este valor pensional corresponde de acuerdo a las normas vigentes, es decir de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 758 del 90, que a la letra dice, el salario mensual base se obtiene multiplicando por el factor 433 la centésima parte de la suma de los almanarios semanales, sobre los cuales cotizó el trabajador en las últimas 100 semanas, se aclara que el porcentaje pensional corresponde al número de semanas cotizadas y que se inicia con el 45% de las primeras quinientas en aumento de 3%, cada 50 semanas, cotizando hasta completar un 90% por 1.250 o más.

Este trabajador comenzó en la categoría cinco, es decir la más baja del Seguro Social, y terminó con una categoría elevada, entonces su sueldo final fue de 311.955 pesos, si se liquida de acuerdo con las normas vigentes este trabajador tendrá una pensión de 280.759 pesos, si nosotros le aplicamos la misma técnica a toda la vida laboral que está retratada en esta hoja el salario base de liquidación equivaldría o le llevaría a tener aplicando el 65%, un salario de 50.531 pesos, ahora bien aclaro, estos 50.531 pesos, no tiene todavía reflejado la devaluación de la moneda, ah pero le estaba preguntando al señor Viceministro, ¿cuál es la tasa global promedio de estos últimos 20 años?, y hablamos de que la evaluación estaba en un 25%, pero cada año también se ha reajustado el salario mínimo y eso se ha visto reflejado acá. De manera que el impacto de todas maneras aplicándole el índice de evaluación sería altísimo y consideraría haciéndole los ajustes.

Entonces el primer ejercicio nos da, un ejercicio segundo, con 658.000 pesos de salario, en el ejercicio que les he entregado tendríamos 120.000 pesos de salario base al que habría que aplicarle la devaluación y estaríamos que prácticamente se confirmaría el dato de cuatro mesadas perdidas si se aplicara la vida laboral entera. Ahora bien, qué propone la subcomisión, la subcomisión aceptó esta argumentación y entonces hizo una propuesta, que no fuera la vida entera sino diez años, y que de cuatro salarios para arriba fuera con el 65% y de 4 salarios hacia abajo con el 70 miremos estos escenarios, en el cuadro que les estoy entregando hay un ejercicio que muestra que si tomo un salario base con un incremento de uno cinco punto por año por encima de la inflación, la diferencia entre liquidar con 2 años o con 10 años es del 5.7% del salario, es decir, pérdida, si a eso le agregamos el 13.33% de pérdidas que se deriva de la diferencia de liquidar con el 75% en vez de liquidar con el 65% en el cuadro del centro ustedes van a encontrar que si partimos de una pensión que hoy tenga 100 mil pesos, la persona perderá 18 mil pesos mensuales con respecto a lo que hoy tiene, lo que significaría 219 al año, a un salario mínimo, o sea 2 mesadas 19,24 puntos; por ejemplo lo que perdería alguien que ganara un millón de pesos en un año, sería 2 millones 192 mil 400 pesos, esto significa que si se aprueba lo que ustedes están recibiendo de la subcomisión sépanlo claro honorables Senadores le van a quitar a los trabajadores colombianos 2 mesadas 19,24 puntos, ayer no se aceptó aumentar una mesada pues yo pido que no se le quite nada a los trabajadores colombianos, es una injusticia que clama al cielo, ahora para los trabajadores a quienes se les liquida con el 70% y la década y los 10 años, ellos perderán 1.039 de mesada, es decir perderán una mesada; colombianos deben saber que hoy si un pensionado sufre por escasez, más sufrirán los 3 millones 200 mil colombianos a los que les vamos a arrebatar hoy 2 mesadas por cada año, 2 mensualidades, no hay derecho.

Es decir señor Presidente fíjense ustedes, creo que me quedan dos minutos entonces yo creo que me limito en dos minutos a leer dos citas, una es de toda la iglesia católica reuni-

da en Medellín que dice no deja ver que en América Latina se encuentra en muchas partes una situación de injusticia que puede llamarse violencia institucionalizada cuando por defecto en la estructura de la empresa industrial y agrícola de la economía nacional e internacional de la vida cultural y política, poblaciones enteras falta de lo necesario viven en una tal dependencia que les pide toda iniciativa y responsabilidad lo mismo que toda posibilidad de promoción cultural y participación en la vida social y política violándose así derechos fundamentales, este acto es una injusticia institucionalizada, quitarle de 12 meses de sueldo por usar esta palabra, que recibe un pensionado para que viva solo con Dios, para que viva 10 meses y segundo yo aprecio mucho que el tema político haya entrado en este debate, aquí se leyó una constancia del partido liberal y hoy preguntaba si todavía se puede hablar que este es el partido de Rafael Uribe Uribe y de Jorge Eliécer Gaitán, pertenezco a un movimiento cívico en donde hay liberales y hay conservadores, por eso también hablo de temas liberales y quiero terminar esta intervención con estas palabras de Jorge Eliécer Gaitán, dice: Ahí están sus palabras y la práctica de su vida, dice Jorge Eliécer Gaitán, ahí está Uribe Uribe, ellos dos están allá como escondidos Uribe Uribe y Gaitán uno los ve cuando pasan, dice ahí está Uribe Uribe, entre esa doctrina que se mantendrá a través de los tiempos, ahí está esa doctrina para decirnos que el liberalismo es un gran movimiento de la voluntad del pueblo.

Ahora cuando las tumbas de nuestros mayores son irrespetadas, ahí están esas palabras para proclamarlo, porque si yo fuere a dar crédito a aquello de que disentir no es liberalismo, tendría que refutarle en la forma más respetuosa, esta argumentación y criticar los errores que hayan podido cometer en cualquier momento los hombres del partido, porque todos se equivocan, de manera que la presencia diríamos de estos hombres que han sido los artífices del pensamiento social, debería hacernos reflexionar para decir con Gaitán, o actuar dentro de un parámetro de justicia social, con independencia será un servicio al país y al partido al que cada uno pertenece.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente la proposición que me permití presentar, que se excluye con la proposición del honorable Senador Carlos Corsi, tiene acuerdo mayoritario en la subcomisión, porque esto no se puede mirar casuísticamente, ni tampoco haciendo indexaciones parciales, en la vida salarial de una persona se pueden presentar varias hipótesis, una es una tendencia permanentemente ascendente y otra es, otra tendencia diferente en la cual al final de la vida laboral disminuye el ingreso real, nosotros tenemos serias diferencias técnicas con ese concepto que acaba de expresar el honorable Senador Carlos Corsi, y excúseme señor Presidente y honorables colegas, que no debería decirlo, pero para que le quede más completa la historia del partido liberal, le quiero recordar que hay hipótesis que imputan el asesinato de Uribe Uribe y de Gaitán, justamente a la agitación demagógica que Alejo le dijo fachista porque había estudiado en la Universidad de Roma y al otro le dijo sicario de los trabajadores, porque propuso reformas incomprendidas en su momento.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:

Señor Presidente, es que tenía la intención de solicitarle al Senador Corsi, cuando él estaba hablando, una interpelación y que por razones que respeto no me la dio; para pregun-

tarle el sistema de indexación que él había aplicado en el ejemplo que nos presentó acá porque de acuerdo con lo que yo le oí, él no tuvo en cuenta para presentar el monto de pensión, del ejemplo que trajo, lo que dice realmente el artículo 23. El artículo 23 habla de actualizar con bases la variación de libre precio del consumidor según el DANE, todos los salarios e ingresos del trabajador durante toda la vida y eso es un sistema que si se aplica da un resultado totalmente diferente al que nos ha presentado el Senador Corsi, porque si el resultado del Senador Corsi fuera cierto yo también estaría porque corriamos el error, pero yo lo que creo es que hay un error en la aplicación del artículo 23 al ejemplo que el Senador Corsi trajo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Daniel Villegas Díaz:

Gracias señor Presidente, con el fin de sugerirle al señor ponente en vista de que ha tenido una gran metodología el manejo del debate de una forma muy didáctica que no presente en una próxima sesión unos ejemplos donde corrobore sus tesis y podamos ver con claridad que eventualmente el ejemplo que nos presenta el Senador Corsi, esté sesgado para tranquilidad de todos y podamos tener la seguridad de que no aparece ninguna desmejora real para los trabajadores. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maristella Sanín de Posada:

Gracias señor Presidente, a mí me preocupa igual a como lo ha manifestado el señor ponente las afirmaciones que está haciendo aquí el Senador Corsi, porque cuando uno hace una denuncia Senador Corsi de un caso concreto presentado aquí en el recinto creo que quien presenta su caso como ejemplo tiene que dar su nombre y su afiliación para que se haga la revisión, yo me muero de la pena Senador Corsi pero simplemente a groso modo veo que este señor que se pensionó teniendo 658.500 pesos o 406 para si ser exacta; aplicándole la fórmula que nosotros estamos aprobando aquí en la plenaria tendría un salario base traído al valor presente porque obviamente eso hay que traerlo a valor presente tal como está el proyecto que 138.000 pesos ¿qué quiere decir eso Senador Corsi? Que casi toda su vida laboral ganó, casi que un salario mínimo para que el promedio le dé 138.000 pesos y el último salario sea 658.000 pesos, por eso está quebrado el Seguro Social, Senador Corsi, eso es lo que nosotros queremos seguir evitando.

Estas son las cosas que hacen muchísimos colombianos, cotizan por salario mínimo porque son empleados de salario mínimo, o porque hacen trampa, cotizan como salario mínimo y al final de su vida laboral se hace poner un salario alto o efectivamente una persona de salario mínimo lo nombran Presidente de la empresa o en un alto cargo, y entonces ahí sí se pensiona con un sueldo alto. Yo recuerdo inclusive que en la Comisión Séptima la Representante María Cristina Ocampo, que es una cosa que yo nunca he entendido dijo que a pesar de estar afiliada al Fondo del Seguro Social, ella seguía afiliada, perdón del Congreso al Seguro Social, a mí me gustaría saber sobre qué salario básico y cómo hace ella para pagar una afiliación sobre un sueldo si aquí no podemos tener otro empleo, hay muchísima gente que durante toda su vida laboral, cotiza sobre un salario mínimo y al final los dos últimos años, pone sobre la mesa su salario real no sé si es el caso de la persona que no quiere revelar su nombre y entonces obviamente sale pensionado con el 75 o el 87%, de un salario muy alto, cuando aportó para un salario mínimo sobre la mayoría de su vida laboral.

Yo le exijo al amigo del Senador Corsi que nos dé sus datos para analizar si este ejemplo como se ha hecho, obedece a lo que yo digo o está mal hecha la liquidación porque para pensionarse con \$ 658.000 y tener un salario base promedio valor presente, de \$ 138.000, quiere decir que casi toda su vida cotizó sobre un salario mucho más bajo. Y por eso Senador Corsi, hay que ponerle remedio a los abusos que hace con el Seguro Social.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con su venia señor Presidente entiendo que estamos en la discusión en uno de los artículos más importantes en relación con el proyecto de ley sobre Seguridad Social, que debate la plenaria del Senado de la República, se trata de definir por parte de la Corporación cuál habrá de ser la base de liquidación de la pensión jubilatoria de vejez. Como recuerdan los honorables Senadores la actual base de liquidación para la pensión de vejez es la del sesenta y cinco por ciento sobre el promedio, equivalente al salario de las últimas 100 semanas de cotización, vale decir sobre el salario promedio de los últimos 2 años. La propuesta originaria del proyecto de ley reduce la participación porcentual como base de liquidación de la pensión del 75 al 65%, es decir que se están disminuyendo las actuales pensiones de jubilación en su base de liquidación, del 75 al 65%, pero ya no sobre el promedio de las últimas 100 semanas de cotizaciones, es decir, de los 2 últimos años de los salarios devengados por el trabajador, sino que se promedia toda la vida laboral; en la subcomisión surgió la propuesta de que no fuese el promedio de toda la vida laboral, sino el promedio de los últimos 10 años; en el fondo se trata señor Presidente y señores Senadores, en el fondo de la discusión es de cómo se va a desmejorar las pensiones de jubilación.

La discusión no es cómo se van a mejorar en adelante a partir de la vigencia de la ley de este proyecto el actual régimen de pensión jubilatoria en nuestro país, sino en qué grado será desmejorado. El Senador Carlos Corsi ha tenido ejemplos figurativos de las consecuencias que traería la adopción de la fórmula propuesta que ha sido replicada con algunas apreciaciones por parte de la Senadora Maristella Sanín. Yo pienso que el Senado de la República tiene el derecho, le asiste el derecho que por lo menos se le ilustre a través de casos concretos ilustración que muy bien podría hacer el señor Ministro de Trabajo o el señor Senador ponente del proyecto sobre las variaciones que extrañaría la liquidación de una pensión a partir de las bases actualmente existentes o con la fórmula propuesta. Que nos hagan la comparación en los ejemplos que ellos consideran pertinentes de la liquidación de una pensión con los actuales procedimientos, es decir con el 75% del salario promedio de los dos últimos años, y que se haga igualmente esa relación con la aplicación de la fórmula propuesta del 65% del promedio de los últimos 10 años de la vida laboral del trabajador que aspira a pensionarse. Esto desvanecería las dudas y al ilustrar al Senado de la República le permitiría adoptar una definición en torno a la propuesta que está sobre la mesa. Porque en definitiva lo que hay en el fondo es el desmejoramiento de las actuales pensiones y de los actuales procedimientos de liquidación de las mismas, portando de la manera más respetuosa yo le solicito al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez o bien sea al señor Ministro de Trabajo que se sirva ilustrar a la plenaria siquiera con un par de ejemplos de cuáles serían las diferencias entre la adopción del actual sistema del actual mecanismo y de la actual fórmula de liquidación de las pensiones de jubilación y de la fórmula que se está proponiendo y que se trae

a la consideración de la plenaria del Senado de la República.

Las razones que hemos escuchado del señor Ministro de Trabajo versan fundamentalmente en relación con la evasión, con que hay algún sector de la población laboral que practica de manera fraudolenta formas de evasión. Pero yo pienso que no se puede generalizar a la totalidad de la fuerza laboral colombiana esas prácticas que desde luego no compartimos. Se trata no de castigar a los colombianos, en relación con el derecho y las condiciones para acceder a la pensión de vejez sino de establecer mecanismos eficaces y eficientes para el control de la evasión. Por tanto señor Presidente, con su venia de la manera más comedida yo reitero mi solicitud para que el señor ponente, nos ilustre con un par de ejemplos, de cuáles serían las diferencias entre el actual sistema de liquidación de las pensiones y el que se proponen teniendo como base de liquidación de las mismas el salario de los últimos 10 años. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de protocolo.

Señores Senadores, en la Sede Social, se encuentran el señor Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Interregionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba y el señor Cónsul de la República de Cuba en Colombia.

En un acto de elegancia y de deferencia con el Congreso, ellos han solicitado ser escuchados en un breve saludo a la Corporación, les rogamos entonces, honorables Senadores, en sesión informal, escuchar a estos Representantes de la República de Cuba, y les rogamos a los Senadores, José Name Terán, Bernardo Gutiérrez, Vera Grabe, y Hernán Motta, recibir a los señores Representantes de la República de Cuba, que se encuentran aquí mismo en la Sede Social.

Siendo las 5:20 p.m., la Presidencia declara un receso.

Siendo las 5:30 p.m., la Presidencia reabre la sesión y manifiesta que se proceda a discutir el primer proyecto del Orden del Día, según lo acordado.

La Presidencia interviene para informar que según el Orden del Día se discutirá el Proyecto de ley número 110 de 1993 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Palabras del honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Señor Presidente, honorables Senadores. Como quiera que se va a empezar a discutir el proyecto de ley del Presupuesto Nacional, un grupo de más de 30 Senadores, estamos suscribiendo una proposición citando al señor Ministro de Hacienda, para que le explique al país como revive a través de un rubro disfrazado, los malados auxilios regionales que tanto daño le han hecho a la dignidad y a la transparencia de la política colombiana. Por ello necesitamos que el Ministro explique el sentido de esa negociación, con qué criterio de equidad nacional o regional, aparecen municipios dentro de los mil y tantos que tiene el país, con mil y pico de millones de pesos vinculados a dignatarios de esta Corporación y cómo otros se mantienen en el más terrible

y lacerante olvido. Vamos a que el Gobierno responda si se están reviviendo los viejos vicios de la política a través de esas negociaciones y si el señor Ministro de Hacienda quiere borrar con el codo de su regateo secreto con las Comisiones Terceras y Cuartas lo que hizo la Constituyente lo que el Presidente Gaviria llamó el gran revolcón institucional para los colombianos.

Por eso señor Presidente con la firma entre otro de los Senadores Enrique Gómez Hurtado, Rodrigo Marín, la totalidad de la bancada de la Nueva Fuerza Democrática y los Senadores Guillermo Panchano, Vera Grabe, Regina Betancourt de Liska, Fernando Mendoza, Orlando Vásquez, Samuel Moreno, Mario Laserna, Hernán Echeverri Coronado, Jorge Hernández, Jorge Cristo Sagún, José Renán Trujillo, Hugo Serrano, Gustavo Espinosa Jaramillo, Luis Guillermo Sorzano, Ricardo Mosquera, Bernardo Zuluaga, Everth Bustamante, Alfonso Angarita Baracaldo, y otros más y dejando.

La Presidencia manifiesta:

Le ruego el favor de que incluya en forma legible mi nombre Senador Santofimio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Se lo agradezco y nos enaltece su compañía honorable Senador, lo mismo los señores miembros de la Mesa Directiva porque vamos a ponerle coto por fin en este Senado a esa vagabundería a los auxilios que han prostituido a la política colombiana, la proposición dice así: Cítese al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva explicar a la Corporación los cambios ocurridos en el proyecto de ley sobre presupuesto de inversión e igualmente sobre los criterios que tuvieron para la asignación de nuevas partidas con destino a municipios y departamentos del país con el título de adiciones por 70.000 millones de pesos oficio número 00849 de 5 de octubre de 1993, le ruego señor Presidente someter esta proposición a la consideración del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente. Yo he firmado esa proposición y espero que sea aprobada por la Plenaria y además solicitarle señor Presidente, y a los honorables Senadores que esas partidas que aparecen en el Presupuesto sean trasladadas y ubicadas para incrementar el Fondo de Solidaridad de Pensiones a fin de que tengan un verdadero fondo social.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Chávez López:

Gracias señor Presidente. La bancada de la Alianza Democrática M-19 en su conjunto respalda esta proposición y esta iniciativa no solamente hoy que hemos asumido desde principios de año desde el momento que fue aprobado este tipo de conductas una posición radical y clara frente a los auxilios disfrazados, por eso señor Presidente queremos manifestar nuestro respaldo irrestricto a esta iniciativa y que además que se debate con claridad los destinos de los recursos del Estado para bien del país, para bien de la democracia colombiana.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Muchas gracias señor Presidente. A nombre de la bancada de la Nueva Fuerza Democrática, como lo dijo el Senador Santofimio, apoyamos completamente la proposición y de-

jamos expresa constancia de que ni el año pasado ni este año, año en el cual se nos invitó a algunos miembros de la Nueva Fuerza Democrática, a que señalásemos en qué queríamos que se utilizara una determinada cuantía que se iba a incluir en el Presupuesto aceptamos hacerlo, quiero dejar esa constancia señor Presidente a nombre de la Nueva Fuerza Democrática, y mostrar nuestra gran preocupación por la forma como se manejó y esperar antes de algo adicional las explicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Muchas gracias señor Presidente, firmé esa proposición porque la considero que es apenas justa, visto lo que se está presentando en la ponencia para presupuesto que nos están presentando. Pero quisiera proponer a los honorables Senadores, una adición a esta proposición en el sentido de citar igualmente al señor Veedor del Tesoro, dada la característica del temario que allí se va a tratar.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene y manifiesta:

Señor Senador. Me parece que no es procedente porque es que el Veedor del Tesoro tiene competencia en la utilización de dineros públicos para campañas políticas, y aquí no hay disposición de dineros públicos sino que habría una propuesta de inclusión de partidas, en caso de que se incluyan las partidas, sería pertinente su proposición, en el momento no lo es.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada con la modificación del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 103

Cítase al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva explicar a la Corporación en la sesión del martes próximo, los cambios ocurridos en el proyecto de ley sobre Presupuesto de Inversión e igualmente sobre los criterios que se tuvieron para la asignación de nuevas partidas con destino a municipios y departamentos del país, con el título de adiciones por 70.000 millones. Oficio número 0849 de 5 de octubre de 1993.

Aditiva.

Que los dineros de que trata las partidas a que hace referencia la partida de inversión regional por 100.000 millones, se trasladarán al Fondo de Solidaridad Pensional, y al Fondo de Solidaridad y Subsidio en Salud, en un porcentaje del 50% para cada uno de los Fondos.

Alberto Santofimio Botero, Alfonso Angarita Baracaldo, Claudia Blum de Barberi, Rodrigo Marín Bernal, Guillermo Panchano Vallarino, Jorge Cristo Sahuin, Eduardo Chávez López, Fernando Mendoza Ardila, Regina Betancourt de Liska, Vera Grabe Loewenherz, Alvaro Pava Camelo, Jorge Hernández Restrepo, Hernán Echeverri Coronado, Samuel Moreno Rojas, Orlando Vásquez Velásquez, Mario Laserna Pinzón, Jaime Ruiz Llano, Enrique Gómez Hurtado, Rafael Amador Campos, José Renán Trujillo García, Hugo Serrano Gómez, Gustavo Espinosa Jaramillo, Luis Guillermo Sorzano Espinosa, María Isabel Cruz Velasco, José Raimundo Sojo Zambrano, Floro Alberto Tunubalá Paja, Ricardo Mosquera Mesa, Alberto Montoya Puyana, Amylkar Acosta Medina, Bernardo Zuluaga Botero, José Blackburn

Cortés, Everth Bustamante García, Gustavo Galvis Hernández, Dario Londoño Cardona, Efraín Cepeda Sarabia, Jorge Eliécer Lozano Gaitán, Elías Antonio Matus Torres, Juan Guillermo Angel Mejía, Jorge Valencia Jaramillo, Anatolio Quirá Guauña, Hugo Castro Borja, Claudia Rodríguez de Castellanos, Eduardo Pizano de Narváez, Alvaro Uribe Vélez, Parmenio Cuéllar Bastidas, Jaime Burgos Martínez, Germán Hernández Aguilera.
Siguen tantas firmas ilegibles...

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 13 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien da lectura a una constancia:

Constancia.

En relación con la firma **Triton Colombia Inc.**, empresa americana asociada con Ecopetrol para explorar y perforar los ricos yacimientos de **Cusiana** y **Tauramena**, el suscrito Senador deja la siguiente constancia:

Antecedentes.

1. **Ecopetrol** firmó con la **Triton Colombia Inc.**, el contrato de asociación para la **exploración y explotación de petróleo en el área denominada Santiago de Las Atalayas el 15 de junio de 1982.**

2. La Firma **Triton Colombia Inc.**, fue constituida en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos en noviembre 12 de 1981, con un capital de US\$ 100.000.

3. En la constitución de la escritura de la **Triton Colombia Inc.**, no aparece que sea subsidiaria de la Firma **Triton Energy Corporation.**

4. De acuerdo al Código de Petróleos, Decreto 1056 del 20 de abril de 1953, en su artículo 22 dice: "Toda persona natural o jurídica de comprobada capacidad económica podrá celebrar contratos con el Gobierno para exploración y explotación de pozos de petróleo de propiedad nacional".

La capacidad económica se estimará tomando en cuenta:

a) Las obligaciones que van a asumir de acuerdo con el nuevo contrato;

b) En la aplicación de este precepto, el Gobierno tendrá en cuenta que la finalidad de él es obtener la efectiva exploración y explotación de la totalidad de la zona materia del contrato".

5. La Firma **Triton Colombia Inc.**, con un capital de US\$ 100.000 no estaba en capacidad económica de cumplir con lo pactado en el contrato de asociación con **Ecopetrol** firmado el 15 de junio de 1982.

6. La Firma **Triton Colombia Inc.**, no cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato de asociación. Esto es, no perforó un pozo exploratorio en los periodos 1983-84 y 1984-85 y tampoco perforó dos pozos exploratorios en cada uno de los años del bienio 1986-88. Para los seis años de exploración, **Triton Colombia Inc.**, se había comprometido a perforar 8 pozos exploratorios y sólo perforó un pozo, el **Cusiana 1**, entre 1987 y 1988. El incumplimiento del contrato le permitía a **Ecopetrol** declarar la caducidad de este con base en la cláusula 25.

7. **Ecopetrol** en 1988 conocía las dificultades económicas de la Firma **Triton Colombia Inc.**, y además sabía que había incumplido en repetidas ocasiones con las obligaciones pac-

tadas en el contrato firmado el 15 de junio de 1982; sin embargo el 5 de mayo de 1988 se le adjudicó un nuevo contrato de asociación en el área de Tauramena, contigua al área de Santiago de las Atalayas.

8. Entre el periodo comprendido entre 1982 y 1986 Triton Colombia Inc., actuó como una firma intermediaria. Vendió a la Unión Texas Colombia Inc., y a la Colombian Oil Development, pequeñas firmas petroleras, el 85% de sus intereses en el contrato mencionado. En 1987 ante el fracaso de las anteriores firmas relacionadas, en la exploración y perforación del área de Santiago de las Atalayas, volvió a comprar lo que había vendido.

9. En 1987, Triton Colombia Inc., vendió a las Firmas British Petroleum Company de Inglaterra y Total Exploratie de Holanda, estas sí, empresas de reconocida capacidad financiera y técnica, en el mundo internacional del petróleo, el 80% de sus intereses en los contratos de asociación de Santiago de las Atalayas y Tauramena.

10. Los contratos de asociación desde antes de 1982 hasta enero de 1993, eran adjudicados a dedo por recomendación de uno o varios funcionarios de Ecopetrol como le consta al actual Presidente de Ecopetrol, doctor Juan María Rendón.

Conocimiento de que había petróleo en el área del Cusiana.

1. Desde 1920 el General Martínez Landínez, denunció el área de Santiago de las Atalayas y la reclamó para el Estado.

El 23 de enero de 1922 el Gobierno niega la solicitud de perforar un pozo exploratorio aduciendo asuntos legales.

2. El 12 de mayo de 1969 el doctor Enrique Caballero Escobar, solicitó declarar la existencia de los 52 Comuneros en el área de Santiago de las Atalayas, para reclamar los derechos de propiedad sobre petróleo del subsuelo.

3. En 1972 mediante los contratos 15 y 16 entre Ecopetrol y los 52 Comuneros, se pactó el 1.8% de regalías por concepto de producción de hidrocarburos en el área mencionada.

4. A fines de la década del 80, Ecopetrol perforó en el área mencionada los pozos Tauramena, 1X y 2X, Unete I y Mirador 1, a profundidades entre los 12.000 y 15.000 pies en donde se encontraron evidencias de petróleo y de gas en los estratos denominados Carbonera y Mirador. Estos pozos fueron realmente los que probaron la existencia de hidrocarburos en el área del Cusiana.

Conclusiones.

1. La Triton Colombia Inc., aparece como una Firma independiente y no era subsidiaria de la Firma Triton Energy Corporation.

2. Hubo marcado favoritismo de Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía hacia la Firma Triton Colombia Inc., para la adjudicación de los contratos de asociación Santiago de las Atalayas y Tauramena.

3. Triton Colombia Inc., Firma constituida en noviembre de 1981 con un capital de US\$ 100.000 y adjudicataria del contrato de asociación para la exploración y perforación en Santiago de las Atalayas, no estaba en capacidad financiera de cumplir, como en efecto no lo hizo, con las obligaciones pactadas en el contrato firmado el 15 de junio de 1982; sin embargo inexplicablemente se le adjudicó el 5 de mayo de 1988 el contrato de Asociación del área de Tauramena.

4. Los contratos de Asociación se "adjudicaban a dedo" por recomendación de uno o varios funcionarios de Ecopetrol.

5. El área del Cusiana si era conocida como una zona caliente en el mundo del petróleo. Con anterioridad a 1982 el General Martínez Landínez, el doctor Enrique Caballero Escobar y los 52 Comuneros, Ecopetrol y otras em-

presas, sabían que en el área del Cusiana había petróleo y gas, lo que no se sabía era cuántas eran las reservas.

6. En el periodo comprendido entre 1982 y 1987 la Triton Colombia Inc., actuó como una Firma intermediaria.

7. El señor Janacek, Contador General de la Triton en su reclamo ante los tribunales de la ciudad de Dallas, Texas, el 10 de abril de 1992, denunció a la Triton y a su Presidente el señor William Lee, "por pago de sobornos y prebendas a altos empleados gubernamentales, auditores, inspectores y otras personalidades en Indonesia, Colombia y Argentina".

8. El suscrito Senador rechaza la carta abierta publicada por la Triton Colombia Inc., en la prensa hablada y escrita el 11 de octubre de 1993 por considerar que es inexacta y sólo dijo parte de la verdad sobre el tema en discusión, y por lo tanto ratifico lo denunciado en el Senado de la República.

9. Finalmente ante la evidencia de los errores cometidos por Ecopetrol y teniendo en cuenta la situación petrolera actual es necesario modificar la política petrolera nacional y los contratos de Asociación.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

Hugo Serrano Gómez.
Senador de la República.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Señores Senadores íbamos a tratar el tema referente al Presupuesto en virtud del mandato constitucional, es esta una iniciativa que nace en la Cámara de Representantes pueden sesionar conjuntamente las Comisiones económicas pero debe dársele trámite primero en la plenaria de la Cámara en este momento la Cámara suspendió la deliberación en ese proyecto por lo tanto no puede ser tratado en el Senado de la República es un mandato constitucional y ustedes todos conocen también como yo la Constitución y no vamos a tratar el tema del Presupuesto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Chávez López.

Palabras del honorable Senador Eduardo Chávez López:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López, quien manifiesta:

Gracias señor Presidente. Yo quiero dejar una constancia a propósito de la ya leída por el Senador Hugo Serrano que en buena medida sintetiza las denuncias que realizaremos el miércoles anterior de la semana pasada un debate que sostuvimos con el Ministro de Minas, el Presidente de Ecopetrol, el Ministro de Hacienda, el Director de Planeación Nacional a raíz de la contratación realizada entre la Empresa Colombiana de Petróleos y la Empresa Triton Colombia Inc. En dicho debate tuvimos la oportunidad de conformar una comisión investigadora que va a copiar las pruebas necesarias, a citar a las personas que corresponda, a fin de que en menos de un mes podamos tener una visión global de lo que está sucediendo con la contratación petrolera en el Cusiana, y la opinión pública pueda identificar no solamente las irregularidades sino también los funcionarios que hayan cometido las conductas que todos cuestionamos. Por eso señor Presidente voy a leer la constancia firmada por cuatro Senadores miembros de esta comisión investigadora que dice así:

Terminadas sus palabras da lectura a la siguiente constancia:

Los suscritos Senadores de la República, integrantes de la subcomisión investigadora de las irregularidades en la contratación petrolera en Santiago de las Atalayas, y Tauramena, informamos a la opinión pública:

1. Que hemos iniciado la investigación ordenada por la Comisión Quinta del Senado y en correspondencia procederemos a pedir las pruebas que el proceso amerita.

2. Esta subcomisión interrogará a las personas que el proceso indique y realizará sus tareas públicamente, con la transparencia que todos los actos del Congreso obligan, máxime cuando se trata de materia tan delicada.

3. Hemos conocido la página publicada por la Empresa Triton Colombia Inc. en diversos órganos de la prensa, la cual incorporaremos al expediente que hoy empezamos a construir.

4. La subcomisión investigadora en su momento hará públicos los resultados de la investigación encomendada.

Gustavo Rodríguez Vargas, Amilkar Acosta Medina, Eduardo Chávez López, Salomón Náder Nader, Hugo Serrano Gómez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Palabras de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, quien manifiesta:

Gracias señor Presidente, yo quiero releer la constancia que yo dejé en las Comisiones Cuartas y Terceras de Senado y Cámara acerca del Presupuesto yo personalmente no creo, en ese Presupuesto porque no está equitativo, porque hay faltas para el pueblo colombiano. Porque aquí mientras haya gente con hambre y en las calles, no puede existir justicia señor Presidente, y honorables Senadores. Por eso yo quiero repetir esa constancia para que quede también aquí en la plenaria del Senado, y fuera de eso voy a leer algo que es muy importante para todos ustedes, yo quiero advertirles que soy Vicepresidente de la Comisión del Presupuesto y yo pedí que se entregara el Presupuesto para que lo estudiáramos todos los de la Comisión, cuando menos pensé entonces rogué al señor Presidente que por favor empezáramos a entregar el Presupuesto para que fuera estudiado.

Y como cosa curiosa me dice el señor Secretario de la Comisión, no, es que ese Presupuesto ya lo entregó el señor Presidente a 5 personas, obviamente no me tuvieron en cuenta para ver cómo organizáramos eso porque quería que fuera una cosa totalmente transparente, pero se sigue entonces aquí en el Senado con que los grupillos son los que están manejando nuestro Presupuesto y nuestra Nación por consiguiente estoy dejando la siguiente constancia que también dejé en las Comisiones.

Seguidamente da lectura a la siguiente constancia:

Constancia.

Presentada por la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska sobre el Proyecto de ley por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 19 de enero al 31 de diciembre de 1994.

1. El Proyecto del Presupuesto General de la Nación para 1994, presenta una inversión del 20%, un servicio de la deuda del 26% y gastos de funcionamiento del 54% de un total de 14.6 billones.

2. Los gastos del Estado crecerán en 1994 en un 5% más que la inflación esperada.

3. Estoy de acuerdo que se incrementen los sueldos entre un 50 y 60% para los militares, Policía Nacional, DAS y Rama Judicial; pero que ese incremento no se aplique a los altos cargos sino únicamente a los niveles medios y bajos.

4. El 15% del Presupuesto del Gobierno Central es para el gasto militar y el 25% del Presupuesto total es para Seguridad y Justicia. Se está incrementando fuertemente el impuesto de guerra y en la medida que más se gasta hay menos seguridad y más violencia; lo ideal es invertir estos dineros en el sector social para ir solucionando los problemas o por lo menos bajarles presión.

5. Se presupuesta pagar \$ 400.000 millones para pensiones atrasadas en Cajanal, Ferrocarriles Nacionales y Colpuertos. \$ 40.000 millones para pensiones del sector salud. \$ 31.000 millones para cesantías de la Caja Agraria y \$ 25.000 millones para fondos de cesantías en las universidades departamentales, lo que demuestra que el Estado sí tiene capacidad de pago; pero esta vez lo hace movido por la creación de los fondos privados de pensiones, propuesto por el Gobierno Nacional en el Proyecto de ley de Seguridad Social.

6. La Presidencia de la República va a administrar \$ 53.000 millones, en rubros donde aparecen becas, asesorías, contratos, programas de niñez, juventud, tercera edad, mujer y familia; cuando de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38 del 89 que habla sobre la especialización del gasto, estos dineros deben ser administrados por Icetex, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas y otras entidades que dependen directamente de la Presidencia de la República.

7. El Departamento Administrativo de Planeación Nacional, que es un organismo asesor y planificador y sin ninguna ley que lo autorice, es convertido en un organismo ejecutivo, desarrollando programas por la suma de \$ 538.000 millones.

8. El Proyecto de Presupuesto para 1994, adolece de la misma falla y que fue cuestionada por esta Senadora, en el Presupuesto del año en curso y es la de las partidas globales, lo que conlleva a que el Congreso Nacional no sepa qué es lo que aprueba y menos en qué se gasta, es aprobarle un cheque en blanco al Gobierno y despreñar la facultad que le da la Constitución Nacional de aprobar el Gasto Público.

9. Aunque la Constitución Nacional no obliga a este Gobierno a presentar un plan nacional de desarrollo, por decoro y respeto al pueblo, debería informarnos para dónde vamos y en base a qué planes y proyectos, ya que siendo el principal impulsador a la reforma constitucional de 1991 ¿Por qué no toma de su propia medicina?

10. No sabemos quien autorizó al Gobierno Nacional para vender activos pertenecientes a la Nación para financiar ingresos del presupuesto, cuando no conocemos los avalúos de estos bienes y no existe ninguna ley que lo autorice.

11. No existe aún el Contador General ni Contabilidad Nacional, como lo ordena el artículo 354 de la Constitución Nacional.

12. Se sigue incrementando el presupuesto en el rubro de demandas contra la Nación, sin que hasta el momento conozcamos los correctivos pertinentes; demandar a la Nación se ha convertido en una mina de oro.

13. Este Gobierno en su programa de modernización del Estado ha despedido a 25.000 trabajadores, pero los gastos de funcionamiento no han disminuido sino por el contrario se han incrementado, ya que han contratado 33.000 soldados profesionales.

14. Es incomprensible que en la discusión del Presupuesto de 1994 en las Comisiones Terceras y Cuartas de Senado y Cámara, nunca se presentó quórum decisorio, lo que demuestra que no hay interés de estudio, sino del pupitrazo.

Atentamente,

Firma ilegible.

Por supuesto que aquí les fascina el pupitrazo y señor Presidente y honorables Senadores, esto que les voy a leer es todavía más grave de lo que se imaginan, porque no podemos que el Senado de la República, esté haciendo fraude dice: Santafé de Bogotá, Distrito Capital, 13 de octubre de 1993, honorable Senador Fernando Mendoza Ardila, Senado de la República ciudad. Apreciado doctor: Con la presente me permito dar respuesta a su solicitud del día 13 de octubre, en donde solicita si en las transcripciones magnetofónicas se encuentra aprobada la Proposición número 95, en donde se convoca a la plenaria para elegir al reemplazo del Senador Fernando Botero Zea, en la Comisión Legal de Ética, revisadas las transcripciones de los días 5 y 6 de octubre, no se encontró dicha proposición. Igualmente una primera revisión de la cinta magnetofónica tampoco se encontró dicha proposición, en el día de mañana se revisarán de nuevo las cintas magnetofónicas en forma más cuidadosa para constatar si en verdad aparece leída y aprobada la proposición antes mencionada, de usted atentamente Alvaro de Jesús Forero Sánchez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Gracias señor Presidente, aquí hay una situación bastante delicada señor Presidente, que se ha presentado con los señores miembros de la Junta Directiva del Banco de la República. Que se han declarado renuentes, o remisos si se quiera para asistir a la citación que fue aprobada por unanimidad según la proposición 90 aprobada la semana pasada en el Senado de la República. El Gerente Miguel Urrutia Montoya le envía una carta al doctor Pedro Pumarejo en la cual indica que según un estudio jurídico preparado por el abogado, Guillermo Slazuleta la citación de miembros de la junta directiva por parte del Congreso no es posible. Alegan los señores de la Junta Directiva del Banco de la República que el artículo 208 de la Constitución Política, permite a las Cámaras citar únicamente a los Ministros del Despacho.

Pero resulta señor Presidente, que en lo que no han caído en la cuenta estos señores miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, es que la Constitución, en su artículo 371, tiene norma expresa para ellos que hace relación exacta, y precisa con su citación al Congreso y su responsabilidad ante el Congreso de la República. Cuando el Constituyente del 91, hizo declarar al Banco de la República una entidad autónoma, estaba predicando esa autonomía del Gobierno Nacional, para que no hubiera abusos por decirlo así en la emisión de monedas.

Pero al predicar su autonomía del Gobierno Nacional, no predicaba una autonomía del Congreso de la República, sino todo lo contrario establecía la responsabilidad expresa como voy a leerlo ahora de que el Banco respondiera ante el Congreso. Entonces yo señor

Presidente, aprovechando además sus cualidades de alto jurista, voy a leer este artículo 371, que trata en el capítulo de la banca central, de este problema que estoy mencionando. Ese artículo 371, habla de que el Banco de la República, ejercerá las funciones de banca central, y serán funciones básicas del Banco de la República, regular la moneda, los cambios internacionales; y el crédito y el inciso final y expreso de ese artículo 371, de la Constitución dice: El Banco rendirá al Congreso informes sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le soliciten.

Esto es supremamente claro señor Presidente, supremamente expreso esta norma por ser precisamente específica tiene que prevalecer sobre la norma general de que los que citan en las plenarias, son únicamente los Ministros. Es una norma apenas elemental, desprendida de la nueva naturaleza del Banco. Si el Banco es autónomo y responde ante el Congreso, pues naturalmente tiene que ser citado o poder ser citado por el Congreso de la República; y repito el inciso que no llama absolutamente a ningún equivoco, el Banco rendirá al Congreso informes sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le soliciten, aquí les solicitamos mediante la proposición número 90 aprobada por unanimidad que nos informarán cuál era la base constitucional y legal para haber emitido el régimen cambiario bajo la forma extraña por demás, dentro de nuestro derécho de una llamada Resolución externa número 21.

Entonces señor Presidente, señores Senadores, señores juristas de esta Corporación, cómo hay que entender este artículo expreso, que está expresamente consagrado, que es el artículo 371 que le indica a los señores miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, al Banco como entidad, que naturalmente está representado en su Junta, que atienda sus solicitudes que el Congreso requiera, una la que requirió en la proposición 90 es la de esa explicación de tipo eminentemente jurídico, porque ya había tenido ocasión y no voy a repetir el argumento de decir que se está presentando una situación de zona gris, de confusión en el área de la potestad legislativa en materia económica, porque si en lo cambiario, en lo monetario y en lo crediticio nosotros no vamos a poder legislar, sino que eso ha pasado para que lo dicten en resoluciones externas firmados por el Presidente de la Junta Directiva y el secretario del Banco, entonces quiere decir que se ha creado una novedad dentro del sistema constitucional mundial, que es dividir la potestad legislativa y crear una nueva Rama Legislativa para lo económico, que en el caso colombiano, sería el Banco de la República.

Yo sé que este debate es árido, es estéril por lo técnico, por lo jurídico, por lo económico, que probablemente no llame la atención ni de los periodistas, ni de los concurrentes a este recinto, como invitados a las barras, pero yo sé que a los señores Senadores y a los señores Representantes sí les interesa sobre manera que quede claramente especificado cuáles son sus reales funciones, sus potestades legislativas en materia económica.

Pero, además, señor Presidente, yo creo que esta Corporación tiene la capacidad de censurar, no sé exactamente bajo qué modalidad a los señores miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, que alegando el artículo 208 de la Constitución hacen caso omiso de una norma expresamente consagrada en el artículo 391 que los obliga a venir al Congreso porque no en otra forma se puede interpretar la expresión de que el Banco rendirá al Congreso informes sobre la ejecución de las políticas a su cargo, y sobre los demás asuntos que se les soliciten; será señor Presidente que es que hay que entender que este informe debe ser escrito o es un informe de video cassette o en alguna otra forma de las

modalidades de las comunicaciones modernas.

Yo supongo, señor Presidente, que este artículo me da pie suficiente a mí para pedir la solidaridad de los colegas y llamar la atención de los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, que de manera alevosa, no diríamos así, con cierta avilantez, con cierta insolencia escriben esta carta al doctor Pedro Pumarejo Vega en la cual le dice que la Junta Directiva no asistirá a las citaciones del Senado de la República.

Yo pido que esta carta sea leída por Secretaría y que se tenga muy en cuenta el artículo 371 de la Constitución Nacional, y pregunto si cabe alguna sanción, alguna amonestación o alguna censura para estos señores, que por disposición expresa son citables al Senado de la República, ya que son responsables ante él, también por disposición expresa, y que en una renuencia altanera no quieren atender, yo quiero dejar sentado primero este principio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Maristella Sanín Posada:

Muchas gracias señor Presidente, Senador Luis Guillermo Vélez, simplemente para manifestar que estoy completamente de acuerdo con sus argumentos jurídicos y que para proponerle que antes de pensar en sanciones o censura a los miembros de las juntas directivas, con los argumentos jurídicos que usted acaba de expresar se les repita la citación y se le solicite que asistan a contestar el cuestionario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, a mí me han parecido muy sensatos y muy claros los argumentos del Senador Luis Guillermo Vélez.

De la misma manera que la Senadora Maristella Sanín, yo quisiera que agotáramos una instancia anterior, probablemente podríamos hacerlo a través de una proposición que pudiera redactar el Senador Luis Guillermo Vélez para someterla a la discusión de la plenaria, para que esa proposición tenga su curso y vaya al Banco de la República incluyendo sus argumentos.

Por iniciativa de la Presidencia y en atención a los argumentos expuestos por el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, la Presidencia nombra una Comisión para que estudie la respuesta de la Junta Directiva del Banco de la República a la citación que les ha formulado en repetidas ocasiones el mencionado Senador, y rinda informe en un término de cinco (5) días acerca de las consecuencias y las sanciones que pueda adoptar coherentemente el Senado de la República sobre este caso.

Esta queda integrada por los siguientes honorables Senadores:

Luis Guillermo Giraldo Hurtado
Orlando Vásquez Velásquez
Gabriel Melo Guevara
Roberto Gerlein Echeverría
Pedro Antonio Bonnetth Locardo, y
Luis Guillermo Vélez Trujillo.

La Presidencia interviene para un punto de orden en cuanto se refiere a la proposición número 95, manifestando lo siguiente:

Señores Senadores, tengo en mi mano la proposición que dice así: Convóquese para que en la plenaria del día miércoles 13 de octubre

se elija el reemplazo del honorable Senador Fernando Botero Zea, en la Comisión de Ética, aparecen las firmas y el nombre de los Senadores Omar Yepes Alzate y Jorge Ramón Elías Náder, aquí está, si el Senador Omar Yepes Alzate, se encuentra le ruego el favor de decirle a la plenaria si ese es un documento auténtico o apócrifo, si es esa su firma, y si la presentaron o no la presentaron, Senador Yepes Alzate, si es, ha dicho, por lo tanto no hay necesidad de entrar a discutir si fue presentado o no porque aquí, hay uno de los autores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

Palabras del honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila, quien dice:

He pedido la palabra porque la honorable Senadora Regina 11, en su intervención se refirió a una carta que me dirigió el Jefe de Grabación del Senado, en respuesta a una que yo le pasé hace un rato, después de oír una manifestación que aquí hizo también el honorable Senador José Guerra, respecto de la proposición 095. Yo comienzo por decirle que en ningún momento he dudado que esa proposición fue presentada, ni que esas firmas son absolutamente auténticas, nadie ha sostenido lo contrario, señor Presidente, pero lo que sí se está discutiendo es que en el orden del día ha sido puesta para dársele cumplimiento una proposición que no fue sometida a discusión por parte de la plenaria y yo sí creo, señor Presidente, que para bien del Senado ese punto debe ser aclarado en su totalidad porque, por lo menos, entraña un gravísimo error, si es que no entraña otro tipo de conductas, pero como no se puede juzgar a priori, nunca he sido amigo de eso, por lo menos si estamos hablando de un grave error que se ha cometido, puesto que ya hay la manifestación de uno y tal vez obraban varios Senadores más que puedan decir que en esas sesiones estaban presentes y que esa proposición no fue sometida a consideración por parte de la plenaria, y sin embargo aparece hoy en el orden del día y se ha dado también constancia de que sí fue aprobada.

Entonces por lo menos estamos hablando de un grave error, señor Presidente, y creo que eso debe ser aclarado porque lo lógico es que si se hubiera sometido a consideración había encontrado debate, dado que hay muchísimos argumentos para considerar que esa proposición, la cual fue presentada con todo el derecho como es lógico por dos muy respetables Senadores, puede ser discutida y dentro de su discusión se puede discutir la legalidad de la misma, señor Presidente, porque es que aquí ya hay los antecedentes con base en la Constitución y con base en la Ley 5ª del 92, que nos dicen que cuando un Senador muere o renuncia al cargo es reemplazado por quien le sigue en la lista y ocupa su lugar, ni la Constitución ni la Ley 5ª del 92 hacen ninguna distinción en dónde debe ocupar su lugar, si en la plenaria o en una comisión de tal clase o en una comisión de tal otra, el hecho es que aquí tenemos más de 10 honorables Senadores que están representando a otros tantos, que por diversas razones han salido del Senado de la República y han entrado a ocupar sus lugares en todas las Comisiones incluyendo la de Ética, incluyendo la de Derechos Humanos, incluyendo la de Acreditación y así han ocupado porque así lo ordena la ley, entonces no vemos por qué al segundo renglón del Senador Fernando Botero, que es el honorable Senador Jorge Cristo, se le viene a tratar de dar un tratamiento totalmente di-

ferente, totalmente discriminatorio, cual es la intención al tratar que el honorable Senador Cristo, salga de la Comisión de Ética. Entonces hay muchos argumentos para discutirla, si fuera una proposición que se ha presentado y que no suscita discusión la cosa sería diferente, señor Presidente, pero es que una proposición que suscita mucho debate, que tiene muchos argumentos y que aparece aprobada cuando hay constancias de que en realidad así no lo ha sido. De manera, creo que esto debe ser aclarado honorable señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Gracias señor Presidente, no recuerdo, a ver, qué día se presentó la proposición, a mí me entregaron la proposición aduciendo que se había retirado el principal de la Comisión de Ética y que como era una comisión sui generis, de especial selección, por lo mismo se debería reemplazar al doctor Fernando Botero Zea y la firmé, les confieso, con toda prevención.

El incidente en que en cualquier momento me encontré comprometido como miembro de la anterior Mesa Directiva, con la Comisión de Ética, para mí está cancelado, desde el mismo día en que se terminaron los debates aquí en la plenaria de la Corporación, de tal suerte que no tengo la más mínima prevención contra el ciudadano, el honorable Senador que en este momento pudiera reemplazar al doctor Botero Zea. Si hay antecedentes y ellos pueden estar amparados en principios de legalidad yo no le veo ningún inconveniente a que el Senador que reemplazó al Senador Botero Zea, lo reemplace igualmente en la Comisión de Ética, de tal manera que quiero hacer esa declaración. Ahora, por allí alguien ha dicho que el Senador Yepes y el Senador Náder han cometido una falsedad por el hecho de que no aparece la proposición vinculada a discusión acá, esa es una apreciación altísimamente equivocada, porque los Senadores presentamos las proposiciones y el curso lo da la Secretaría, de tal suerte que yo le ruego el favor a quien así pretende presentarnos a nosotros de que rectifique su concepto.

La Presidencia manifiesta:

Tiene toda la razón y le asiste, precisamente, el derecho a la rectificación, honorable Senador, porque la proposición está aquí y está firmada plenamente por Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Escriella:

Si señor Presidente, simplemente para solicitarle en aras de finiquitar este asunto, proponerle a la plenaria que revoquemos la proposición presentada o por lo menos que no le demos curso y que queden las cosas como deben quedar de acuerdo con la ley y con la Constitución Nacional, que el doctor Senador Cristo Sahium siga en la Comisión de Ética como 2º Senador ante la vacancia del principal, doctor Fernando Botero. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Señores Senadores, la Presidencia adopta la decisión que puede ser apelada ante la plenaria porque es el derecho de ustedes, porque es una decisión mía de excluir del orden del día el punto referente a la elección de ese miembro de la Comisión de Ética y designa en comisión a los Senadores Parmenio Cuéllar, Gustavo Rodríguez Vargas y Vera Grabe con el propósito de que en la próxima sesión,

previa constancia de grabación, digan si esa proposición fue tramitada o si todavía se encuentra para ser considerada. Así damos por terminado temporalmente este tema.

Aclaro que dentro del punto de elección hoy se escoje a quien reemplaza al Senador Elías Náder, que renunció y que no se ha retirado del Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Palabras del honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Señor Presidente, para presentar una proposición de citación al señor Ministro de Obras Públicas para que explique la política del Gobierno con relación al sistema de carreteras troncales, por las siguientes simple razón, porque uno de los principales métodos de modernizar un país es que el sistema de transporte obedezca a las condiciones de la vida moderna, no que simplemente se trate de asfaltar caminos como eran los del siglo XIX, que servían únicamente para transporte. Las carreteras troncales como es por ejemplo la electricidad, son un medio de crear condiciones de vida moderna y de bienestar para los colombianos y son un medio que distribuyen por toda la geografía colombiana los servicios. Entonces, para resumir señor Presidente, se trata de preguntarle al Gobierno si ellos aplican al criterio de diseño y construcción de las troncales, la idea de que deben servir para turismo, que deben servir para fomentar el conocimiento ecológico, que sirven para el entretenimiento de familias haciendo las zonas de seguridad necesarias y que debe evitarse que pasen por el centro de las ciudades con tractomulas de 50 y 60 toneladas, que están acabando con la tranquilidad y el bienestar de los pueblos que atraviesan las troncales.

Entonces pido que se apruebe una citación al señor Ministro de Obras Públicas para la sesión plenaria del jueves 11 de noviembre, para que explique ante esta Corporación la manera como concibe el Ministerio la construcción de esas troncales y los servicios que deben de prestar a la colectividad colombiana. Muchas gracias señor Presidente, en la Secretaría reposa el cuestionario completo que debe contestar el señor Ministro. Muchas Gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Mario Laserna Pinzón, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 104

Citación al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Béndek Olivella, a fin de que ilustre al honorable Senado los siguientes puntos:

Estando el Estado colombiano en sus diferentes órganos del poder comprometido con un proceso de modernización se requiere no solamente una cuidadosa planeación sino un empleo eficaz de los variados recursos e instrumentos de que se dispone, sean éstos provistos por la naturaleza, sean ellos productos de la actividad del hombre, que realicen esa modernización. Y siendo la construcción de una red de carreteras troncales, paralelamente a la electrificación, un medio nacional ajeno a todo centralismo o interés meramente regional para beneficiar a los co-

lombianos, se requiere visualizar esa red de troncales desde una óptica que permita un servicio de estas no solamente con fines de un transporte seguro y eficaz, sino que permitan también una utilización que cubra aspectos sociales, recreativos, culturales, educativos, ecológicos, por consiguiente, de integración nacional en un amplio sentido del término. A fin de conocer el criterio del Gobierno en este campo se ruega al señor Ministro contestar en la sesión plenaria del jueves 18 de noviembre de 1993, el siguiente cuestionario:

1º ¿Cuál es el enfoque del Gobierno sobre los servicios a la sociedad colombiana que deben prestar las carreteras y sus servicios anexos en materia económica, de integración nacional y el bienestar social?

2º Si el enfoque del actual Gobierno como expresión de la política del revolcón y de la apertura difiere del de los anteriores y por consiguiente conlleva una rectificación, ampliación o modificación del criterio con relación a:

a) Seguridad del tráfico en las vías;

b) La incorporación de elementos ecológicos, turísticos, recreativos, de integración comunitaria y nacional u otros semejantes referidos a la modernización de la vida habitual de los colombianos.

3º Si en el caso de existir un criterio propio y diferenciado del actual Gobierno en las materias tratadas en el punto anterior, ese Ministerio dispone del personal suficiente en calidad y cantidad para atender estos aspectos innovadores en materia de las carreteras nacionales y su contribución al bienestar de la Nación: ¿Proviene los factores limitantes a una modernización de factores presupuestales? ¿O a criterios tradicionales en materia de diseño y ejecución?

4º ¿Cómo compara el señor Ministro estos criterios de la actual administración con los empleados en Europa Occidental o Estados Unidos de América o nuestro vecino Venezuela? Se trata no de aspectos técnicos de construcción sino con relación al abánico de servicios que pueden ser prestados a los usuarios:

5º Si puntos de vista no referidos a la simple eficacia del transporte de personas y mercancías se consideran necesarios para las vías nuevas, ¿cómo podría aplicarse ello a corregir las deficiencias de las ya existentes?

6º ¿Qué revelan las estadísticas de accidentes con relación a la carencia de zonas de seguridad para aparcamientos de emergencia para reparaciones, descanso, revisión del vehículo y otros aspectos que si existen en países cuyo sistema de carreteras representa un medio de modernización? ¿Qué consideración merecen por parte del Ministerio esas Estadísticas?

7º ¿Qué medidas pueden tomarse para evitar el paso de las troncales por el centro de las ciudades y pueblos pequeños cuya seguridad y calidad de vida sufren deterioro con el paso del tráfico de carga?

8. Si ese Ministerio tiene un estudio de planes para reentrenar a sus funcionarios de alto y mediano nivel frente a estos aspectos de modernización y amplitud de servicios a fin de satisfacer exigencias de carácter social en el trazado, ejecución, uso y conservación de las carreteras de mejor tráfico automotor en el país.

Mario Laserna Pinzón.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 13 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Elías Antonio Matus Torres.

Palabras del honorable Senador Elías Antonio Matus Torres:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Elías Antonio Matus Torres.

Señor Presidente, honorables Senadores: Anoche mientras trabajábamos en la Corporación, el Noticiero CMI divulgó una información sobre unas investigaciones que viene adelantando la Procuraduría General de la Nación, hechos en los cuales aparece un hermano mío y unos familiares míos, sin embargo debo manifestarle al Senado, que la Procuraduría no les ha formulado a ellos ningún tipo de cargos hasta el día de hoy, y que desde luego yo no tengo ninguna participación directa ni indirecta, ni en esos hechos, ni en esa investigación de la Procuraduría, ni en ningún tipo de investigaciones que se adelanten por parte de jueces, de fiscales o de las demás autoridades competentes de este país.

Sin embargo, el Noticiero CMI, queriendo calumniarme, en 4 oportunidades hizo referencia a mi nombre y a mi parentesco, e ilustró la información con una fotografía mía, con un claro y evidente sesgo político, de manera que yo me considero injuriado por ese importante medio de comunicación.

Como es de todos sabido los medios de comunicación, y especialmente la televisión, se han convertido en los nuevos perdonavidas de este país, que juegan con la honra y con el honor de todos los ciudadanos a su capricho, a su arbitrio, al calor de sus intereses políticos y económicos, máxime cuando esos ciudadanos no disponemos del manejo de la multimillonaria pauta oficial, que esa es la razón principal de toda la campaña de agravios de denuestos con que se ha querido acorralar al Parlamento y a los congresistas.

Yo le he dirigido, al señor Yamid Amat, quien justamente puso de moda en este país el populismo informativo, una carta rectificándole esa situación, que no voy a leer señor Presidente, en aras de la brevedad, pero que quiero que conste en esta acta del día de hoy, porque realmente la conducta de esos periodistas, está dentro de los casos típicos del Código Penal y está también en una actitud de ensañamiento de la nueva mentalidad inquisitorial que se ha apoderado de este país por los nuevos discípulos de don Tomás de Torquemada, del abad de la Santa Fe.

Quiero ratificarle al Senado mi absoluta transparencia en mi vida pública, mi interés ha sido aquí en el Senado luchar para que cesen las injusticias contra el Llano y contra su gente, que son injusticias más que centenarias y voy con la ayuda de Dios y del pueblo llanero a seguir en esa lucha, desde aquí desde el Senado, porque aspiró a volver acá a pesar de la hostilidad, de la mala fe y de esa campaña orquestada que están haciendo los medios de comunicación desde la capital de la República, contra el Llano y contra las gentes del Llano, muchas gracias señor Presidente.

Al finalizar su intervención deja la siguiente constancia:

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 13 de 1993.

Señor:
YAMIT AMAT
Director CMI,

Señor:
RICARDO GALAN
Periodista CMI
Ciudad.

Señores:

Mientras anoche trabajaba en el Senado en cumplimiento de mis deberes, el Noticiero CMI en la edición de las 9:30 p. m. incurria

en típicas conductas penales en relación con Elias Matus Torres, pues involucró mi nombre en hechos en los cuales no tengo arte ni parte.

Dijo el Noticiero CMI que mi hermano Ramón Matus y otros parientes míos estaban incursos en malos manejos de auxilios cuando desempeñaron funciones públicas en Arauca.

Lo grave de esa información es que la forma de su presentación, es equívoca porque se insinúa que tales actos contaron con mi beneplácito o coparticipación en razón a la mención insistente de mi parentesco para con ellos (cuatro veces) y la ilustración de la noticia con mi fotografía.

Estoy seguro que mis parientes están listos para responder por sus actos ante las autoridades competentes y allí explicarán su conducta. Pero no es lícito que sus actuaciones se me endosen, con un evidente sesgo político, para presentarme como clientelista, cuando mi vida pública es limpia y transparente como lo demuestra el hecho que contra mí no cursan investigaciones disciplinarias, ni penales, ni fiscales.

En razón de mi pulquérrima hoja de vida no me preocupan los embates del populismo informativo, tan de moda actualmente en Colombia.

Mi máxima preocupación es contribuir a que cese la injusticia rampante y centenaria contra el Llano y sus gentes.

Por eso estoy luchando y seguiré luchando en el Senado, a donde espero volver no obstante las talanqueras hostiles y calumniosas de algunos medios de comunicación.

Cordialmente,

Elias Matus Torres
Primer Vicepresidente
Senado de la República.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día, con el fin de continuar con el proyecto de Seguridad Social hasta las 7:00 p.m., y proseguir con el proyecto electoral, y cerrada la discusión, ésta responde afirmativamente.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Les recuerdo que constitucionalmente hay plazo para aprobar el presupuesto hasta el 20 de octubre a la media noche, la Cámara aplazó la discusión hasta el 19, nosotros tendríamos sesión el próximo martes 20, perdón martes 19 y miércoles 20, o sea que a nosotros nos llegaría o ese martes o el miércoles para tener presente ese punto de vista, o sea que debemos tener presente ese precepto constitucional para efectos de la discusión del proyecto de presupuesto, puesto que si no, tendría efecto la dictadura fiscal. Les ruego el favor conservemos este quórum para que evacuemos, cuando menos, esos 3 temas esta noche y poder citar hasta el próximo martes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

En relación al tema planteado por el señor Vicepresidente del Senado, yo creo que hoy la Procuraduría General de la Nación señala que va a cumplir unas funciones, que en mi concepto personal no tiene, dice la Procuraduría que va a vigilar para que en Casanare

no pase lo que sucedió en Arauca. Yo creo que una entidad que todavía no ha dado respuesta a lo que aconteció en el Guavio, que fue un debate que no ha podido contradecir lo más mínimo la Procuraduría, una entidad que hasta ahora no ha dicho una sola palabra del debate "Soto Prieto", ahora nos va a decir que en lugar de investigar las irregularidades administrativas, se va a dedicar a prevenirlas.

Entonces qué acontece, que según esto la Procuraduría tiene que irse cuando uno anda por la calle décima o por la carrera séptima, para que no lo roben, que la Procuraduría va a andar detrás de los funcionarios para que los funcionarios no roben, a mí me parece muy grave el anuncio de la Procuraduría que dice hoy que consiguió un grupo élite, un grupo de expertos para que a Casanare no se lo roben como se robaron a Arauca.

En primer lugar, porque todavía no ha habido fallos, ni sentencias en Arauca, y segundo porque se está creando una psicosis, supremamente peligrosa, ya que la Procuraduría se ha dejado desplazar en muchas de sus funciones, de la Fiscalía General de la Nación y ahora se va a dedicar a montar el show de la prevención, y anuncia que estará en las dependencias oficiales previendo que no se vayan a cometer allí ilícitos. Yo quiero dejar esto muy en claro para que el Senado de la República, ponga atenta nota de un órgano que es nada menos que el Ministerio Público, y que no puede desviar las funciones que la Constitución Nacional, le señalan, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Palabras del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Señor Presidente: Para presentar esta proposición, que dice: Señálase, la sesión del día miércoles 20 de octubre, para que se dé cumplimiento a lo ordenado en las Proposiciones 93 y 95, sobre elección de miembros a la Comisión de Ética. En caso de no poderse hacer la elección, en la fecha antes señalada, ésta continuará figurando en el orden del día hasta cuando se cumpla la elección correspondiente, presentada por el suscrito Senador, en atención a que veo que hoy el tiempo se está agotando y prácticamente no se va a alcanzar a cumplir con ésta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alberto Montoya Puyana:

Gracias señor Presidente. Yo creo que es una proposición repetitiva respecto a una que está presentada y en el orden del día se encuentra en el punto 4º, donde dice: "Ante la renuncia presentada por el Senador Jorge Ramón Elías Náder, actual Presidente de la Corporación, como miembro de la Comisión de Ética, la cual fue aceptada por la plenaria señálese la sesión del día miércoles 13, sería simplemente para la elección del reemplazo del Senador Jorge Ramón Elías Náder. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

La fecha de esa elección está señalada para hoy, la otra está suspendida, pero hay aquí una proposición de que se reviva esa elección del reemplazo del Senador Botero para que se indague si esa proposición fue aprobada y hay también una discusión legal. Le rogaría al Senador Tiberio Villarreal que esperásemos para tramitar ese informe de la Comisión, sino

tiene objeción. Muchas gracias honorable Senador.

La Presidencia abre la discusión del artículo 23 del Proyecto de ley número 155, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Everth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Everth Bustamante García:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Everth Bustamante García, quien manifiesta:

Gracias señor Presidente. El Senador Vilegas hizo la solicitud al señor ponente que esperáramos a que se presentaran unos ejemplos sobre la liquidación de las pensiones, por esta razón señor Presidente, yo le pediría muy respetuosamente que aplazáramos la discusión y aprobación de este artículo hasta tanto el señor ponente ilustre a la plenaria con esos ejemplos de liquidación de pensiones.

Atendiendo la solicitud del honorable Senador Everth Bustamante García; la Presidencia aplaza la discusión del artículo 23.

La Presidencia abre la discusión del artículo 30, e indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones presentadas al mismo.

Leídas éstas, concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, quien manifiesta:

Señor Presidente, había presentado a consideración de la plenaria una proposición modificando el literal f) del artículo 30.

Es simplemente para conocimiento de la plenaria y cambiar los artículos porque están mal citados, no son el 117 y el 122, sino el 118 y el 123, señor Presidente.

La Secretaría manifiesta lo siguiente:

Aquí hay otra proposición que suscribe el señor Ministro, acerca del artículo 30; adicionar la proposición aditiva al artículo 30 el siguiente párrafo:

Parágrafo 2º Los pensionados cuya pensión fuera igual o superior a 4 salarios mínimos legales aportarán al Fondo de Solidaridad Pensional en las mismas proporciones que aportan a éste los afiliados activos.

Hay otra del Senador ponente Alvaro Uribe Vélez, dice: "Trasládase el literal d) del artículo 30 al artículo 209 un nuevo literal, presentada incluyendo la proposición del Senador Angarita Baracaldo".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Yo quiero una moción de explicación; yo no entiendo cuál es la propuesta del señor Ministro de un punto más y quisiera saber de qué se trata.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Señor Presidente: Hay también otra proposición sobre la Secretaría y es una sustitutiva del inciso 2º, que dice: "El Congreso de la República devolverá al Gobierno el proyecto

de presupuesto que no incluya las partidas a que hacer referencia el presente artículo".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 30 con las modificaciones propuestas, y cerrada la discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente.

En consecuencia, el artículo 30 ha sido aprobado por unanimidad con sus modificaciones.

A continuación se publican las modificaciones aprobadas:

**Proposición aditiva
al literal a) del artículo 30.**

Artículo 30. Recursos.

a) La cotización adicional del 1% sobre el salario, a cargo de los afiliados al Régimen General de Pensiones cuya base de cotización sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Presentada por,

Alvaro Uribe Vélez.

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993

**Proposición sustitutiva
al artículo 30.**

Trasladar el literal d) del artículo 30, al artículo 219 un nuevo literal.

Presentada por,

Alvaro Uribe Vélez.

Santafé de Bogotá, D. C., 12 de octubre de 1993.

**Proposición
Artículo 30 - Recursos.**

F: Las multas a que se refieren los artículos 118 y 193 de la presente ley.

Alfonso Angarita Baracaldo.

**Proposición aditiva
al artículo 30.**

Adicionar el siguiente párrafo:

Parágrafo 2º Los pensionados cuya pensión fuere igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales, aportarán al Fondo de Solidaridad Pensional, en las mismas proporciones que aportan a éste, los afiliados activos.

Presentada por,

Luis Fernando Ramírez Acuña.

**Proposición sustitutiva
al artículo 30.**

Modificar el inciso 2º del párrafo del artículo 30 así:

El Congreso de la República devolverá al Gobierno el proyecto de presupuesto que no incluya las partidas a que hace referencia el presente artículo.

Presentada por,

Alfonso Angarita Baracaldo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 36, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

**Palabras del honorable Senador
Hernán Motta Motta:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador

Hernán Motta Motta, quien manifiesta lo siguiente:

Perdóneme señor Presidente, ha sido aprobado el texto del artículo 30. Yo había radicado una proposición en la Secretaría, aditiva al artículo 30, en el sentido de la inclusión como un inciso para establecer la cotización adicional de un punto porcentual sobre el salario a cargo de los empleadores, cuyos trabajadores están afiliados al régimen general de pensiones y cuya base de cotización sea superior a 4 salarios mínimos, para que este punto adicional se destinara al fondo que va a nutrir las distintas iniciativas que han sido presentadas en la plenaria por diferentes Senadores. Entonces, lo que yo solicito muy comedidamente señor Presidente, es que esta proposición aditiva sea puesta a consideración de la plenaria.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Señor Secretario, le ruego el favor de que certifique a la plenaria si la proposición de que habla el Senador Motta Motta, estaba en su mesa o no estaba.

La Secretaría manifiesta lo siguiente:

Aquí en estos momentos no está en la mesa de la Secretaría la proposición.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Entonces Senador Motta Motta, no es cierto que estuviese presentada, dice el señor Secretario.

**Recobra el uso de la palabra
el honorable Senador
Hernán Motta Motta:**

Incluso la había sustentado señor Presidente y recuerdo que el señor Ministro y el señor ponente explicaron o expresaron su opinión contraria sobre la conveniencia de esta propuesta, ellos manifestaron su desacuerdo sobre esta propuesta, se trata sencillamente de que la pongan en consideración señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de la discusión del artículo 30, y cerrada la discusión, éstos le imparten su aprobación.

Atendiendo la solicitud del honorable Senador Víctor Renán Barco López, la Presidencia dispone que por Secretaría se verifique la votación.

Realizada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	26
Por la negativa	36
Total	62

En consecuencia, la proposición de reapertura del artículo 30 ha sido negada.

En relación con el artículo 36, cuya discusión había sido abierta por la Presidencia, la Secretaría da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador ponente Alvaro Uribe Vélez.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

**Palabras del honorable Senador
Alvaro Uribe Vélez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, quien manifiesta:

Señor Presidente: Para manifestar el desacuerdo con esta última proposición, porque revive la pensión a quinientas semanas, uno de los acuerdos mayoritarios consiste en eliminar gradualmente la pensión de quinientas semanas, de acuerdo con una tabla de transición, que se viene morigerando, este país tiene que escoger entre mantener pensiones de quinientas semanas o ampliar cobertura. Yo rogaría señor Presidente, que se tuviera en cuenta todo lo que se ha dicho a lo largo del debate sobre la inviabilidad financiera, de las pensiones a quinientas semanas, para votar esta última proposición.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Hernán Echeverri Coronado:**

Yo quiero señor Presidente, rogarle al Senado que apruebe la propuesta que aprobaron las Comisiones Séptimas de Senado y Cámara. Que concederle beneficios a la gente es muy bueno, cuando hay con qué, pero si no hay con qué no puede hacerse. Esto está calculado para poder cumplir con las pensiones y no para seguir jugando a que los pensionados de Colombia, tengan jubilaciones de papel, nominales nada más.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpela el honorable Senador
Carlos Corsi Otálora:**

Honorables Senadores, estamos ante un punto que merece atenta consideración, es bueno recordar qué es lo que hoy existe, existe que a las quinientas semanas o sea 10 años, la persona obtiene una pensión del 45%, no de la totalidad más 3% por cada 50 semanas, o sea por año, pero que esas 500 semanas se hayan alcanzado dentro de los últimos 20 años. Si ustedes hacen esta comparación con las edades, tenemos que ésta es una medida que administraciones muy serias como la del doctor Carlos Lleras o la del doctor Alfonso López Michelsen, que saben de esto bastante, las incorporaron para tener en cuenta a trabajadores de más de 40 años que entran tarde a la afiliación, entonces, son gentes muy necesitadas, que entre los 40 y los 50 años o un poco antes o después, logran una modestísima pensión.

Quitar este derecho ya adquirido por un sector importante de los trabajadores colombianos, es un gran retroceso, es un notable retroceso y yo no quiero sumarme a ese notable retroceso, porque el hambre de una viuda cuyo esposo murió antes de completar las mil semanas, pero que estaba dentro de las 500 y las 1.000, supongamos en 600 semanas, y queda esa viuda en el desamparo, sin tener lo mínimo para alimentarse, yo no creo que sea justo que nosotros tomemos esa medida tan drástica, de ahí nacen los delincuentes, gentes desesperadas que se lanzan al hampa porque no tienen el mínimo vital, todo lo que toque a los sectores pobres yo lo defiendo, no dejo que pase por pupitrazo, si pasa, que sea con plena conciencia, y quiero decir esto, no es cierto que no haya viabilidad financiera, si hay viabilidad financiera, esto no sale de los dineros del Gobierno Nacional, estamos hablando es de las 500 semanas en el artículo 36 para el Seguro Social, no estamos hablando de los fondos, entonces los dineros del Seguro Social vienen de las cotizaciones, hemos aumentado la cotización notablemente a 13.5%, qué nos dicen los cuadros, presento ante el Senado de la República este cuadro que ya había sido visto en forma amplia, que es del propio Instituto de Seguros Sociales que fue presentado oficialmente por el Ministro de Trabajo y que dice: "Proyecciones con tasa de cotización al 8% en 1993 y 13.5% desde 1944, y tasa media de crecimiento de afiliados 5% anual, entre 1993 y 2020, con condiciones de jubilación vigentes a diciembre del 92, o sea que este estudio actuarial se hizo teniendo en cuenta la media pensión, como se llama ésta

de las 500 semanas y ahí dice que en el año 2020 el Seguro habrá acumulado, a pesos de hoy, 15 billones trescientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos, este cuadro incluso es más alta la acumulación de la que en él aparece, porque hubo un error, en la liquidación de intereses faltaron algunos intereses, luego si hay viabilidad financiera, el Gobierno no gasta un peso en esta pensión que se refiere al Seguro Social y el Seguro tiene recursos para sostenerla.

Esta mi posición, y por lo tanto pido, señor Presidente, que la adición que he propuesto, ojo, nada más la adición que he propuesto porque en lo demás estoy de acuerdo con el artículo, por eso únicamente adiciono que se votara nominalmente la adición que he propuesto de conservar lo que hay, lo que yo les propongo, no quitemos lo que hay en el Seguro, no le quitemos nada a la gente, tampoco le aumentemos, si no hay dinero, pero no le quitemos lo que ya tiene. Entonces como esto es importante para el país porque hay varios miles de miles afectados por esta medida, tiene que ser obviamente muy consciente y yo respeto profundamente a quienes discrepan de esta opinión, es muy seria la opinión de quien no desee, por razones financieras, seguir como está hoy, yo lo respeto, discrepo, y por eso, democráticamente pido se haga votación nominal de la adición que he propuesto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Muchas gracias señor Presidente. Señores Senadores: Yo quisiera decir que estando de acuerdo con la gran mayoría del proyecto, yo quiero decir que no estoy de acuerdo con el parágrafo 4º, de este artículo, yo lo encuentro enormemente discriminatorio para los colombianos que en este momento tienen menos de 40 años, esos colombianos que van a llegar en el año 2014, a cumplir los hombres 60 años y las mujeres 55, van a verse afectados, de un momento a otro les van a subir la pared para pensionarse en 5 peldaños, parece que es enormemente injusto para un colombiano que en este momento tiene 40 años y lleva alrededor de 18 o 20 años cotizando al Instituto de Seguro Social, que el día que vaya a cumplir los 60 o los 55 años para pensionarse, resulta que le van a subir la pared 5 años más, es un proyecto y lo digo, pensado por personas que no quieren pensar en los jóvenes que hoy día tienen menos de 40 años, o las personas que llevan un gran tiempo bajando y que de un momento a otro les van a subir el escalón en 5 años, me parece enormemente injusto y regresivo y por eso yo quisiera, señor ponente, que se mirara en una posibilidad en que hubiera un aumento de esa edad en una forma paulatina, más escalonada y no de un tórazo, en que de una a otra, cuando esas personas están dispuestas a cumplir los 55 años, se van a encontrar con 5 años de edad mayor, me parece que es enormemente injusto para los colombianos que no hemos cumplido 40 años de edad aún.

La Presidencia interviene para un punto de orden manifestando lo siguiente:

Señores Senadores, vamos en cumplimiento de lo que se aprobó por la plenaria a discutir el proyecto de ley electoral, se ha vencido el término de discusión del proyecto de seguridad social. Quiero ser vocero ante el señor Registrador Nacional del Estado Civil, con todo respeto de un núcleo importante de Senadores que se han sentido molestos, con sus reiteradas declaraciones de prensa, radio y televisión solicitando emergencia electoral por lo que usted ha calificado de mora del Congreso, en tramitar el proyecto de ley electoral, el Congreso de la República no ha estado de ocioso, ha estado trabajando como le consta a la opinión y a usted que ha estado acá. Quiero con todo respeto, aceptar esa solicitud

que me formularon los señores Senadores, de decirle a usted que están molestos y que consideran que usted ante la opinión ha maltratado al Senado de la República.

La Presidencia abre la discusión del Proyecto de ley número 27 de 1993 Senado, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

La Presidencia dispone que por Secretaría se informe qué artículos fueron aprobados en la sesión del día 12 de octubre del presente año.

La Secretaría informa que en el día de ayer se aprobaron del 1º al 4º, y queda abierta la discusión del artículo 5º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella, quien manifiesta:

Gracias señor Presidente. Señor Secretario, yo le rogaría que me aclarara lo siguiente, hoy en el diario "El Espectador" aparece una información en el sentido de que en el artículo 1º las elecciones para Presidente y Vicepresidente se aprobaron para final del mes de mayo. Yo tengo entendido, señor Presidente que lo que se aprobó es tal como viene de las Comisiones Primeras, que las elecciones de Presidente y Vicepresidente serán el segundo domingo del mes de mayo, le ruego el favor de que clarifique ante la plenaria. Gracias señor Presidente.

Interviene el Secretario:

Si señor Presidente y honorables Senadores, la información que voy a dar está corroborada y certificada por la grabación de la sesión del día de anoche. Evidentemente en relación con el artículo 1º que en principio lo leyó el Senador ponente, doctor Roberto Gerlein, manifestó que no había ningún inconveniente en aprobarse, ese artículo tal como estaba. Posteriormente surgió la idea de que se le cambiara la palabra de segundo domingo por el último domingo de mayo. El Senador José Guerra volvió a insistir en que se aprobara ese artículo tal como estaba, continuó la discusión y el Senador ponente volvió a hacer hincapié de que aceptaba naturalmente, que no había ningún inconveniente que aceptaba el cambio de segundo domingo por el último domingo de mayo; esa es la situación según lo visto.

Con la venia de la Presidencia, recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Me excusa señor Secretario y espero que los demás honorables Senadores que ayer estuvimos hasta altas horas de la noche debatiendo este proyecto, saben muy bien si la grabación está en ese sentido, yo pediría que se reabriera este punto porque realmente lo que muchos Senadores liberales a raíz de la observación del Senador Gerlein, aprobamos es que quedara el texto como venía de las Comisiones Primeras. Yo pienso que para el liberalismo y la mayoría de los Senadores aquí presentes, el entendido estaba en que quedaba el segundo domingo del mes de mayo, además hay una serie de consideraciones que se hicieron y que no vale la pena repetir hoy y en esa forma quiero que quede absolutamente claro señor Presidente, señor Secretario.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador ponente Roberto Gerlein Echeverría:

Muchas gracias señor Presidente. Ayer cuando se terminó la sesión, un grupo de Senadores liberales se me acercó para preguntarme con cordialidad y afecto, cómo había quedado en definitiva la redacción del artículo 1º para los efectos de la elección de Presidente y Vicepresidente. Un poco al desgaire, porque yo tenía certeza de cómo había sabido cuál había sido la decisión final de la Corporación, les expresé que se había aprobado por la plenaria del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Guillermo Ángel Mejía:

Le agradezco Senador Gerlein, con la venia de la Presidencia. A mí me parece que usted escuchó las grabaciones magnetofónicas y probablemente y estoy convencido que eso es así, sin embargo, si existen dudas de parte del Senador José Guerra, yo le sugeriría que pidiera la reapertura del artículo y así como lo aprobamos, lo improbamos Senador Guerra, de manera que yo pienso que esta discusión nos va a tomar tiempo, nos va a llevar a un punto estéril, la situación a mi juicio ha sido certificada por Secretaría, y ahí no vamos a ningún lado, si usted quiere revisar lo que está pasando Senador Guerra, yo le sugeriría que solicitara la reapertura, se vota y si se quiere cambiar, nos vamos para el segundo, o para el sexto y vemos si el partido de fútbol se juega o no.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de la discusión del inciso 1º del artículo 1º Cerrada la discusión, ésta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura al texto del artículo 1º tal como fue aprobado en la Comisión.

Leído éste, concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Yo quiero hacer la siguiente observación señor ponente, con la venia de la Presidencia. Alguien que es muy aficionado al deporte me dice que una de esas fechas coincide con uno de los partidos famosos, me parece que era el doctor Omar Yepes, que me hacía la observación, usted doctor Villarreal que tanto sabe de fútbol me puede decir cuál coincide, porque si la gente está viendo fútbol uno no la saca de la casa, no la saca cuando está viendo telenovelas, mucho menos la va a sacar si está viendo un partido de esos, a votar, cuál es la fecha que coincide con un partido famoso en un mundial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Tiberio Villarreal Ramos.

No señor Presidente, realmente eso lo del partido de fútbol, sí, para esa fecha hay un gran partido de fútbol a nivel internacional, si no me equivoco juega Colombia, ya está, el problema es que las elecciones son una y el fútbol es otra. Si el Senado aprueba tal fecha pues bien, pero lo importante, señor Presidente, que era lo que quería decir, es que se presenten dos fórmulas con dos fe-

chas diferentes pero que votemos en una o en otra forma y salgamos de este ventarrón.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Víctor Renán Barco López.

Simplemente quiero que mediten en eso, si creen que debe coincidir esa fecha con ese partido sí se puede modificar, me parece grave que coincida porque los desánimos con el excepticismo, con la indiferencia que hay, la gente de pronto prefiere el partido y no las votaciones, o nos quedan a quienes tenemos que hacer ese esfuerzo a nivel local muy duro ir de casa en casa diciéndole a la gente, por Dios vote que se va a acabar la hora electoral.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría.

Bueno entonces yo voy a tratar de contestar las cosas porque no es bueno que quede flotando en el Senado que aquí se aprueban unas cosas y después el ponente y el Secretario modifican esas circunstancias, cuando los Senadores, entre otras cosas me hicieron la observación futbolística del Senador Víctor Renán Barco, se me acercaron y me dijeron, oye, mira eso del último domingo de marzo va a concordar con algún partido mundial de fútbol en alguna parte, yo los escuché, yo les dije hombre, propongan ustedes el cambio, yo no quiero aparecer en algún periódico internacional, satírico, diciendo que un Senador de apellido Gerlein, en alguna parte de Latinoamérica estuvo de acuerdo en cambiar las fechas de las elecciones presidenciales, porque ese día en alguna parte de los Estados Unidos iban a jugar un campeonato de fútbol, esa fue mi respuesta cordial, usted puede hacer las elecciones de Presidente y de Vicepresidente el día del juicio final, a las tres de la tarde, si tienen los votos para aprobarlo, si yo no estoy aquí para discutirlo, simplemente me preocupó que el ponente no se hubiese dado cuenta de lo que se estaba aprobando, de que se le hubiese olvidado de lo que había dicho y firmado y me acerqué donde el Secretario y le dije, hágame el favor, póngame la cinta magnetofónica a ver qué fue lo que se propuso y lo que se aprobó, y recuerdo que mi explicación fue muy sencilla, el Registrador me dijo que la consulta liberal se entrababa, si las elecciones de Presidente y Vicepresidente se adelantaban el segundo domingo de mayo. La aclaración del Registrador que está aquí presente, yo le pedí que la redactara por escrito para dejarla yo como constancia, no lo hizo, la aclaración del Registrador era muy sencilla, en algún artículo posterior se dice que las elecciones de Presidente deben realizarse 60 días después de las elecciones Presidenciales, si se hacen el segundo domingo de marzo sólo han transcurrido 45 días, eso es todo, entonces la gente que queda inscrita para la candidatura Presidencial del Partido Liberal tendrá que renunciar de eso, era todo la razón, se lo expliqué a la plenaria del Senado, tuvo en cuenta eso, aprobó lo del último domingo de mayo, yo recuerdo que como no tenía un calendario a la mano, propuse que fuera el último domingo de mayo, resultó además que mayo tiene 5 domingos, de manera que resultó el 5º domingo de mayo. Yo, señor Presidente, y se lo digo con todo respeto, no soy amigo de cambiar la fecha Presidencial y maltratar la consulta liberal, porque en Dallas, en los Estados Unidos, Burundi juegue con la Argentina, no me parece un argumento convincente. El Senado puede hacerlo, puede decidirlo, puede adelantar y fijar la fecha como lo estime del caso y si el Senado quiere hacerlo el segundo domingo de mayo y maltratar la consulta liberal, pues que lo hagan, entre otras cosas la idea original de que fuese el segundo domingo de mayo fue del doctor José Ramón Elías Náder y de este ponente que les habla.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, José Guerra de la Espriella.

Gracias Senador Gerlein, presisamente sobre ese tema en el artículo 5º, viene una proposición que evita las circunstancias que usted está explicando sobre la consulta liberal y que la vamos a proponer varios Senadores liberales, pienso que podemos solicitarle a la plenaria, bien sea que se apruebe su proposición o la proposición nuestra y seguimos con el articulado y no hay problema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría.

No tengo inconveniente alguno en que ustedes modifiquen un artículo posterior y aclaren su situación de consulta, a mí me gustaba que la consulta no tuviera dificultades, porque yo soy amigo de las consultas internas de los partidos, y si hay un grupo de Senadores liberales que quiere regresar al segundo domingo de mayo, el ponente no tiene el menor inconveniente, señor Presidente, el menor inconveniente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Samuel Moreno Rojas.

Gracias señor Presidente, de acuerdo con lo que hemos escuchado y con los argumentos que se han esgrimido, me permitiría presentar una proposición sustitutiva en el sentido de que se apruebe la fecha del segundo domingo de mayo para la elección Presidencial y posteriormente acortar el término de la inscripción de candidatos que está en 60 días a 45 días, para no perturbar precisamente los resultados de la consulta popular del partido liberal, me parece que estos dos argumentos y estas dos posibles soluciones arreglarían el impase, y así tendríamos la oportunidad de realizar las elecciones el segundo domingo del mes de mayo como inicialmente se estaban planteando y con la reducción del término de la inscripción de las candidaturas arreglaríamos también el problema; el impase por la no posible inscripción del candidato que gane la consulta liberal.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición en el sentido de que se apruebe el artículo 1º, como salió de la Comisión, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? y ésta responde afirmativamente.

El honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, deja constancia de su voto negativo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5º.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones que modifican el artículo 5º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien manifiesta:

Una aclaración, entonces el artículo tiene también la fecha de la elección de autoridades y corporaciones territoriales y quedó como se aprobó ayer para el nueve de octubre.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Para efectos de grabación y de historia de las leyes la fecha fue la aprobada ayer para esos eventos, lo único que se modificó fue volver a la fecha inicial con respecto a la elección Presidencial, de conformidad con la proposición presentada por los honorables Senadores Guerra de la Espriella y Moreno Rojas.

La Secretaría manifiesta:

El artículo quinto, el artículo quinto que dará así según pliegos de modificaciones, que se permiten presentar los ponentes, artículo quinto, inscripción de candidaturas, la inscripción de candidatos al Congreso Nacional, vence a las seis de la tarde del 20 de enero de 1994. Las modificaciones podrán hacerse hasta las seis de la tarde del 25 de enero de 1994. Las fechas de las demás inscripciones las fijará el Registrador Nacional del Estado Civil, con aprobación previa del Consejo Nacional Electoral las cuales vencerán mínimo de dos meses antes de cada elección, ese es el pliego de modificación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría.

Aprobaron cosas que se pueden desaprobear hoy, anoche se aprobaron los dos primeros incisos, incluso el 3º de este artículo 5º, lo único que no se aprobó, por falta de quórum, fue la propuesta del Senador José Guerra de la Espriella en el sentido de que la expresión "2 meses" se cambiase por la expresión "3 meses". El inciso 1º y el inciso 2º fueron aprobados por unanimidad. Yo quiero hacer esas aclaraciones porque a mí me da la sensación de que hoy aprobamos una cosa, mañana otra, al día siguiente la cambiamos, esto juega un poco con las mayorías y las minorías querían hacerle ese recordis al Senado y al propio señor Senador Guerra, en esta materia yo vuelvo a insistir hubo un acuerdo entre los partidos, recuerdo que intervine yo y le pedí a la Comisión que a nombre del partido conservador se aprobase así, como está aquí, como se los acabo de leer en los dos primeros incisos y el partido liberal estuvo de acuerdo en la Comisión y por eso lo trajimos aquí, en el pliego de modificaciones. Ahora si el partido liberal que tiene las mayorías lo quiere cambiar, vaya y venga, yo no hago ningún esfuerzo intelectual por cambiar o mantener una fecha electoral eso no tiene mucha filosofía, incluso alcancé a explicar que me parecía exótica la propuesta que se cerrase la inscripción de candidaturas este año, porque la propuesta original que se discutió anoche significaba que alrededor del 15 de diciembre, del año en curso, se cerraría la inscripción de candidatos al Congreso por lo menos, a mí me parecía exótico, y lo reitero, porque hoy estamos a 14 de octubre, la ley está en discusión y en dos meses quieren cerrar la inscripción electoral sin que haya habido jamás un antecedente de que la inscripción electoral se cerrase el año anterior a la fecha de las elecciones, pero además señor Presidente como usualmente se establece que para inscribir una candidatura, por lo menos después de la Constituyente del 91, una candidatura al Congreso hay que recoger algunas miles de firmas, algunas firmas, supóngase que esta ley salga en noviembre y entonces la persona tiene que salir corriendo a buscar firmas. Yo le pregunto al señor Registrador cuántas firmas iba a establecer y el señor Registrador se puso bravo conmigo porque se lo pregunté, entonces le dije que por qué no regresábamos al sistema antiguo aprobado por ustedes, por todos ustedes, en el Código Electoral, yo lo voté negativamente, para que quienes sustentasen la calidad de Congresistas, no tuvieran que recoger firmas, a mí me parece que aquí hay un aplazamiento de fechas, un

aplazamiento entre lo que la ley quiere y lo que las conveniencias aconsejan, no logro entender los argumentos que esbozaron ayer aquí de que de pronto el Registrador se demoraba una semana en expedir o sortear el número que le correspondía a cada quien, o a cada candidato o cada lista, en el correspondiente tarjetón, yo creo que una campaña oficial, porque además se puede adelantar desde ahora, que se cerrará a las 6 de la tarde del 20 de enero, permitirá fácilmente recorrer el país para el Senador y los Departamentos para la Cámara, para hacer la publicidad política que demandara un debate democrático y abierto. Desde el 20 de enero hasta el 20 de febrero por un mes las elecciones serán casi el 20 de marzo, corren dos meses desde el día de la fecha de inscripción, además les recuerdo porque aquí hay una cantidad de artículos que están propuestos pero que no se están discutiendo, que hay un artículo nuevo que prohíbe toda publicidad política con cierta antelación a las fechas de las elecciones, este manejo de las fechas va a resultar después que esto se apruebe a golpe de modificaciones, a va resultar en una mezzolansa, inconveniente para el país yo no veo que sea malo lo que aprobó la Comisión, creo que fue muy bueno; la inscripción de candidatos al Congreso Nacional vence a las 6 de la tarde del 20 de enero del 94, las modificaciones podrán hacerse hasta las 6 de la tarde del 25 de enero del 94, las fechas de las demás inscripciones las fijará el Registrador Nacional del Estado Civil, con aprobación previa del Consejo Nacional Electoral, la cual vencerá mínimo dos meses antes de cada elección, es un artículo con sindéresis, que traduce lo que ha sido la costumbre electoral del país, que fue aprobado por los partidos que tienen asiento en la plenaria y que a mí me parece que le convienen al país.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, José Guerra de la Espriella.

Gracias señor Presidente, señor Senador Gerlein; con varios Senadores hemos estado conversando el tema, que anoche, para ilustración de los honorables Senadores, que estuvieron por fuera de la plenaria, se estuvo debatiendo la situación del corto tiempo o del muy poco tiempo que les queda a los candidatos al Congreso de la República, para poder promover los números de los cuales van a ser sorteados una vez se cierran las inscripciones, y se consideró que el término de aproximadamente 40 días, era muy poco tiempo para la promoción de las respectivas candidaturas a través de las numeraciones que va a dar la Registraduría Nacional del Estado Civil, ese es el fundamento esencial del cambio que nosotros hemos propuesto.

En consideración yo voy a leer una proposición sustitutiva del artículo 5º, del siguiente tenor: "El plazo de la inscripción de candidaturas para el Senado de la República y la Cámara de Representantes, vencerá mínimo tres meses antes de cada elección. El Registrador Nacional del Estado Civil con la aprobación del Consejo Nacional Electoral, determinará los procedimientos para la inscripción de los candidatos. La inscripción de candidaturas para la Presidencia de la República y la Vicepresidencia, se realizará mínimo 40 días antes de la elección y para la inscripción de candidatos a gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales, se realizarán mínimo 60 días antes de cada elección".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Señor Presidente, es para consultar muy respetuosamente al honorable Senador ponente, si ustedes estudiaron o consideraron la posibilidad o viabilidad de que dentro del

tarjetón, aparte del número se pueda pensar en ubicar un símbolo, porque sobre todo para los analfabetas, sería fácil a parte de indicarles el número decirles el tarjetón aparte del número lleva un avioncito, lleva un caballo, lleva una cometa, en fin para orientación del elector o un gallo o una gallina, en fin, el establecimiento de un símbolo especialmente para las gentes analfabetas que poco saben distinguir, las fotos a veces no salen tan parecidas, la figura de la persona con el maticho que sale en el tarjetón, entonces fácilmente identificable podría considerarse la posibilidad del establecimiento de un símbolo que facilitaría más al elector poderse decidir por quien va a sufragar el día de las elecciones, es una pregunta simple por si la consideraron y fue negativa en la Comisión o por el ponente a ver si hay el ambiente y entonces me atrevería a presentarla so pena de salir derrotado. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

No señor Senador, no lo consideramos, lo cual es óbice para que la Registraduría no lo acuerde con los partidos, al Senado se le está olvidando una cuestión elemental, ésta fue una ley que el propio Gobierno y la Registraduría denominó ley relámpago, que tenía un objetivo muy sencillo, establecer unas fechas para las elecciones, si ustedes quieren convertirlo en un código electoral y ahí hay un arrume de artículos nuevos, conviértanlo en un código electoral y conviértanlo en una ley estatutaria y húndala.

La prevención se las hizo ayer la Comisión Primera del Senado, conviértanla en una ley estatutaria, esta era una ley relámpago, esa fue la denominación que le dio el Gobierno y que le dio el Consejo Nacional Electoral que la presentó, a mí me parece, aquí pasa lo que usted quiera que pase señor Senador, pero meterle a una ley, a una ley electoral el diseño de un tarjetón va más allá de lo que es bueno que la ley decida, que cada partido nombre a un delegado que vaya a la Registraduría, acuerde con el Registrador lo de los colores y lo de los distintivos, se dicte una reglamentación administrativa por consenso y organicemos el tarjetón; nosotros recogimos, los ponentes, las preocupaciones que se nos llevaron, que no haya una numeración repetida para que las gentes pues, no se equivoquen y voten por el 55 y se repitan los votos y descubramos que Su Señoría sacó un montón de votos en mi tierra y en otras latitudes que se le olvidó visitar, usted mismo me comentó las ventajas que significaban estar en el puesto número 1, primero lo encuentran rápidamente con los ojos azules y después las gentes de cada departamento piensan que el número uno puede ser el uno del respectivo departamento, y fue presidente además y fue el número uno. Nosotros no recogimos sino esa preocupación que fue la única que se nos expresó.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor ponente con la venia de la Presidencia y honorables Senadores, yo preguntaría, si también se corre el riesgo de convertir esta ley en estatutaria, si uno desde ahora y, esto es con base en un estudio que ha hecho en 24 horas, la Registraduría; señala en esta ley el color del tarjetón, para cada corporación, por ejemplo, para decir que el del Senado será naranja pantón, eso le daría ese carácter, porque a mí me parece que es importante saber con qué color se van a distinguir, porque por ejemplo el Presidente, de la Cámara llenó hoy a Bogotá de cartelones diciendo que él es el hombre del futuro, pero si él supiera el color que le va a tocar al Senado, seguramente que los cartelones tendrían ya ese color y eso le ayudaría mucho.

Es simplemente para contribuir un poco a la publicidad de esto, frente a una indiferencia del elector. Esa es la pregunta y aquí estaría una propuesta de colores que escogió la misma Registraduría, no me los inventé yo, porque yo soy daltónico, yo confundo los colores, yo por eso me da lo mismo una rubia que una morena, porque no las distingo, aquí están las distinciones de los colores hecha por la Registraduría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Sí señor Senador de pronto los colores no convierten a la ley en estatutaria, pero yo lo que pienso es que podemos esperar el artículo siguiente que es el que trata la materia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Se puede cambiar el carácter de esta ley, yo me anticipé a hacerle la pregunta a usted, con toda la autoridad que tiene en materia electoral porque lo que hace que yo estoy en este Senado, lo he visto a usted, siempre interviniendo en las leyes electorales, y esta ley es muy difícil, ahora me preguntaban que si este proyecto se iba a demorar mucho, y le dije, claro que se va a demorar, porque en el de Seguridad Social, intervienen ocho o diez personas que conocen el tema, pero de cuestiones electorales aquí, sabemos todos y cada uno de nosotros, porque sino, no estaríamos aquí, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Entonces señor Presidente, y señores Senadores, si se aprueba lo de los tres meses antes, la inscripción, yo creo que es malo, malísimo, lo de la inscripción de las candidaturas para Congreso se cerrará el 12 de diciembre porque las elecciones serían el 12 o 13 de marzo, 3 meses antes como mínimo, sería el 12 de febrero, el 12 de enero, el 12 de diciembre, de pronto el 12 de diciembre esta ley no está aprobada o por lo menos no está sancionada, a mí me parece que este es un problema de buen juicio, de cuidado, de sindéresis, que el 12 de diciembre esta ley no esté sancionada, la van a sancionar con sentido retrospectivo y no se va a poder cumplir ni el propio mandato.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Simplemente para decir que estoy de acuerdo con lo que dice el señor ponente y con lo que se determinó de que sea en enero la inscripción, porque esto a fin de año me parece tremendo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias Presidente, por favor para que sea leído por Secretaría lo que entraría a ser el último inciso del artículo 5º para que sea aprobado en su integridad al someterlo a votación por Su Señoría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño:

Señor Presidente, simplemente para hacer una aclaración, la propuesta del Senador José Guerra de la Espriella contiene varios puntos sobre la ley electoral, uno es lo relativo a la elección de los gobernadores, otro es lo relativo a la elección del Presidente y otro lo relativo al Congreso.

Yo sé que el Senador ponente no tiene ningún reparo sobre las 2 últimas propuestas sobre lo del Presidente y sobre lo de los gobernadores, el único reparo que hay es sobre los 90 días para la elección del Congreso de la República, y yo quería solamente recordarle hoy al honorable Senado lo que ayer comentábamos, yo no sé que daño le puede hacer a la democracia establecer los 90 días y perdóneme que sea un poco impertinente en esto, y digo impertinente porque de pronto muchos no lo hacen pero lo que llevo yo dentro del proceso político que son muchos años, me he dado cuenta que en diciembre antes de las elecciones, hasta el 24 de diciembre están los honorables candidatos realizando la acción política, y de pronto haciendo unos actos con su electorado aprovechando esa actividad, entonces de ese lado no veo yo la preocupación de que si se hace en diciembre no pueda darse la inscripción, porque es simplemente un acto de inscripción, eso para trata rde revatir un argumento que habla de que no se puede hacer en diciembre.

Segundo, por qué no darle tres meses a los aspirantes para que desplieguen toda su actividad y puedan su programa presentárselo a sus electores, para que ellos puedan desplegar una mayor acción, para que muestren el número del tarjetón, yo sí quisiera si alguien me puede dar una razón más concreta, porque las que estamos dando son de forma, mi criterio es que en bien de la democracia la propuesta del Senador Guerra es buena en su totalidad, y me parece excelente que sea 90 días antes de las elecciones la inscripción para que le demos movilidad a este proceso político, para que todos los ciudadanos sepan quienes están aspirando y puedan escuchar sus propuestas, lo que abunda no daña, el aumento de la publicidad, de los programas y de las tesis y de la confrontación es lo que le hace bien a la democracia, lo que hace que en esas controversias salgan algunas conclusiones importantes para todo el país, simplemente quería hacer esa reflexión porque pienso que la propuesta es una buena propuesta que no va en contra y no va a perjudicar absolutamente a nadie, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores presentes la proposición verbal del honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía, en el sentido de declarar la sesión permanente y cerrada su discusión, éstos le imparten su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

Palabras del honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila, quien manifiesta:

Gracias señor Presidente, gracias Senador Avendaño, respecto de lo que está diciendo usted, yo creo que el hecho de que la inscripción cambie de diciembre a enero, no impide que haya o no haya confrontación de ideas, por el contrario, si la inscripción se hace en el mes de enero como viene propuesto por la Comisión, hay más confrontación de ideas incluso al interior de los partidos y movimientos y da más libertad para que esos partidos y movimientos puedan conformar sus listas después de haber oído las ideas que presentan cada uno de quienes aspiran a conformar esas listas. Entonces, yo diría que más bien hay más amplitud en la democracia, porque cuando usted inscribe listas,

ya no puede después modificar, ya ha pasado la oportunidad y entonces más bien se está cercenando por un mes; nos está cerrando por un mes la posibilidad de que haya más personas que presenten ideas, plataformas, programas, a sus respectivos partidos, para que esos respectivos partidos o movimientos los tengan en cuenta a la hora de conformar las listas, esto claro que no afecta a partidos o movimientos en donde no hay necesidad de ninguna confrontación sino que simplemente el candidato es el candidato y ya se sabe desde cuatro años, quien va a ser el candidato, pero cuando hay partidos o movimientos que son democráticos, que escogen de acuerdo con una serie de aspirantes y los oyen y examinan y de acuerdo con eso conforman sus listas, pues hay mucha más democracia, si la inscripción se hace un mes después, si se les da un mes más para presentar esos programas, honorable Senador, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Hernán Echeverri Coronado.

En primer lugar, señor Presidente, para expresar que precisamente por las razones que acaba de manifestar el Senador Avendaño, fue por lo que en la Comisión Primera, reunida conjuntamente con la Primera de la Cámara, el partido conservador expresó la conveniencia de que las inscripciones se cerraran apenas 60 días, antes de las elecciones, es decir el 20 de enero. Se hizo esa petición y se alegó por el partido conservador un poco de comprensión a la situación del partido, quien anda en un proceso de reunificación, con una convención que se va a celebrar a finales del mes de noviembre y de la cual depende la organización electoral del partido para esas elecciones. Evidentemente que el movimiento que no tiene la complejidad de un partido o de partidos que ya definieron un sistema de listas, no representa ningún inconveniente que sea en diciembre, para el partido conservador tiene problemas y por eso fue por lo que respetuosamente le pedimos al partido liberal su colaboración, su colegaje, para que nosotros pudiéramos tener tiempo suficiente de organizar a nuestro partido, que lo esperamos tener unido en noviembre. Nosotros creemos, que si se aprueba la propuesta sustitutiva de lo que se aprobó en las Comisiones Primeras, nos ponen en dificultades como partido conservador, es por eso por lo que insisto en que se cumpla ese compromiso que se hizo en las Comisiones Primeras; y nos ayuden democráticamente a salir adelante una confrontación en la cual si vamos a competir, vamos a competir lealmente y correspondiendo a los gestos que el partido conservador siempre ha hecho para que el partido liberal pueda adelantar sus programas, sus campañas, su organización en la forma que a bien lo tengan.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora, Claudia Rodríguez de Castellanos.

Las razones que da aquí el Senador hay que tenerlas en cuenta, pero yo veo algo que va más de fondo y es que las elecciones que vienen en marzo son muy diferentes a las que hemos vivido en la historia de Colombia y la verdad es que para los candidatos y especialmente, no importa el movimiento o partido que sea, es indispensable penetrar en la opinión pública, la novedad del tarjetón, del número de la publicidad, de llegar a cada individuo y que nos identifiquen especialmente por el número, yo sí creo que es mejor que sea tres meses antes, de ahí que esto obliga es para que se organicen los movimientos y los partidos ya, porque dejamos los problemas para el año entrante, más bien finalicemos este año, sabiendo cada uno cómo van sus listas y vamos a tener una

actividad proselitista. Es indispensable, por eso, que sean tres meses antes; los argumentos que dio el Senador José Guerra de la Espriella, yo creo que realmente debemos tenerlos en cuenta, porque el número en sí para que nos identifiquen, no importa un candidato que siempre lo hayan conocido, ¿quién no conoce a Gerlein?, toda Colombia conoce a Gerlein, porque él sí habla por Colombia, pero hay candidatos que son nuevos, no nos conocen en unos rincones de Colombia, entonces nos deben dar la oportunidad para que lleguemos y para que nos identifiquen, no solamente por el nombre, sino por el número, lo que hablan de los sectores, de aquellas personas que son analfabetas, que no solamente miran la imagen, el rostro, sino el número, ahora vemos el número para el Senador, número para la Cámara, hay confusión, en ese sentido es que yo lo veo, que si es indispensable que tres meses antes nosotros tengamos ya definido cuál es nuestro número, tenemos nuestra publicidad y vamos a ir por todos los rincones de Colombia para que haya una alternativa, para qué es a), b) o c) candidato, de ahí que debemos apoyar la proposición sustitutiva de José Guerra de la Espriella. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Luis Fernando Londoño Capurro.

Gracias señor Presidente, y honorable Senador Echeverri, yo quisiera realmente llamar la atención sobre algo que me parece que sí tiene trascendencia. El Congreso de la República, y concretamente los dirigentes de los diferentes partidos representados en el Congreso, siempre se han caracterizado por la seriedad cuando adquieren un compromiso o suscriben un acuerdo, entre los distintos partidos representados en esta Corporación. Por ello me parece muy importante que el pacto, al cual se llegó entre los representantes de los diferentes partidos en la Comisión Primera del Senado, sea avalado por la plenaria, sería un precedente muy grave que este tipo de acuerdos, especialmente en materia electoral, entre los partidos aquí representados no se cumpla. Yo respeto mucho las observaciones hechas por el Senador José Guerra de la Espriella, creo que sus argumentos son válidos, creo que para efecto de promoción de los candidatos es importante tener más tiempo, me parece en ese sentido muy respetable, repito, la recomendación del Senador Guerra de la Espriella, pero vale la pena, distinguidos colegas, que tengamos muy en cuenta que se realizó un acuerdo entre los partidos representados en la Comisión Primera del Senado, y normalmente o tradicionalmente, ha sido costumbre en esta Corporación avalar esos acuerdos o actuar en consecuencia. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Yo quiero ratificar que en las Comisiones Primeras conjuntas sostuve la posición del Senador Guerra de la Espriella, y solicité tres meses, fui derrotado por el acuerdo que hubo y lo acato a pesar de que estoy de acuerdo con los argumentos, pero tengo que ser serio, en eso. Hubo ese acuerdo y aquí lo voy a votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, José Name Terán.

Señor Presidente, quiero ratificar en parte lo que ha dicho el doctor Luis Fernando Londoño Capurro, la Comisión Primera, es una de las Comisiones más respetables que tiene el Congreso, allí están los juristas y si hubo un acuerdo político, hay que respetar ese acuerdo político, ninguna ley electoral en Colombia puede tener el carácter de ley de partido, porque inclusive en la ocasión en que se quiso imponer una ley de partido, hubo

casi una guerra en Colombia. Hubo un acuerdo, Ud. lo ha dicho señor Presidente, hay que acatarlo y respetarlo, si es cierto lo que dice el doctor José Guerra de la Espriella de que no dio tiempo para la inscripción, buscar una solución a eso, pero en cuanto a fórmula, no a imposición, porque hay que respetar el acuerdo que ustedes suscribieron en la Comisión Primera.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, José Guerra de la Espriella.

De ninguna manera honorable Senador, Londoño y Name ha sido mi propósito desconocer acuerdos políticos, faltar a la palabra del liberalismo colombiano, ni más faltaba, lejos de mí, simplemente hice unas observaciones que considero indispensables, pero si la plenaria en su sabiduría cree que lo que viene de la Comisión Primera es lo que se debe acoger, pues lo acogemos, pero hago la siguiente salvedad como liberal: que tal como está el artículo 5º no se puede hacer consulta del partido liberal.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

No es sobre el punto específico de los tres meses Senador, sobre este punto que hubo acuerdo no sobre los demás.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela nuevamente el honorable Senador, José Guerra de la Espriella.

Excúseme Presidente un momentico, vea el artículo, la fecha de elecciones si se trata de ser leales con los pactos, porque cambiamos la fecha de noviembre para el 8 de octubre, Presidente, castrándole la posibilidad a muchas personalidades que están en el Gobierno y poder aspirar. Entonces, reabramos el debate y seamos serios, seamos leales, seamos transparentes y diamantinos y sobre el artículo 5º, que dice que los términos vencerán mínimo 2 meses antes de cada elección y para la elección de Presidente escogida la fecha del 8 de mayo, el 13 de marzo sobrevuelva esa posibilidad y el liberalismo colombiano queda en la imposibilidad de realizar la consulta popular.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Luis Janil Avendaño

Señor Presidente, yo pienso que lo referente a la intervención del Senador Hernán Echeverri, que da una razón de fondo y obviamente de igualdad y de oportunidades en un debate electoral, creo que lo que él plantea es una posición que tiene el partido conservador respecto a la mecánica en el proceso electoral, yo también como liberal no me puedo apartar de los criterios que ha manejado el partido liberal y declinaría solamente esa parte, señor Presidente, de los 90 días porque creo ver un acto de equilibrio en la competencia electoral entre ambos partidos.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Everth Bustamante García.

Gracias señor Presidente, cuando se habla del pacto de los partidos pareciera que sólo se habla del partido liberal y del partido conservador y creo que algo que tenemos que sobre este punto; porque resulta que la Alianza Democrática M-19, en las elecciones del 27 de octubre del año 91 le fueron anulados más o menos 150 mil votos, que hubieran permitido que tres Senadores de nuestro movimiento nos estuvieran acompañando en este recinto, y es que como representamos una fuerza que recién se está reinsertando

al juego democrático, que necesita de un mayor aprendizaje para contribuir al desarrollo de la democracia en Colombia, sucedió que muchos de nuestros simpatizantes votaron por el número 19 en el Tarjetón, pensando que lo estaban haciendo por el M-19 y marcaban doblemente el tarjetón, marcaban el 19 y marcaban el número 76 que era la verdadera lista que encabezaba la honorable Senadora Vera Grabe, eso significa que movimientos como el nuestro requieren de un mayor tiempo para poder explicar, para hacer la pedagogía electoral, porque esto hace parte también de unos acuerdos de paz, es la oportunidad que un sector de la sociedad colombiana que no ha tenido la oportunidad de expresarse electoralmente lo haga, y por eso nosotros participamos, aunque quisiéramos acompañar al Senador Roberto Gerlein, porque de pronto eso del 20 de enero tiene que ver con las corralejas, ya llegó el 20 de enero, y de pronto se convierte en un buen recordar para todos los políticos, ya que serán muchas las lidias que tendremos que hacer a partir de la inscripción de las respectivas listas electorales. Pero, creo que para efectos del desarrollo y la consolidación democrática de sectores que recién, con las fuerzas nuevas aspiran a una adecuada representación política en el Congreso es justo que se nos dé la oportunidad de decirles a estos 150 mil electores que perdimos, cómo es que se vota en el tarjetón y eso implica la promoción del número, ojalá nos corresponda el número 19, nos permitiría una mejor promoción y permitiría también hacer una pedagogía del uso del tarjetón a esos colombianos que quieren ejercer su derecho al voto pero no lo pueden hacer por las limitaciones de tiempo, creo que el señor Registrador nos podría ilustrar, creo que fue la elección donde se anuló un alto número, cerca de medio millón de votos se anularon por no saber hacer uso del tarjetón y creo que todos los partidos resultamos afectados, entonces habría que tener en cuenta esa situación señor ponente, para que no se repitiera este fenómeno. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Jorge Hernández Restrepo.

Señor Presidente, honorables Senadores, yo quiero decirle al Senador Guerra de la Espriella que yo voté ayer el cambio, el mes de noviembre por el mes de octubre, pero nadie nos dijo anoche que había un pacto, que se había hecho un pacto en la Comisión Primera, esto lo quiero advertir porque es que nosotros hemos sido muy respetuosos de los pactos que ha hecho el partido liberal y el partido conservador, de las personas que han escogido siempre las hemos apoyado, de manera que, quede una constancia, porque yo sí voté ese cambio, pero no nos dijeron ayer verdaderamente que había un pacto en la Comisión Primera y yo no lo sabía, de manera que por eso quería dar esta explicación, en nombre de la Nueva Fuerza Democrática.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría.

Señor Presidente, yo creo que el Senador Hernández votó bien, no rompió ningún pacto, porque sobre ese tema entre octubre y noviembre no había convenio alguno.

La Presidencia interviene para manifestar lo siguiente:

Esto sí, perdón honorable Senador Hernández, le está aclarando el Senador Gerlein, que sobre ese tema no había ningún pacto como efectivamente no lo hubo, era exclusivamente como lo dice el Senador Gerlein, sobre el tema de los tres meses.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Yo quiero formular 2 observaciones finales, primera, ver cómo nos ponemos de acuerdo con la redacción final de este artículo, señor Presidente, porque aquí están llegando incisos, comentarios, adiciones en relación con el artículo 5º, los están presentando como artículos nuevos y de alguna manera hay que coordinar este texto para que no quede consagrado con antinomia y contradicciones ostensibles, yo quería formular una última observación, yo pensaba que los partidos nuevos además, les servía ampliar la fecha, a mí en mi tierra el día en que me inscriba, unos me tienen afecto y otros me tienen desafecto, pero me conocen, yo podría hacer las elecciones mañana, pero la gente nueva no, a mí me parece, ya la va a retirar, que la proposición del 12 de diciembre es retardataria, le cierra el paso a la gente nueva, no van a tener posibilidades de organizarse, entre el día que se sancione esta ley y el 12 de diciembre va a discurrir muy brevemente, bueno efectuada esa aclaración yo quería rogarle al señor Secretario que le informara al ponente y a la Mesa Directiva y a la plenaria, cuáles son los artículos presentados por los Senadores que guardan relación con esta materia, tengo conocimiento de uno el que presentó el Senador Renán Trujillo, que no era necesario porque se debió a una omisión, fue aprobado por la Comisión y dice simplemente que se tendrá en cuenta lo prescrito por la ley, en materia de voto programático en concordancia con la Ley 60 de 1993, ese sería un inciso nuevo, que se agregaría al artículo original, si es que la plenaria en definitiva resuelve modificar las fechas, además hay un artículo nuevo, señor Presidente, que se refiere a la inscripción de las candidaturas presentado por Senadores liberales que resuelven el problema de las firmas para la inscripción, estableciendo que quienes hoy gozan de la condición de congresistas como se estableció, como se señaló en el Código Electoral, no demandaron la recolección de ese montón de firmas que hubo que fue preciso recaudar en el pasado debate electoral, lo voy a leer, Senador Angarita Baracaldo, por eso le estoy diciendo al Secretario que me lo preste, si yo sé y lo que acabo de decir, ah, bueno es de Hernán Echeverri, perdón, dice adición al artículo 5º, parágrafo, los congresistas elegidos para Senado y Cámara el 27 de octubre de 1991, se inscribirán sin necesidad de, acreditar requisito alguno. Lo voy a leer Senador Angarita Baracaldo, por eso yo le estoy diciendo al Secretario que me lo preste y lo acabo de decir, es a Hernán Echeverri, perdón, dice: adición al artículo 5º, parágrafo, los congresistas elegidos para Senado y Cámara el 27 de octubre de 1991, se inscribirán sin necesidad de acreditar requisito alguno, pero me quedo con lo que está.

Interviene la Presidencia.

Señor ponente, vamos entonces a proceder a votar por partes la sustitutiva del Senador Guerra de la Espriella, ¿por qué a votarla por partes?, porque los que se consideren vinculados al acuerdo sobre los dos meses en lugar de tres lo votan así y se puede votar íntegramente lo restante que es eminentemente práctico y político, correcto señor Secretario, favor leer la proposición sustitutiva presentada por el Senador Guerra de la Espriella.

Interviene la Secretaria para manifestar lo siguiente:

Artículo 5º, el plazo de la inscripción de candidaturas para el Senado de la República y la Cámara de Representantes, vencerá mínimo tres meses antes de cada elección, el Registrador Nacional del Estado Civil con la aprobación del Consejo Nacional Electoral, determinarán el procedimiento para la inscripción de candidatos.

La Presidencia cierra la discusión del inciso presentado por el honorable Senador José Guerra de la Espriella, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación y realizada ésta, por Secretaría se informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa	27
Por la negativa	32
Total	59

En consecuencia, ha sido negada la proposición.

Por Secretaría se continúa con la lectura del siguiente inciso:

La Presidencia abre la discusión del segundo inciso sustitutivo del artículo 5º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Señor ponente, para dar una explicación del por qué los cuarenta días. Resulta que si se ponen los dos meses de que hablaba el artículo proveniente de la Comisión Primera, el partido liberal no podría realizar su consulta popular, así como del conservatismo solicitó, que se le elaborara en esa materia, el liberalismo le solicita muy respetuosamente que acojan esta repuesta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Eduardo Pizarro de Narváez:

Sí Senador Guerra, a mí me gustaría, perdóneme que lo haga públicamente que quise hacerlo privadamente, pero no se pudo, se habla de que para las elecciones de Presidente y Vicepresidente, cada elección es una sola elección, me gustaría que en el texto quede corregido la elección, no cada elección, solicitaría la modificación para que quedé.

Interviene la Presidencia.

Debe decir la elección, correcto, es válida la anotación del señor Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría.

Yo no tengo la menor gana de perturbar, ningún proceso electoral, pero vamos a fijarnos lo que vamos aprobando, porque nos van a quedar unas cosas complejas después, de armar. El manejo de las inscripciones se hizo en buena parte de acuerdo con el Registrador, porque entiendo que ese es un proceso complejo de organizar, hacer adelantar una elección no es cosa fácil, por eso en la Comisión, señor Senador, por ciento que yo quería recordarle a los dilectísimos amigos del M-19, se me olvidó en el artículo pasado que el M-19 votó en la Comisión que no es extraña la votación de la Comisión, que el M-19, lo hemos traído aquí como Comisión también lo voto, hay un inciso final del artículo 5º original señor Senador Guerra, que dice, la fecha de las demás inscripciones las fijará el Registrador Nacional del Estado Civil, con aprobación previa del Consejo Nacional Electoral, las cuales vencerán mínimo dos meses antes de la elección, fíjese señor

Senador, cómo el manejo de las inscripciones puede tener un contenido político, no es una cosa estrictamente mecánica, este ponente que habla con usted y que es su amigo, colocó como frase adicional que no la trae el proyecto original la expresión, con la aprobación previa del Consejo Nacional Electoral, porque en el Consejo Nacional Electoral, tienen asiento todos los partidos y el partido mayoritario resulta ser el liberal, entonces a mí me parece que esta tramitología administrativa es más sencillo presentarla ante el Registrador y ante los miembros del Consejo Nacional Electoral para efectos de consultar la realidad de la Registraduría con la advertencia de que en ese Consejo Nacional Electoral por ejemplo, los conservadores no tenemos representación porque toda es de Andrés, toda, y los liberales tienen 4 de los 7 miembros y los amigos del M-19 tienen un miembro, entonces sería mucho más sencillo, nos evitaríamos contradicciones eventuales y no tendríamos propuestas contradictorias continuas, porque lo que está aquí es un poco contradictorio con lo que se acaba de ver, y quedarían todos los partidos satisfechos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Luis Janil Avendaño Hernández.

Mucho suscinto señor Presidente, honorables Senadores, porque es que ayer hablamos de que era muy rápida la fórmula de la Registraduría y hoy estamos hablando de que es muy lenta la fórmula de la Registraduría, no me podía usted señor Presidente hacer esa afirmación y disculpeme, y lo otro es señor Presidente, que me parece que queda más claro en la ley que someterlo a la tramitología administrativa con el respeto que todos me merecen que sea la ley y que sea el Congreso de la República el que lo defina y así como nosotros en un acto de caballerosidad política aprobamos la anterior proposición yo apelé a la misma caballerosidad política para que aprobemos esto que le interesa al partido liberal.

La Presidencia cierra la discusión del segundo inciso sustitutivo al artículo 5º, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Proposición

(Aprobada)

La inscripción de candidaturas para la Presidencia y Vicepresidencia de la República se realizará a más tardar cuarenta (40) días antes de cada elección.

José Guerra de la Espriella.

Por Secretaría se da lectura al inciso 3º sustitutivo del artículo 5º del proyecto, presentado por el honorable Senador José Guerra de la Espriella.

La Presidencia cierra la discusión del inciso 3º sustitutivo, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Proposición

La inscripción de candidaturas para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales se realizará sesenta (60) días antes de cada elección.

José Guerra de la Espriella.

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva al artículo 5º presentada por el honorable Senador José Renán Trujillo García.

La Presidencia abre la discusión, y cerrada ésta, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Proposición aditiva para el artículo 5º

Adicionar el siguiente inciso al artículo 5º, así:

Para efectos de inscripción de candidatos a alcaldes y gobernadores se tendrá en cuenta lo prescrito por la ley reglamentaria del voto programático, en concordancia con lo prescrito para tales efectos por la Ley 60 de 1993.

José Renán Trujillo García.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta lo siguiente:

Permítame leerlo, porque estos ejercicios de mnemotécnia a veces me cuestan trabajo; el artículo 60 que no se modificó, que fue presentado en consenso por el Consejo Nacional Electoral y el Registrador y fue aprobado por unanimidad en la Comisión, dice:

"Las tarjetas electorales se elaborarán en papel que ofrezca seguridad y contendrán las fotografías nítidas visibles —el término visible creo que lo coloqué yo, porque las del pasado tarjetón eran invisibles— y de tamaño suficiente para la identificación de los candidatos, sus nombres y apellidos, los nombres de los correspondientes partidos, movimientos políticos o sociales o grupo significativo de ciudadanos".

Esto es una expresión copiada textualmente de la Constitución; además, a cada candidato se le asignará un número por sorteo, el cual no podrá coincidir con otro asignado a candidato o lista, que era la preocupación del señor Senador, en relación que tenga lugar en la misma fecha dentro de la correspondiente circunscripción, hasta ahí el primer inciso; una vez elaborada la tarjeta electoral no habrá lugar a su cambio; en caso de muerte o de enfermedad síquica o física que impida el ejercicio del cargo de algún candidato cabeza de lista, podrá inscribirse por el mismo partido o movimiento, o el inscrito es otro candidato, inclusive hasta las 6 de la tarde del día anterior a la elección y los votos obtenidos por el candidato reemplazado se contabilizarán en favor del reem-

plazante; el Registrador Nacional del Estado Civil determinará con aprobación del Consejo Nacional Electoral el procedimiento que debe seguirse en la mesa de voto automatizado en los lugares donde estas funcionan; hasta ahí el texto que traen los ponentes; hay un texto adicional propuesto, supongo que por el Registrador, porque trae una firma, por el Senador Víctor Renán Barco y por el ponente; a mí me parece bueno que sería del siguiente tenor, si lo quieren considerar simultáneamente, dice: "Los colores de los tarjetones serán los siguientes:"; yo no sé de dónde habrá sacado el Senador Víctor Renán Barco algunas palabras; para Senado, naranja, pantone 1495U; para Cámara, verde, pantone 3252U; por eso para Presidente y Vicepresidente, policromía a 4 tintas; para segunda vuelta, policromía a 4 tintas; para gobernadores, rosado pantone 211U; para Asamblea Departamental, 389U; para Alcalde, gris pantone 429U; para Concejo Municipal, sepia pantone 465U; esta propuesta no trae colores para las Juntas Administradoras Locales, de manera que quedará al criterio de los dibujantes de la Registraduría Nacional del Estado Civil; este es un artículo aparentemente intrascendente, pero yo creo que simplifica muchísimo el efecto de la votación, quería someterlo con el resto del articulado.

Interviene la Presidencia:

Se abre la discusión para la historia de las leyes; señores Senadores, señor Registrador, cuando se habla aquí de que no deben coincidir numeraciones para las elecciones que se celebren en la misma jurisdicción, se entiende que no son jurisdicciones para la misma jurisdicción, sino, por ejemplo, que para el Senado que es circunscripción nacional y para la Cámara que es circunscripción regional no pueden coincidir con otros tarjetones la numeración, no puede haber números repetidos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, referente a la automatización: Primero sí quedó que previa autorización del Consejo Electoral, pero yo quisiera que se dejara constancia en que la automatización empiece a regir a partir del 98; es que de aquí 94, la gente todavía no sabe votar con tarjetón; entonces nos vamos a embolotar otra vez y no sabe ni siquiera por cuál votar, si en la forma automática o con el tarjetón; yo quisiera que la gente se familiarizara más y después sí en el 98 automatizar; dejo constancia de que soy amigo de la automatización, pero desafortunadamente el votante no tiene los conocimientos suficientes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Es simplemente para agregar a lo que usted acaba de decir y para que quede entonces en la historia; si yo, si ustedes, 13 para el Senado por Circunscripción Nacional no podrá haber en Antioquia, un 3 para Cámara de Representantes, ¿es correcta la interpretación? Muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6º con las proposiciones formuladas, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con las adiciones formuladas?, y ésta responde afirmativamente.

A continuación se publican las adiciones aprobadas.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Para el artículo 6º Colores Tarjeta Electoral

Los colores de los tarjetones serán los siguientes:

1. Para Senado, naranja pantone 1495U.
2. Para Cámara, verde pantone 3252U.
3. Para Presidente y Vicepresidente, policromía a 4 tintas.
4. Para segunda vuelta, policromía a 4 tintas.
5. Para gobernadores, rosado pantone 211U.
6. Para Asamblea Departamental, verde pantone 389U.
7. Para Alcalde, gris pantone 429U.
8. Para Concejo Municipal, sepia pantone 465U.

Víctor Renán Barco.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Proposición aditiva al artículo 6º (Aprobada)

Para el año 1994 no habrá mesas de votación automatizadas.

Tito Edmundo Rueda Guarín.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Para un punto de orden, aclararle al Senador Tito Rueda que los ponentes nos dimos cuenta de la importancia política del manejo automatizado del voto y a diferencia de la propuesta original, volvimos a colocar y se lo expliqué a Su Señoría en privado, la previa autorización del Consejo Nacional Electoral, con frase que no fue fácil de colocar en ese texto; entonces voy a leer el artículo 7º.

Lo leeré como lo proponemos en el pliego de modificaciones los ponentes, para la integración de los jurados de votación se procederá así:

Con 90 días calendario de antelación a la fecha de la elección de los Registradores del Distrito Capital, municipales y auxiliares, solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación, las listas elaboradas por establecimientos educativos, tendrán nombres de ciudadanos que con grado de educación secundaria, no inferior a undécimo nivel, es decir, tienen que ser ciudadanos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Name Terán:

No quiero molestarlo, ni a nadie; quiero hacer una observación, inclusive sobre el artículo que ya se aprobó, pero en función de buscar una bondad, aquí estamos aprobando en el Senado, porque la circunscripción nacional del Senado comenzará por el 1, porque es la primera numeración que se va a hacer, ¿verdad? Allá en la Cámara no nos van a aceptar, porque ellos comenzarían

con el 308, porque si hay 308 listas de Senado, tendría que comenzar por el 309; no, no, eso no es tan fácil, decir que no importa, ellos tendrían razón en no aceptar y presentarse un enfrentamiento; yo hago una sugerencia, señor ponente y señor Presidente, que se analice la posibilidad de que la circunscripción de Cámara sea con letras.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Señor Senador Name, usted formuló la observación; yo quería contestarle. Si él no quiere oír, no le contesto. Segundo: los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución designarán 3 jurados; esto sí que es importante, préstense atención: los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución designarán 3 jurados principales y 3 suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de 60 años pertenecientes a diferentes partidos o movimientos políticos. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función, alternándose entre sí. Hay un párrafo: Los nominadores o jefes de personal que omitan relacionar los empleados o trabajadores aptos para ser nombrados como jurados de votación, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñan, si son servidores públicos, y si no lo fueren, con multas equivalentes hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para recordarle al Senado, ya que el Senador Name no quiere que le conteste, que éstas fueron unas deliberaciones conjuntas; ya la Cámara participó en esto, la Cámara no va a adivinar qué fue lo que se aprobó y lo votó por unanimidad. Entonces está leído el artículo, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 7º como fue leído por el ponente, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Gracias, señor Presidente, cuando se me presentó una adición al artículo 5º me pareció en principio lógica, pero tengo que reconocer que pudo haber sido un descuido de mi parte. En el día de ayer y en las sesiones pasadas, cuando se aprobó también la ley electoral, yo me permití proponer a la consideración de la plenaria dos artículos que considero fundamentales para el mantenimiento de la dignidad electoral. Entiendo que esos dos artículos tienen bastante acogida de todos los honorables Senadores. Sin embargo, en un momento que estaba hablando yo con el señor Registrador ya había conocido algo el texto y se acaba de aprobar una adición al artículo 5º, que dice:

"Los Senadores y Representantes elegidos para Senado y Cámara el 17 de octubre de 1991, no requerirán, se podrán inscribir sin cumplir con requisito adicional alguno".

Eso me parece lógico, porque si ya pudo una vez debería poder la segunda vez, pero resulta que aquí a través de éste se elimina la posibilidad del establecimiento de la caución que tiene como objetivo ponerle orden

a las elecciones. Entonces, a pesar de que eso fue aprobado, yo quisiera solicitarle a los honorables Senadores la apertura de ese artículo, el cual me parece que queda bien simplemente agregándole una frase final: "Sin ningún requisito adicional distinto al de prestar la caución a la que se refiere el artículo tal", cuando se apruebe ese artículo, entonces quedaría simplemente como único requisito adicional para los que ya han cumplido con todo ese proceso de mostrar las inhabilidades, etc., de que están vivos, de que no se han muerto; todo eso que es bastante engorroso, simplemente agregarles la condición adicional de que preste la caución correspondiente.

En caso de que esta adición que yo propongo no se apruebe, me temo muchísimo que nos veremos enfrentados en las próximas elecciones a cualquier cantidad de candidatos, puede ser 600, 700, 800 ó 1.000 los señores que nos están oyendo aquí en la barra, si saben que no necesitan ningún requisito se pueden inscribir todos y estas elecciones serían un pandemio, además eso mantiene la disciplina de los partidos y de los movimientos y elimina el chantaje negativo de los que tienen alguna participación en un conglomerado electoral, que amenaza al principal diciendo: si no me das la mitad, ahí vienen los serruchos; yo tengo la manera que tú no te elijas. Es simplemente agregarle a ese artículo una frase final, que dice: "distinto al de prestar la caución a la que se refiere el artículo tal, cuando ese artículo esté aprobado".

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 5º para considerar la adición presentada por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 5º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Yo no tengo seguridad que esa redacción sea la mejor; quería formularle una observación, yo no quiero pelear con nadie, me parece lo de la caución es bueno. Yo le había rogado al Registrador que redactara el artículo y lo presentara, porque en el texto original que hemos cambiado repetidas veces, se delegaba a la Registraduría y al Consejo Nacional Electoral la organización de esos requisitos, pero creo que eso nos lo llevamos por delante en algún momento; no creo que exista, yo no la tengo en la cabeza, no creo que exista una ley identificable, que establezca y que esté vigente en este momento, que establezca el monto de las cauciones; yo pensaba que podía ser competencia de la Registraduría.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:

Yo creo que, ahí está esta observación, el Senador Enrique Gómez ha expresado su inconformidad con que los Senadores y Representantes actuales pueden inscribirse sin ningún requisito, excluye obviamente la caución; yo creo que la caución es tal vez el requisito más honroso y más engorroso para la inscripción.

Si el Senado puede disponer como quiera, pero si resuelve reabrir la discusión del artículo, yo pediría que en vez de esa adición modificáramos la referencia, la fecha, para que el artículo no quedara transitorio, porque aquí dice que los Senadores y Representantes elegidos el 27 de octubre del 91. Entonces aparece el artículo como transitorio para estas elecciones, es mejor que quede permanente, y entonces decir que los congresistas elegidos en las elecciones inmediatamente anteriores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Muchas gracias, señor Presidente: A mí me parece totalmente innecesaria la adición que se está proponiendo y con todo respeto discrepo del honorable Senador Enrique Gómez, porque es que aquí se está refiriendo a quienes actualmente son Senadores; yo no veo por qué a quienes actualmente son Senadores, que han demostrado por el hecho de haber sido elegidos, que no se trataba de una candidatura loca, no era una payasada su candidatura, salieron elegidos, no veo por qué se les vaya a exigir ahora una caución. La Constitución Nacional tiene, por ejemplo, un artículo que aprobó la Asamblea Nacional Constituyente de que los partidos o movimientos políticos que tuviesen representación en el Congreso tendrían derecho, y lo tuvieron, al reconocimiento automático de su personería jurídica, habida cuenta de que se considera que su presencia en el Congreso les da la suficiente entidad y seriedad ante el país. La exigencia de una caución es precisamente para evitar que haya candidaturas payasas; entonces, yo no veo ninguna razón para que sea aplicable a quienes actualmente son elegidos o a quienes sean elegidos para posteriores períodos del Congreso de la República; entonces, con mucho respeto discrepo y mi voto es negativo para esa proposición del Senador Enrique Gómez.

Interviene la Presidencia:

Solicito la votación por partes, de esa proposición; una parte lo referente a lo propuesto por el Senador Echeverri Coronado, de que sea permanente, y la otra parte, la referente a la propuesta del Senador Gómez Hurtado de que se exija caución.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Señor Presidente, honorables Senadores: Yo escuché, muy atentamente, la exposición del día de ayer del Senador Enrique Gómez Hurtado y la propuesta que acaba de presentar hoy. Con el respeto que me merece el Senador Gómez Hurtado recordará que la única voz que de pronto fue discordante con esa propuesta fue la mía. Primero, notificó lo que dice el Senador Mendoza en el sentido que la Constitución Nacional prácticamente y en todo lo que hemos manejado se habla de un aval de los partidos, lo que permite desde ya cualificar las candidaturas; eso pienso yo, que es consecuente con la expresión de lo del doctor Hernán Echeverri como propuesta sustitutiva; pero, señor Presidente, es que uno puede ir en contravía de sus principios; yo entiendo que lo que quiere o se quiere con la democracia es una mayor participación; yo entiendo que lo que queremos es que todo el pueblo colombiano participe de las elecciones y se lo decía hace tres meses y se lo repito hoy, usted cree que podríamos cercenar la aspiración de personas que vienen trabajando y apenas así siendo su caudal electoral y no estoy hablan-

do de uno o dos votos, estoy hablando que tengan un trabajo y un recorrido político, por el simple hecho que de pronto no tengan, doctor Gómez, el suficiente aval económico para poder inscribir y tener un capital de riesgo que debe pagar con una póliza, eso desde ya está cualificando las aspiraciones y no le permitirá a algunas personas dentro de ese proceso y recortará las posibilidades de que toda esa participación llegue a todos los sectores del país. Hablo en nombre de los sectores minoritarios y acepto, si hay una explicación o una tabla razonable y es mi cambio en mi actitud, hoy, a la de hace tres meses, razonable respecto a esas cauciones, pero en principio, como lo habíamos establecido se había hablado hace tres meses me parecen exageradas, porque tendría que tener un capital para la campaña fuera del capital propio de la póliza de seguros.

Señor Presidente, simplemente para decir eso y avalar la propuesta que sobre los actuales, pues no existe ningún requisito porque está demostrado su aval electoral para pertenecer a la Corporación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias, señor Presidente: Al discutir aquí con los demás colegas la posibilidad de levantar la caución para los que están ya elegidos, me parece que los argumentos expuestos por el Senador Fernando Mendoza son válidos, porque de lo que se trata es de buscar seriedad y se supone que los que ya llegaron acá han demostrado una capacidad electoral suficiente, por lo menos superior a la mitad de los votos del último residuo válido que es el punto límite de donde, de acuerdo con mi propuesta, se comenzaría a hacer efectivas las cauciones. En cuanto a la participación de las minorías y la participación general, desde luego, que eso es una aspiración general de la democracia.

Pero nos puede pasar ahí, con el sistema electoral, como nos está pasando con el proyecto de seguridad social, que a punta de ser justos no vamos a tener seguridad social, porque siempre hay alguien que dice que le falta a un niño alguna cosa y nadie pregunta quién lo va a pagar y cómo lo va a pagar y de dónde van a salir los fondos; en este caso si abrimos la democracia a esos límites, pues acabaremos destruyéndola, pero le quiero aclarar al señor Senador, que el sistema de cauciones existe en todas partes y en algunas partes con penalidades mucho más fuertes, por ejemplo, la inhabilidad para volverse a presentar a una elección para la misma Corporación, para toda aquella persona que no saque tal cantidad de votos; eso sucede en Alemania, eso sucede en Francia, en donde la persona que abusa del Estado para burlarse de la democracia; sin tener el respaldo ciudadano suficiente, tiene un castigo, tiene una multa, y no sólo eso sino que se le prohíbe volverse a presentar por lo menos por un período, para que no esté jugando con el sistema. La tabla está aquí en la Secretaría, que yo he presentado, que en el momento en que se discuta ese artículo nuevo tendré mucho gusto en darle las explicaciones adicionales. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Barco López:

Señor Presidente, una interpelación: yo quería hacerlo como a título de interpelación al Senador Gómez Hurtado, pero permítame hacer un comentario con respecto a la propuesta del doctor Gómez y sobre todo a la intervención y con todo respeto del Senador Avendaño.

Interviene la Presidencia:

¿Ya fue retirada la propuesta del Senador Gómez?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Pero de todas maneras, como ese tema que tocó el doctor Avendaño, rápidamente, permítame hacer una observación. Yo desde un ángulo completamente pragmático, me permito hacerle esta respetuosa observación, que es el sainete propio de la conformación de las listas; esto no es enteramente cierto con el tarjetón, pero era absolutamente veraz cuando teníamos papeletas; sin embargo, como mantenemos ciertas costumbres todavía, hay un jefe que controla determinada votación y todavía las controla por las adhesiones que no son ya tan inmutables, pero las hay de cierto grado que se están marchitando, es un hecho pero existen todavía que tienen 800 ó 1.000 votos y una persona que está ubicada muy marginalmente que puede no contar con los 25 ó 20 para que sea escrutable con un residuo, va a depender de una votación de 15 mil votos y le condicionan 1.500 votos en determinado pueblo, a unas exigencias que ese candidato no puede cumplir, un candidato al Senado, por ejemplo, entonces ese ciudadano le presenta el siguiente, ni más ni menos que el chantaje o usted accede a mi propuesta o yo lanzo una lista, y le lanza una lista con los 1.500 votos, con esa expresión que publicita de la manera más amplia, es para tirármelo porque le rogué que hiciera conmigo un trato y no aceptó, entonces me lo voy a tirar y de esa manera hace la campaña. Entonces eso era lo que le quería decir, porque es lo que uno ve a diario, porque los que tanto llevamos, los que nos hemos envejecido haciendo elecciones, sabemos de todas estas quisicosas desagradables. Esto es todo, yo ya terminé.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

A continuación se publica la adición aprobada:

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

**Proposición aditiva al artículo 5º
(Aprobada)**

Parágrafo. Los Congresistas elegidos en las elecciones inmediatamente anteriores se inscribirán sin necesidad de acreditar requisito alguno.

Hernán Echeverri Coronado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

**Palabras del honorable Senador
Alberto Santofimio Botero:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero, quien da lectura a una proposición de un artículo nuevo.

Señor Presidente, es precisamente un artículo nuevo para cautelar lo que dice el Senador Barco de la proliferación de listas para-

tas, que pretende simplemente atiborrar de figuras el tarjetón para hacer más difícil su manejo a los electores.

Entonces hay que ponerle seriedad a esto, a través de una caución, en donde la gente no esté en el permanente aventurerismo de inscribir listas.

Yo propongo para el título nuevo, las listas de Senado y Cámara de Representantes que no tengan el 50% del último recibo elegido para dichas corporaciones pagarán una multa de \$ 10.000.000, está presentada señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Señor Presidente perdóneme, yo estoy un poco confuso en esto y quería presentar un punto de orden porque a mí me parece importante dilucidarlo hoy y no otro día. A mí el Registrador Nacional del Estado Civil me acaba de preguntar cómo quedó el artículo referente al voto automático o automatizado yo le he dicho, porque es mi convicción moral y personal de cuanto aquí sucedió que se había aprobado, tal cual lo habían presentado los ponentes, y así se lo había alcanzado a manifestar al Senador Tito Rueda, me dice el Secretario que él tiene una duda sobre ese tema, a mí no me molesta que reabran la discusión y aprueben lo que quieran, yo soy amigo de mantener el voto automatizado porque ahí participa en ese diseño el Consejo Nacional Electoral, pero yo le rogaría al señor Presidente y al señor Secretario que revisaran la cinta magnetofónica porque yo tengo esa convicción moral de que se aprobó tal cual lo presentamos sin esa adición o modificación que propuso extemporáneamente, porque ya había sido aprobado y no se sometió a consideración, mi dilecto amigo el Senador Tito Rueda Guarín, ahora si el Senado quiere reabrir la discusión, ya es un problema del Senado.

Interviene la Presidencia.

Honorables Senadores no podemos discutir sino un problema a la vez, en este momento estamos discutiendo el artículo nuevo propuesto por el Senador Santofimio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Señor Presidente, simplemente que para evitar que el curso de la vida económica vaya convirtiendo esta cifra, que ahora parece escandalosa en ridícula, la hemos puesto en salarios mínimos para que tenga una vigencia permanente.

Las listas de Senado y Cámara de Representantes que no tengan el 50% del último recibo elegido para dichas corporaciones pagarán una multa de 150 salarios mínimos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Señor Presidente, para avalar la propuesta hecha por el Senador Santofimio con otro argumento más y es que las corporaciones públicas se están convirtiendo por la proliferación de listas en corporaciones que representan es las minorías no a las mayorías. Yo me tomé la molestia de estudiar, por lo menos los resultados en mi departamento y la Asamblea del Meta, fue elegida apenas por el 50% de los votos, el otro 50% se perdió en toda esa proliferación de listas pequeñas y el Concejo de Villavicencio, fue elegido a penas por el 40% de los votos y el 60% se perdió en el resto de listas pequeñas.

De manera, que las corporaciones si no frenamos nosotros la proliferación de listas van a ser unas corporaciones que están perdiendo legitimidad política. Por eso señor Presiden-

te, yo anuncié mi voto afirmativo para la propuesta del Senador Alberto Santofimio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Yo veo dos propuestas, señor Presidente. Imagínese usted la gravedad de esa situación, yo muy confundido, señor Presidente, por una parte el Senador Enrique Gómez, nos habla de que nos exime de una caución y aquí se prueba que no hay caución, yo entiendo que no tener caución, significa...

Señor Presidente yo lo que veo aquí es una contradicción total, con lo que aprobamos hace un minuto. Aprobamos que los Senadores y Representantes no tienen que pagar caución, qué significa pagar caución, que con cualquier cantidad de pesos usted, saca una póliza, y si se cumplen las condiciones, usted si en caso de que pague la póliza, si no obtiene X número de votos, usted paga esa plata, de eso eximieron a los Senadores, en lo que acaba de leerse no los exime, no es que le tenga miedo a esos diez millones, yo ya comencé a ahorrar y tengo una lista de amigos para pagar \$ 100.000, todos en caso de emergencia, no, porque eso es peligrosísimo, pero no me parece democrático, yo nunca he estado de acuerdo con las tales cauciones, advierto, pero tampoco estoy aquí para hacer una polémica sobre ese punto, ya se aprobaron las cauciones, dejemos el régimen de cauciones, como pide el Senador Avendaño racionales, con escalas pero no una cosa así tan fuerte porque eso lo que en realidad busca es desaminar a los chiquitos, para que sean obligados a irse con los grandes. De manera que con maniobra electoral es brillante, desánimo al chiquito para que se vaya conmigo, yo como soy chiquito, no quiero quedar desanimado, gracias.

Interviene la Presidencia.

Honorable Senador, hay mucha diferencia, entre una sanción por falta de seriedad en la candidatura, al no obtener un porcentaje del cuociente o el residuo y exigir una condición para inscripción.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Muchas gracias señor Presidente.

Yo estoy completamente de acuerdo con los argumentos que se han expuesto y que motivaron la proposición del Senador Santofimio.

Pero desde hace 3 meses, o más, he venido discutiendo el texto de este artículo nuevo y he encontrado un amplio respaldo entre los colegas en la Plenaria, el artículo dice lo siguiente:

Le ruego a los honorables Senadores que... Sí, por eso es que lo que estoy proponiendo es sustituible.

Acabo de hablar con él además, adicionar el local. El artículo nuevo que hace referencia, exactamente al mismo tema dice lo siguiente:

"Establécese una caución a cargo de los candidatos que no estén haciendo parte de las corporaciones públicas.

Esto para aceptar la propuesta que se acaba de aprobar que se inscriban a los comicios electorales en los siguientes términos:

1. De 75 salarios mínimos mensuales para los candidatos al congreso, a las gobernaciones y a la alcaldía del Distrito Especial y de las capitales departamentales;

De 50 salarios mínimos mensuales para los candidatos a las asambleas departamentales y al concejo municipal del Distrito Capital de Santafé de Bogotá;

De 30 salarios mínimos mensuales para los candidatos al concejo y a las alcaldías de las ciudades capitales;

De 20 salarios mínimos mensuales para los candidatos al concejo de ciudades de más de 100.000 habitantes;

De 10 salarios mínimos mensuales para los demás candidatos a los concejos municipales.

Estas cauciones serán efectivas, se harán efectivas a los candidatos a los cuerpos colegiados que no obtengan más de la mitad de los votos escrutados por el menor residuo con que obtuvo credencial en la respectiva circunscripción; para los candidatos a gobernador que no obtengan más de la mitad de los votos del último residuo válido para obtener credencial de diputado a la respectiva circunscripción; para los candidatos a alcaldes que no obtengan más de la mitad del último residuo válido para obtener la credencial de concejal en la respectiva circunscripción.

Las cauciones se prestarán mediante póliza de garantía de compañía de seguros, bancaria o en efectivo".

Ese es el texto completo que me parece que es proporcionado.

El Senador Santofimio, a mi juicio, con razón dice que el precio de la caución resulta excesivamente bajo y yo puedo coincidir, pero también quiero hacer eco a una sugerencia que se hizo antes, en el sentido de que puede ser eventualmente para ciertos candidatos de minoría, subir en \$ 6.000.000, en conseguir garantía, puede ser un poco alto.

De todas maneras el efecto no es punitivo sino regularizador. Vamos a ver qué pasa con esto, después veremos si no es suficiente pues la subimos, pero quisiera pasar por la puerta grande de una vez como sube Rincón porque de pronto me cortan las orejas a mí.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Señor Presidente, se complementan de primera manera en la siguiente forma, para la primera parte en el artículo nuevo quedaría: Las listas de Senado y Cámara de Representantes que no obtengan el 50% del último residuo elegido para dichas corporaciones en la respectiva circunscripción pagarán una caución de 150 salarios mínimos mensuales legales.

La caución debe presentarse ante la Registraduría en el momento de la inscripción y, luego vendrían los numerales 3, 4, 5 y el resto del artículo del Senador Gómez Hurtado, para que podamos unir así de esa manera.

La Presidencia cierra la discusión de las proposiciones de los honorables Senadores Alberto Santofimio Botero y Enrique Gómez Hurtado como la acaba de formular el honorable Senador Santofimio Botero, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

A continuación se publica el artículo nuevo aprobado:

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Artículo nuevo.

Establece una caución a cargo de los candidatos que no estén haciendo parte de las respectivas corporaciones públicas.

1. Las listas de Senado de la República y Cámara de Representantes, los candidatos a gobernadores, alcaldes de distrito y de capital de departamento que no obtengan el 50% del último residuo elegido para dichas corporaciones o cargos en la respectiva circunscripción pagará una caución de 150 salarios mínimos mensuales legales. La caución deberá presentarse ante la Registraduría respectiva en el momento de la inscripción.

2. De 50 salarios mínimos mensuales para los candidatos a las asambleas departamen-

tales y al concejo municipal del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

3. De 30 salarios mínimos mensuales para los candidatos al concejo y las alcaldías de las ciudades capitales.

4. De 20 salarios mínimos mensuales para los candidatos al concejo y alcaldías de ciudades de más de 100.000 habitantes.

5. De 10 salarios mínimos mensuales para los demás candidatos a los concejos y alcaldías municipales.

Estas cauciones serán efectivas, a los candidatos, cuerpos colegiados que no obtengan más de la mitad de los votos escrutados por el menor residuo que obtuvo credencial en respectiva circunscripción.

Para los candidatos a gobernador que no obtengan más de la mitad de los votos del último residuo válido para obtener credencial de diputado, en la respectiva circunscripción.

Para los candidatos a alcalde que no obtengan más de la mitad de los votos del último residuo válido para obtener credencial de concejal en la respectiva jurisdicción.

Las cauciones se presentarán mediante póliza de garantía de compañía de seguros colombiana, garantía bancaria o en efectivo y serán destinados al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional.

**Enrique Gómez Hurtado,
Alberto Santofimio Botero.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Palabras del honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Señor Presidente, como el señor ponente se refería al artículo 6º, en donde posiblemente había una duda quiero que eso quede completamente clarificado porque yo presenté una adición al artículo 6º y pregunté al señor Presidente si se votaba con la adición y me comunicó que sí y así quedó establecido quiero dejar expresa constancia a eso.

Muchas gracias señor Presidente.

Interviene la Presidencia.

Ese artículo fue votado con las proposiciones presentadas, incluyendo la suya.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Perdón, señor Presidente, tenga usted la seguridad que no fue así, usted puede estar convencido que fue así, pero no lo fue, si el Secretario, si el Secretario vuelve a mirar, vuelve a escuchar el acta verá que no es así.

Más aún, señor Presidente, si yo hubiese creído que es ahí habría intervenido para oponerme; yo no estoy de acuerdo con el aplazamiento de la tecnificación del proceso electoral, yo me habría opuesto, me habrían derrotado otra vez, pero me habría opuesto.

Si usted, señor Presidente, me complace como ponente, y se lo ruego como favor porque esto no es necesario que se apruebe así y autorice al Secretario a revisar la cinta magnetofónica se percataría que el doctor Rueda, mi amigo, no está en lo exacto.

Yo continúo si usted quiere con los artículos aquí propuestos por los ponentes, pero viendo el Senado hoy se acuerda uno de Talerán, cuando invitaron a la cena final viendo el desorden dijo: "Ala el Congreso se divierte, el Senado se divierte, qué desorden, yo no sé como el Secretario puede saber dónde está

parado y que se aprueba ni que se imprueba sin recurrir a punto de orden ni a regañones por qué no nos sentamos y conversamos sobre este proyecto".

La Presidencia abre la discusión del artículo 8º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Creo que es el que corresponde, señor Secretario al 8º: Validez de acta de jurado y sanciones a los mismos. Las actas de escrutinio de los jurados de votación serán válidas cuando al menos estén firmadas, al menos, por dos de ellos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila.

Muy breve señor Presidente y muchas gracias y también gracias Senador ponente.

Yo creo que no podemos pasar la proposición del Senador Santofimio sin hacer claridad sobre lo que nos dice el artículo 108 de la Constitución Nacional que dice:

"Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidato a elecciones sin requisito adicional alguno, entonces se trata de que aquí no vengamos a decir ya no es requisito, sino que es una multa posterior y de esa manera nos pasamos por encima de la norma constitucional. Porque los partidos y movimientos que tienen personería jurídica reconocida ya han demostrado suficiente seriedad en el país, por eso no se les puede exigir nada diferente. Ni caución, ni sanción y que si se les exige algo diferente nos estamos saliendo de lo que prescribe el artículo 108 de la Constitución Nacional, de esa constancia.

Interviene la Presidencia.

Honorable Senador Gerlein Echeverría, le comento, con todo respeto, que la Presidencia no concede la venia para interpeleación alguna.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Le agradezco señor Presidente. A los jurados que no firmen las actas respectivas se les impondrá una multa equivalente hasta 10 salarios mínimos mensuales, debería ser una multa equivalente a 10 salarios mínimos mensuales, aquí hay un error de mecanografía, legales vigentes.

A los jurados que no firmen las actas respectivas, se les impondrá una multa equivalente hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional, que se hará efectiva mediante resolución dictada por los Registradores Distritales o Municipales.

Las personas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurados de votación, o las abandonen se harán acreedores a la destitución de los cargos que desempeñen si fueren servidores públicos y si no lo fueren, a la multa prevista en el inciso anterior, este es un inciso rutinario.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 8º tal como la leyó el ponente, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión al artículo 9º; y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Yo lo voy a leer con la venia del señor Presidente, hay un artículo sustitutivo, modificador que presentamos los ponentes que dice: Escrutinios. Las comisiones escrutadoras municipales y auxiliares iniciarán los escrutinios a las 11 de la mañana del día lunes siguiente al de las elecciones, con los resultados de las actas de escrutinio de los jurados, que se hayan recibido y que concluirá una vez se alleguen las demás.

Los escrutinios de los delegados del Consejo Nacional Electoral, se iniciarán a las ocho de la mañana del martes siguiente, a las once, perdón, del martes siguiente a las elecciones con los resultados de las actas de escrutinio municipales que tengan a su disposición, y se irán consolidando hasta concluir el escrutinio del departamento, del Distrito Capital, según el caso.

El Consejo Nacional Electoral iniciará los escrutinios a partir desde el momento en que se reciban los primeros resultados y con base en las actas expedidas por sus delegados y los datos recibidos del exterior, resolverá los desacuerdos surgidos entre sus delegados y consolidará los resultados. En audiencia pública notificará la declaración de resultados y proclamarán la elección de Senadores de la República y de la de Presidente y Vicepresidente de la República, si alguna de las fórmulas de candidatos obtiene por lo menos la mitad más uno de los votos válidos.

En caso contrario señalará las dos fórmulas que hubieren obtenido los más altos resultados de que participarán en la segunda votación.

Parágrafo. Corresponde a las Comisiones Escrutadoras Municipales, hacer el escrutinio de los votos emitidos para miembros de las Juntas Administradoras Locales y declarar su elección.

Corresponde a los Delegados del Consejo Nacional Electoral, hacer el escrutinio de los votos emitidos para gobernadores y declarar su elección.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Señor Presidente, yo quisiera preguntarle al señor ponente lo siguiente:

El inciso primero del artículo dice: Las Comisiones Escrutadoras municipales y auxiliares iniciarán los escrutinios a las once de la mañana del día lunes siguiente a las elecciones, con el resultado de las actas de escrutinio de los jurados que se hayan recibido y concluirán una vez se alleguen las demás, pregunto una cosa, ¿si no se allegan las demás, si no se allegan todas qué ocurre, no puede terminar el escrutinio?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Es que los escrutinios en Colombia se hacían 8 días después, el domingo siguiente al de las elecciones con lo que hubiese vinculado al arca triclave. Entonces la ley cambió las cosas y anuló incluso lo que entrara a las arcas triclaves, porque lo que se vincule al arca después de las diez y cincuenta y nueve de la noche, del día de las elecciones, no se puede contabilizar al tenor de los textos legales vigentes.

Nacho Vives se ha ganado las elecciones del mundo con este artículo, una cosa que habla del formulario 7. Pero de lo que se trata señor Senador es que comencemos los escrutinios al día siguiente de las elecciones si no los podemos comenzar la misma noche y lo que entre después de las diez y cincuenta y nueve, entre el lunes o entre el martes, o entre el miércoles, pues no lo van a poder escutar porque los encargados de firmar los sobres ahí hay un nombre especial, tiene que firmar a qué horas los reciben y no lo pueden escutar así de simple. Para qué vamos a esperar el domingo siguiente o a que terminen de ingresar todos los documentos electorales si sólo se puede escutar lo que entre hasta las diez y cincuenta y nueve.

La Secretaría interviene:

Proposición aditiva que presenta la Senadora María Stella Sanín, artículo 9º Escrutinios agregar en la cuarta línea del tercer inciso la audiencia pública y en un término que no excederá de dos semanas, contadas a partir del día siguiente a las elecciones. Está leída.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 9º con la proposición leída, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Estaba tratando de ver si la expresión "contadas a partir del día siguiente de las elecciones", es compatible con una expresión que en alguna parte trae el proyecto que estamos discutiendo y que habla de las dos semanas contadas a partir de las fechas de los escrutinios, léaselo, señor Secretario, para que los lea a mí también porque yo no lo había leído.

Señor Presidente, para una observación si es que se puede reabrir una discusión. Dice el señor Registrador, me cuenta a mí, que él prefiere que la expresión "desde el día siguiente" se cambie por la expresión "desde la fecha", para que las cosas le cambien de domingo a domingo.

La Presidencia pregunta a la plenaria si quiere que se reabra la discusión del artículo 9º para modificar la proposición de la honorable Senadora Maristella Sanín Posada, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 9º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Ahora viene el proceso de Colmotores y la mecánica, agregar en la cuarta línea del 3er. inciso 1, 2, 3, 4, en audiencia pública y en

un término que no excederá de dos semanas, contadas a partir de la fecha de las elecciones, notificará la declaración de resultados y proclamará la elección de Senadores de la República y de Presidente y Vicepresidente de la República, si alguna de las fórmulas de candidatos obtiene por lo menos la mitad más uno de los votos válidos, en caso contrario señalarán las dos fórmulas que hubieren obtenido los más altos resultados y que participarán en la segunda votación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 9º con las modificaciones formuladas por los honorables Senadores Roberto Gerlein Echeverría y Maristella Sanín Posada, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

A continuación se publica la adición aprobada:

**Propuesta aditiva.
(Aprobada)**

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Artículo 9º. Escrutinios.

Agregar en la cuarta línea del tercer inciso: "La audiencia pública y en un término que no excederá de dos semanas, contadas a partir de la fecha de las elecciones".

Maristella Sanín Posada.

La Presidencia abre la discusión del artículo 10, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

No hay propuestas modificatorias sobre el diez, escrutinios del Distrito Capital, la comisión escrutadora del Distrito Capital computará los votos para Presidente, Vicepresidente y Senado de la República. Además practicará los escrutinios de los votos para Cámara, Concejo y Alcaldes del Distrito Capital y declarará la elección y expedirá las correspondientes credenciales. Las comisiones escrutadoras auxiliares del Distrito Capital practicarán el escrutinio de los votos para miembros de las Juntas Administradoras locales, declararán la elección de ediles y expedirán las correspondientes credenciales.

La Presidencia abre la discusión del artículo 10 leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión al artículo 11, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Voto en blanco y voto nulo. Sí lo voy a leer. Lo que pasa es que quería ver si no habíamos propuesto nada sobre este tema. Voto en

blanco es el que en la tarjeta electoral señala la casilla correspondiente. El voto en blanco se tendrá en cuenta para obtener el cociente electoral. El voto es nulo cuando se marca más de una casilla o condidato, cuando no señala casilla alguna, cuando la marcación no identifica claramente la voluntad del elector o cuando el voto no corresponde a la tarjeta entregada por el jurado de votación.

Interviene la Secretaría.

Sí, señor, está presente el Senador Pedro Bonnetth, quien encabeza las firmas de esta proposición, artículo 11, voto en blanco y voto nulo. Voto en blanco es el que en la tarjeta electoral señala la casilla correspondiente, el voto en blanco no se tendrá en cuenta para obtener el cociente electoral. Está leída la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Cosas propias de una ley electoral deben siempre medirse por las consecuencias que tienen, o casi todas y por supuesto que en esto no hay filosofía, en esto hay pragmatismo.

Lo que quiere decir la proposición es que si no se computa baja el cociente, si se computa sube el cociente, en esas es que estamos para que entendamos lo que vamos a votar.

Ese es el sentido, entiendo yo, algunos somos partidarios de una y de otra cosa, vamos a entender cuando votamos somos partidarios de un cociente más alto, y si se voto en otro sentido porque somos partidarios de un cociente más bajo. Queda claro qué es lo que vamos a hacer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Yo me identifico con la propuesta del Senador Bonnetth, pero necesariamente no sé si ya está clarificado de que el voto en blanco es aquel en que el ciudadano raya la casilla en blanco, la que no quede rayada en blanco es voto nulo. Que se clarifique esa situación. Yo estoy de acuerdo con las de Bonnetth.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Gracias, señor Presidente. Yo difiero de la propuesta del Senador Bonnetth por una razón: el voto en blanco es un voto negativo, de protesta contra los candidatos que están figurando en el tarjetón, de tal manera que si ese voto en blanco resulta ser favorable a los que van a ser elegidos, se está contrariando la voluntad del elector que votó en blanco. El voto en blanco debe hacer parte del cociente porque si el voto en blanco favorece y disminuye los cocientes, se está contrariando claramente la voluntad de aquella persona que quiere hacer un voto de protesta contra las listas que se están presentando. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime de Jesús Burgos Martínez.

Discrepo un poco del criterio del Senador Enrique Gómez porque precisamente el objeto de votar es elegir. Cuando el votante en blanco lo hace, es con el rechazo a todos los candidatos elegibles. Mas pueda la norma o el texto legal, por una presunción de derecho, desviar esa voluntad del sufragante en blanco. Entonces es un voto que no debe tenerse en cuenta para determinar el cociente. Sim-

plemente debe contabilizarse como una manifestación de protesta, ya que aquel que vota en blanco se encuentra fuera del sistema.

Por otro lado, me gustaría preguntarle a la plenaria si el voto en blanco se considera como válido, ¿qué sucede entonces con el monto de esos votos en blanco para tener derecho a unas curules o a unos escaños en el Senado?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Honorable Senador, el argumento del doctor Gómez Hurtado sería válido si en Colombia existiera el voto obligatorio, pero no existe. El ciudadano es libre y una de las maneras de expresar su rechazo y su inconformidad es la abstención. Entonces los votos en blanco legitiman una actitud de rechazo pero no de contar para inflar los cocientes y los residuos electorales, porque no es justo con el ciudadano que tiene la facultad de elegir y para eso participa en los comicios.

Entonces, yo por eso apoyo y he suscrito la propuesta del Senador Bonnetth en ese sentido. Si en Colombia existiera el voto obligatorio yo no firmaría una proposición como ésta, porque sería constreñir la voluntad, la libertad del elector, pero el elector está en la obligación de votar por los candidatos elegibles o de abstenerse y es la manera de protestar y de rechazar las propuestas que no le gusten en una propuesta libre. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Blackburn Cortés.

Gracias, señor Presidente. Interpretando lo que dijo hace unos momentos el Senador Víctor Renán Barco, que cuando una persona decide votar en blanco, o sea, en una casilla que dice blanco, no cuando se equivoca, es cuando no ha encontrado dentro de los distintos candidatos una persona que le satisfaga. Yo me atrevo a proponer que ese voto sea un candidato y si esos votos en blanco eligen uno o dos o tres curules, son uno, 2 ó tres curules que deben quedar desocupadas aquí durante el período constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.

La plata va para los hospitales colombianos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Señor Presidente, es que la propuesta, señor ponente, es que la propuesta del Senador Blackburn no es válida por una razón, porque si que acabaría de desquiciar las instituciones democráticas.

Recordemos lo que ocurrió en el Brasil en la época de la Presidencia de Janiot Quadros: resolvieron votar por el hipopótamo de la plaza y el hipopótamo sacó 12 curules de Senado en el Brasil. No lleguemos a pervertir la democracia colombiana en ese extremo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Honorables Senadores, muchas gracias, señor Presidente. ¿Por qué no tratamos de encuadrarnos en los criterios que nosotros mismos hemos aprobado y señalado en la discusión de este proyecto de ley? Todo en Colombia, señor Presidente, milita contra la unidad de los partidos. Algún Senador que me precediera en el uso de la palabra, creo que el Senador Hernández, decía que en Colombia en las corporaciones públicas están representadas las minorías y no las mayorías; y eso es exactamente conforme con algunos criterios constitucionales que establecen el

mecanismo del cociente electoral, que tiene un propósito, según el propio mandato de la Constitución: garantizar la representación de las minorías políticas.

No hay que sorprenderse que las minorías tengan asiento en las corporaciones públicas, porque el sistema del cociente electoral está montado para eso. Además, la Constitución lo reconoce de manera paladina, lo cual no significa que yo lo crea conveniente. La Constituyente armó otras frases para seguir dispersando a los partidos.

Entonces, aquí pueden presentar candidatos las agremiaciones serias de ciudadanos, los gremios, quien quiera se decida a prestar una caución, todo milita contra la unidad de los partidos.

El Partido Liberal reconoció ese hecho y terminó creando un sistema electoral que pronto satisface sus ambiciones de continuar siendo un partido mayoritario, estableció la que nosotros conocemos con el nombre de operación avispa.

Y entonces resulta que en Colombia para el Senado, cualquier ciudadano que lo desee, se inscribe por el partido que lo desea y participa en el proceso electoral, y los partidos políticos, al día siguiente de las elecciones, están representados por un archipiélago de gentes que concuerdan o discuerdan a su talante. Los partidos por fuera del aval electoral que algún organismo directivo expide, no prestan ninguna otra cooperación en Colombia para efectos de consolidar su presencia en las corporaciones públicas. A mí me gustaría que ese proceso se invirtiera, a mí me gustaría que ese proceso se invirtiera y me daba la sensación de que el Senado, aun cuando no se hubiese dado cuenta, también lo quería. Porque el Senado trató de impedir la presencia de la pluralidad de listas con cauciones, hace cinco minutos el Senado quería que hubiese un tipo de homogeneidad política, aquí en el Senado o en la Cámara o en el Congreso o en las corporaciones públicas.

Si nosotros reconocemos la existencia política de un voto en blanco, pero no lo reconocemos aritméticamente para establecer el cociente electoral, de pronto adoptamos un estímulo para que los partidos o los grupos se presenten con alguna cohesión política para que las listas no sean listas de uno, para que las gentes que se sientan aquí representen un poco más las voluntades políticas de los partidos; a mí no me parece mala la propuesta del Senador Bonnetth, yo creo que es buena, es buena, coaliga a los partidos y les da fuerza a quienes quieran llegar a esta Corporación con algún bagaje común.

La Presidencia interviene y manifiesta:

Señor Secretario, vamos entonces a proceder a la votación, teniendo en cuenta que es necesario compatibilizar lo que presenta el Senador Bonnetth, con los otros Senadores, con el texto de la propuesta que trae el ponente. Les ruego a los Senadores conservarse en sus curules, porque, si no, me toca a mí solo con el Senador Gerlein.

Interviene la Secretaría:

Sí, señor Presidente. La proposición que suscriben el Senador Bonnetth y el Senador Alberto Santofimio, artículo 11, voto en blanco y voto nulo. Voto en blanco es el que en la tarjeta electoral señala la casilla correspondiente. El voto en blanco no se tendrá en cuenta para obtener el cociente electoral. En consideración la proposición presentada.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Es que este artículo undécimo se leyó en su totalidad, todo lo que hace la propuesta del Senador ponente es proponer la palabra NO.

el voto en blanco no se tendrá para obtener el cuociente electoral.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 11, con la proposición leída; y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

A continuación se publica la modificación aprobada:

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Artículo 11.- Sustitutiva del inciso primero (aprobado)

Artículo 11. Voto en blanco y voto nulo. "Voto en blanco es el que en la tarjeta electoral señala la casilla correspondiente. El voto en blanco NO se tendrá en cuenta para obtener el cuociente electoral".

Pedro Bonnéth Locarno, Luis Fernando Londoño Capurro, Julio César Turbay Quintero, Jorge Valencia Jaramillo, Luis Janil Avendaño Hernández, José Raimundo Sojo Zambrano, Alberto Santofimio Botero, Jaime Burgos Martínez, Everth Bustamante García, Samuel Moreno Rojas, José Renán Trujillo García, Alvaro Uribe Vélez.

La Presidencia abre la discusión al artículo 12, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión al artículo 13, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Perdóneme señor Presidente, hay un artículo 13 propuesto por los ponentes, que los ponentes mismos pedimos que se sustituya. La razón es muy sencilla. Esta ley se ha discutido a la espera de la aprobación de una cosa que se llama el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, que no se ha aprobado, en este momento no existe, perdón, apropiación presupuestal de fiducia. El Gobierno Nacional queda facultado para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para realizar las elecciones de 1994, incluidas las apropiaciones y traslados necesarios durante la presente vigencia con el fin de atender los gastos que demanden los procesos electorales.

Parágrafo. Se autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil para contratar directamente y para celebrar contratos de fiducia, prescindiendo de los trámites para contratación administrativa e incorporar las sumas del Presupuesto ordinario a la fiducia, cuando se trata de bienes o servicios necesarios para la ejecución del proyecto electoral.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Exactamente si este régimen de contratación, prohíbe esas fiducias. De todas maneras es bueno pensar lo siguiente: esta ley puede salir antes, no sé qué esté pasando en Palacio con la sanción de la nueva ley de Contratación. Ya salió, se necesitaría que la sancionaran primero si la sancionaran primero entonces

esta ley prevalece, porque es posterior y podría celebrar esos contratos de fiducia de lo contrario se enreda ese régimen de contratación de la Registraduría; lo que queremos es que haya elecciones quiere el M-19, quiere el Partido Liberal; y quiere por supuesto, el Partido Conservador, es la atención que quiero llamar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Rueda Guarín:

Señor Presidente para solicitarle que quede el parágrafo como se propuso inicialmente que es así:

Parágrafo. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública entrará a regir en relación con la Registraduría y el Fondo Rotatorio de la misma a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Gracias señor Presidente, estoy en principio de acuerdo con el Senador Tito Rueda aunque, me parece que puede ser un poco superflua porque el Estatuto de Contratación ya ha sido aprobado en las 2 Cámaras y sancionado por el Presidente de la República, no le falta sino el concepto de la Corte Constitucional, y ahí no se establecen excepciones, el hecho de establecer una ratificación de la ley más bien me parece que va contra el espíritu de la otra ley, es una ley que tiene un espíritu general. De tal manera que lo dejaríamos tal como está suprimiendo este artículo.

La Presidencia interviene:

Suprimiendo el parágrafo, hay una propuesta de supresión del parágrafo.

Continúa la discusión, tiene la palabra el Senador Gerlein, sobre la supresión del parágrafo presentado por el Senador Enrique Gómez.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo no sé qué es lo que vaya a hacer la Corte Constitucional ni yo, ni ninguno de ustedes, ese es un requisito asustancian actus quién me informó aquí hace un instante que ya había ley sobre esa materia, no me dijo la verdad, simplemente no me dijo la verdad, yo le creí, porque cómo me van a decir en la Plenaria del Senado, unos Senadores colegas míos, que ya está aprobado el estatuto y uno va a creer que le está diciendo algo que no es cierto. Pero me estaba diciendo algo que no es cierto, no hay ley, no hay ley. Entonces la propuesta del parágrafo transitorio, nuestro, no es de salada, no es de salada y consulta la realidad del señor ponente Jorge Ramón Elías Náder, se había opuesto a ese parágrafo. Y por su oposición porque él era amigo de la contratación tradicional, nos quedamos a la espera indefinida de que hubiesen entre nosotros un Estatuto de Contratación oficial, no lo hay señor Presidente, ¿qué hará la Corte? Yo no lo sé. Puede hacer lo que quiera, por una parte y por otro lado.

La presidencia manifiesta:

Señor Senador Gerlein, me permito aclarar que el Estatuto de Contratación no está en la Corte, hubo objeciones por inconveniencia y las objeciones si mal no recuerdo fueron declaradas, fundadas, se aceptaron y pasó a la Presidencia para la sanción, no hay mediación de la Corte, se ha enviado o no se ha enviado a la Presidencia.

La Secretaría interviene:

No se ha enviado a la Presidencia de la República, hasta el día de hoy fue aprobado

en la Cámara las objeciones, no ha sido enviado a la Presidencia de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias senador ponente. Yo simplemente quería también llamar la atención sobre algo que comenzaba a mencionar el Senador Barco, y es que para realizar las elecciones, teniendo en cuenta que el tiempo es muy corto, para dichos eventos, la Registraduría tiene que hacer o realizar una serie de contrataciones y si no se le permite, hacerlo como lo propone el ponente, en contrasitoriedad porque es básicamente un parágrafo transitorio, pues vamos a tener serios problemas, para la realización de las elecciones. Entonces a mí me parece honorables Senadores, que tratándose de un parágrafo, con carácter transitorio, podemos perfectamente aprobarlo como transitorio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Como parece que hay unas prevenciones, con respecto a este sistema de fiducias, el parágrafo dice: Se autoriza al Registrador del Estado Civil, para contratar directamente, y para celebrar contrato de fiducia prescindiendo de los trámites sobre contratación administrativa e incorporar las sumas del Presupuesto ordinario a la fiducia, cuando se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución del proceso electoral. Ese es el parágrafo, bueno si hay algunas prevenciones, si hay algunas desconfianzas yo agregaría previo concepto del Consejo Electoral.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Perdóneme señor Presidente, yo diría, hay una pelea espantosa entre el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría, que ha entorpecido este proyecto, yo no sé si es bendito, maldito a todo lo largo de la discusión con una circunstancia de volverlo fenomenalmente harto, porque aquí no está, nunca se ha discutido si eso es conveniente o inconveniente, sino la señora fulana no llamó o si el señor perensejo no sintió, esta ha sido la verdad de esta circunstancia y entonces armaron un batiburrillo político. La Constitución fija el papel del Consejo Nacional Electoral tiene la función de ser el fiscal máximo del Registrador, lo puede votar, es de su libre nombramiento y remoción, lo puede votar previa comitante o posteriormente, puede hacer con él lo que quiera, en términos del Registrador en presencia del Registrador en la burocracia. Si ese parágrafo transitorio no existiera, yo porque no participe en esa conformación del Estatuto de la Contratación Administrativa yo hubiese creado un régimen especial de manejo presupuestal para la Registraduría las elecciones hay que hacerlas tal día, hay que hacerlas con plata, hay que hacerlas pagando por anticipado.

Las elecciones tienen un mecanismo excepcionalísimo, pero si yo propongo el mío como quieren que no proponga el mío y de todas maneras lo que haga el Registrador tiene que ser aprobado por el Consejo Nacional Electoral saben cuál es la discusión que tienen entre las Instituciones el término de previo. Cuando discutimos el Código Electoral yo me pasé un día entero discutiendo con mi amiga doña Liliam Suárez y con 2 ó 3 Consejeros Electorales, porque ellos lo que querían era que el concepto fuera previo, si es previo que van a fiscalizar, peor señor Senador, porque no vamos a discutir una cosa que es importante, yo pienso que como está la propuesta de los ponentes es buena.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Le agradezco la preocupación expresada por el Senador Víctor Renán Barco, es cierto que cuando estuvimos discutiendo el Estatuto de Contratación había una gran prevención sobre el sistema de las fiducias. Para aclarar el punto y después de haber conversado ligeramente con el señor Registrador, yo propondría esta modificación:

Se autoriza al Registrador del Estado Civil, para contratar directamente y para hacer celebrar en cargos fiduciarios simplemente eso. Prescindiendo de los trámites de contratación administrativa, yo creo que esa parte es que el Estatuto de Contratación Administrativa es sumamente amplio y sumamente ágil, yo comprendo la preocupación del señor Registrador de celebrar un encargo fiduciario porque eso le facilita la transparencia y la agilidad de la ejecución de lo que ya se ha resuelto hacer.

Lo que nosotros queremos parar con los contratos de fiducia es que se traslade la capacidad de decisión sobre el gasto público a otro tipo de entidades; pero ya lo que la Registraduría haya resuelto hacer se le puede autorizar que establezca un encargo fiduciario para la administración directa para los fines previamente establecidos pero lo que ya la Registraduría haya resuelto hacer se le pueda establecer que establezca un cargo fiduciario para la administración directa para los fines previamente establecidos.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 13 propuesto por los ponentes y las modificaciones al párrafo presentadas por el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, y cerrada la discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta le imparte su aprobación.

A continuación se publican las modificaciones aprobadas:

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 13 de 1993

El artículo 13 quedará así:
(Aprobado)

Artículo 13. Apropriación Presupuestal y Contratos de Fiducia. El Gobierno Nacional queda facultado para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para realizar las elecciones de 1994, incluidas las apropiaciones y traslados necesarios durante la presente vigencia, con el fin de atender los gastos que demanden los procesos electorales.

Parágrafo transitorio. Se autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil para contratar directamente y para celebrar encargos de fiducia prescindiendo de los trámites sobre contratación administrativa, a incorporar las sumas del presupuesto ordinario a la fiducia, cuando se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución del proceso electoral.

Roberto Gerlein Echeverría, Elías Antonio Matus Torres, Orlando Vásquez Velásquez.

La Presidencia abre la discusión al artículo 14, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta:

El artículo 14 que de pronto le interesa a los presentes habla de la financiación de las campañas dice: El Estado contribuirá a la financiación de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, lo mismo que la de los candidatos independientes, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos de conformidad con la siguientes reglas:

a) En las campañas para Presidente se repondrán los gastos a razón de \$ 500 por la primera vuelta y \$ 300 por la segunda vuelta por cada voto válido depositado por el candidato o candidatos inscritos, no tendrán derecho a la reposición de los gastos cuando su candidato hubiere obtenido el 5% de los votos válidos en la elección. Yo aquí subí \$ 50 por la derecha no se lo consulté a Hommes;

b) En la campaña para Congreso de la República se repondrán los gastos a razón de \$ 400 por cada voto válido por cada lista o listas de candidatos inscritos también procedí de la misma forma;

c) En el caso de las elecciones de Alcalde y Concejales se repondrán a razón de \$ 200 depositados por la lista o listas de candidatos inscritos.

En el caso de las elecciones de Gobernadores y Diputados se reconocerán los gastos de \$ 300 por voto válido depositado por los candidatos o candidatos debidamente inscritos.

d) Los municipios y distritos contribuirán a la financiación de la elección de las juntas administradoras locales, su monto será determinado por el respectivo concejo municipal. No tendrán derecho a la reposición de los gastos, la lista que obtenga una tercera parte de los votos depositados por la lista que haya alcanzado curul con el menor residuo, un poco lo que venía. En el caso de las Alcaldías y gobernaciones no tendrán derecho a la reposición de gastos el candidato que tenga al menos el 5% de los votos válidos en la elección.

La reposición de gastos de campaña sólo podrá hacerse de partidos o movimientos, organizaciones inscritas y a los grupos o movimientos sociales según el caso, excepto cuando se trate de candidatos independientes o respaldado por movimientos sin personería jurídica en cuyo evento la partida correspondiente será entregado al candidato o a la persona natural o jurídica que él designe.

Los partidos y movimientos políticos distribuirán los aportes estatales entre los candidatos inscritos y el partido o movimiento de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Los partidos y movimientos que concurren a las elecciones formando coaliciones determinarán previamente la forma de la distribución de los aportes estatales a la campaña, de lo contrario perderán el derecho de la reposición estatal de gastos; esto es para evitar el divorcio por platica.

El Gobierno Nacional celebrará contrato de fiducia para la administración y pago de los recursos a que se refiere este artículo que es otro adicional en los anteriores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Señor Presidente, de la mayor brevedad quisiera que le diéramos facultades al ponente aunque la cosa no es muy ajustada al sector legislativo, para que ponga en concordancia ese artículo con las cauciones que le exigimos a los candidatos de corporaciones públicas, porque puede resultar que se le hace efectiva la caución por un lado, pero se le da una plata por un determinado voto y esos dos artículos no concuerdan, simplemente yo creo que se arregla remitiendo al artículo que habla de las cauciones y tendrán derecho a ese dinero por voto, siempre y cuando superen el número de votos de que habla el artículo tal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Senador Gerlein, yo agregaría un párrafo al artículo si me permite, que diría: Los candidatos que aspiren al Congreso de la República, a las Asambleas Departamentales y a los Consejos Municipales, de los municipios capitales de departamento y al Distrito Capital, podrán con 30 días de anticipación a la fecha de elección solicitar al Gobierno Nacional un anticipo monetario con el fin de sufragar los gastos electorales previa la presentación de una póliza de una compañía de seguros aprobada por la Superintendencia Bancaria que garantice el valor entregado, el anticipo no podrá sobrepasar el valor de reposición por cada voto depositado establecido en este artículo para cada corporación, multiplicado por 20 mil para el Congreso y 10 para las Asambleas y Consejos de las capitales de departamento y el Distrito Capital, una vez conocidos los resultados oficiales, la Registraduría Nacional, procederá a descontar el valor anticipado del valor de reposición que le correspondería de acuerdo a los resultados. En caso de que el resultado de esta operación aritmética sea negativo, el candidato tendrá un plazo de 15 días para devolver el mayor valor entregado. Si vencido este plazo el valor no hubiere sido reintegrado la Registraduría hará exigible la póliza en el mayor valor entregado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Gracias señor Presidente, en relación con la inquietud expresada por el honorable Senador Giraldo, creo que esto se aclara con el artículo 109 de la Constitución y dice: El Estado contribuirá a la financiación y el funcionamiento de las campañas electorales, etc. etc., de los movimientos políticos con personería jurídica, los demás partidos y movimientos y grupos, que es a quiénes se les puede exigir caución, porque de acuerdo con el artículo anterior, tampoco se les puede exigir caución a los que tienen personería, los demás o sea los que no tienen personería se harán acreedores a este beneficio, siempre que obtengan el porcentaje de votación que señale la ley, entonces simplemente se les señala ese porcentaje y entonces no va a obtener esa retribución por votos que no consiguieron y que los hicieron acreedores a lo otro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con la proposición del Senador Pizano, porque así fue como se le perdió la platica al Gobierno, a la Presidencia, yo creo que cada movimiento o partido pues debe hacer algo por su cuenta y después como lo ha hecho el mismo Gobierno pero hubo una ocasión en que en un solo partido el Gobierno perdió 150 millones, porque ellos creyeron que iban a sacar mucho pero resulta que estuvieron por debajo, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias Presidente, no, simplemente Presidente, para pedirle a la Plenaria que quede como último discurso de la noche, lo presentado por el Senador Pizano, pero es que no se compadece Senador Pizano, con las cauciones que hemos colocado aquí mismo, sería totalmente contradictorio que estemos colocando una caución pero que estemos abriendo esta posibilidad, con la venia de la Presidencia una interpelación para el Senador Pizano.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Iba a coger la sugerencia que él me hizo, de que donde dice, contratos de fiducia, se lea encargos de fiducia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Señor Presidente, es muy simple la observación para que la ley no se nos vuelva en transitoria en esta materia de la financiación, propongo que se reduzca esto los decimales correspondientes al salario mínimo diario. Con eso queda establecido para las próximas elecciones, ya una tarifa permanente, un reajuste permanente, sino a cada elección tendremos que venir a reunirnos aquí a buscar la financiación, pero si no lo quieren así no insisto...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso La Torre Gómez:

En concordancia con lo que acaba de proponer el ponente el artículo anterior también hay que cambiar el título a profesión presupestal en cargo a fiducia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Gracias señor Presidente lo primero que veo se trata de buscar es la unanimidad aquí y me parece que eso es lo que había primado en la aprobación de este proyecto porque lo propuse, es para evitar que la gente ande buscando platicas donde no tocan y me parece que ese es el único propósito que tiene aquí ese proyecto, pero yo veo que no hay unanimidad, veo que la gran mayoría de los Senadores no están de acuerdo, y veo que lo mejor que puedo hacer para que salga este proyecto definitivamente es retirar esa propuesta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

La proposición que dice así, adición al artículo 14: Se tendrá derecho a las sumas establecidas en este artículo siempre que se obtenga una cantidad de votos superior a aquella que se trate el artículo nuevo del doctor Santofimio, del Senador Gómez Hurtado, cantidad que sirve de base para ser efectivas las respectivas cauciones entonces suprime todas las bases y usted cuando haga Senador Gerlein el paso a la Cámara de Representantes y simplemente se toma el parámetro de los artículos de los Senadores Gómez Hurtado y Santofimio Botero, no más señor Presidente es la adición.

Que se reduzca a décimas de salario mínimo la cantidad establecida y yo no sé señor Presidente si le aumentamos 100 pesitos al voto del Senado porque nosotros somos circunscripción nacional y nos toca.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo, señor Presidente, acogí su sugerencia en el sentido de continuar la discusión sin discutir, si había sido aprobado o no había sido aprobado el artículo del voto tecnológico automatizado.

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador es otra discusión, por favor evacuemos este artículo y luego nos pegamos en ella, excúseme, pero así no haya más tenemos la posibilidad de abrir las discusiones

que sean pero votemos este artículo no se ha votado, honorables Senadores, vamos a actuar con coherencia primero que todo está la proposición del señor ponente, luego está la proposición del Senador Gómez Hurtado convertir las sumas de dinero en fracción de salario mínimo, luego está la proposición del Senador Giraldo Hurtado de compatibilizar lo dispuesto en este artículo con el artículo aprobado propuesto por el Senador Santofimio que no está enumerado y que debe hacerlo el señor ponente en concordancia con lo aprobado en su momento, y luego está la proposición del mismo Senador Giraldo Hurtado de aumentar la cuantía del voto de la financiación del voto para Senado y fraccionarlo en salario mínimo, esas son las proposiciones que hay.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente, sobre la proposición del Senador Giraldo Hurtado, a los Senadores nos están dando en este momento menos de lo que nos dieron en el año 91, por lo menos se debería mantener constante así se reduzca salarios mínimos lo que le dieron al Senado en el año 91, o sea que es eso razón de más para apoyar la proposición del Senador Giraldo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo H.:

Da 570 pesos en valor constante.
Int. Presidencia Senado. 560 pesos en valor constante. 600 pesos correcto. Entonces la propuesta es que la financiación oficial para el voto Senado, es 600 y que se convierte éste también en fracción de salario mínimo según la propuesta del Senador Enrique Gómez Hurtado.

La Presidencia cierra la discusión al artículo 14 con las modificaciones propuestas por los honorables Senadores Roberto Gerlein Echeverría, Enrique Gómez Hurtado, Luis Guillermo Giraldo Hurtado y Alvaro Uribe Vélez, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas?, y ésta le imparte su aprobación.

A continuación se publica la adición al artículo aprobado:

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Adición al artículo 14 (aprobado).

Se tendrá derecho a las sumas establecidas en este artículo, siempre que se obtenga una cantidad de votos superior a aquella de que trata el artículo (nuevo), cantidad que sirva de base para hacer efectivas las respectivas cauciones.

Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Alberto Santofimio Botero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Sólo a partir de 1998 la Registraduría Nacional del Estado Civil organizará las

votaciones para Senado por parte de los colombianos en el exterior. La Senadora Regina Il puede votar que no, pero yo tengo derecho a presentar este artículo y tengo derecho a que me lo niegue el señor Presidente; es el primer artículo que se presentó ayer la discusión de este proyecto, primer artículo nuevo. Entonces yo por eso pido que se discuta también como artículo nuevo de primero, antes de que aprobemos el título y antes de que aprobemos la vigencia y la derogatoria y de la ley. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García.

Gracias, señor Presidente. Con todo respeto le solicitaría al Senador Luis Guillermo Giraldo que retirara esa proposición que es claramente inconstitucional. No les podemos negar el derecho a los colombianos, por el solo hecho de que residan en el exterior, a que no puedan votar por el Senado de la República y esto pondría en peligro la ley.

Yo les pido a los honorables Senadores que respetando la norma constitucional respectiva, retire la proposición y facilitemos la aprobación de la ley esta misma noche. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Señores Senadores, excúsenme; vamos en un punto de orden, como no podemos discutir artículos nuevos, según lo aprobado, antes de los artículos que trae la ponencia, le ruego al Senador Gerlein leer el artículo de la vigencia.

La Presidencia abre la discusión del artículo 15, e indica a la Secretaría dar lectura al mismo.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de los honorables Senadores presentes el artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Everth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Everth Bustamante García:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Everth Bustamante García, quien manifiesta:

Es solamente para insistir ante el Senador Giraldo que en bien de la ley retire ese artículo que es abiertamente inconstitucional y que efectivamente estaría limitando el derecho de los ciudadanos colombianos por el solo hecho de residir en el exterior. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Lamentablemente no puedo acceder a ella; tengo una interpretación distinta, la que expresé aquí cuando leí el texto del artículo en el sentido de que la Constitución en el 171 habla de "podrán". Entonces es un mandato imperativo y, por lo tanto, yo insisto, Senador Bustamante, en que la plenaria del Senado considere este artículo que yo he leído. Tengo derecho a que se ponga en discusión y a que se vote para aprobarlo o para negarlo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpele al honorable Senador Juan
Guillermo Angel Mejía.**

Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente, no es inconstitucional porque el texto constitucional dice: "Los ciudadanos colombianos podrán votar en el exterior", pero además trae una serie de inequidades y de dificultades de control, que lo único que va a favorecer son hechos anómalos en la elección colombiana. Primero, el control sobre el manejo de los dineros en la elección colombiana implica que nosotros tenemos que declarar cuánto dinero de nuestro propio pecunio vamos a gastar en las elecciones y cuánto hemos recibido de cualquier auxiliar, y tenemos un veedor controlando la Circunscripción Nacional que ahora nos la van a transformar en Circunscripción Mundial y eso no fue lo que pretendió la Constitución: el ingreso de los dineros de quienes están devengando en dólares y pueden desde allá empezar a financiar la campaña en Colombia, sin ningún control, sin ningún origen, sin declaración de renta, sin obligaciones tributarias en Colombia, sin ninguna equidad con quienes estamos en el país y estamos viviendo en el país y preocupándonos de lo que en el país está ocurriendo. Esto requiere una reglamentación más a fondo, ver cuál debe ser quizás una circunscripción internacional, como se hizo para la Cámara de Representantes, en donde se asignó un cupo de dos Representantes para las circunscripciones en el exterior, aquí puede ser cualquier cantidad de Senadores financiados con cualquier cantidad de dinero, de cualquier origen, sin ningún control, sin que haya quién vigile las elecciones en cualquier pueblo de los Estados Unidos o en Venezuela, o donde se quiera haber establecido esta situación, sin que exista el registrador, sin que exista control distinto al del Cónsul quien se vuelve la única autoridad electoral.

Yo pienso que es inequitativo, pienso que es absolutamente incontrolable y es introducirle al proceso electoral motivos de disputa y de sospecha, no tratemos de sacar ventajas electorales, aquí hemos llegado a acuerdos unánimes sobre todos los temas y parece que hay quienes pretenden con un directorio en Nueva York empezar a tomar las decisiones sobre lo que en Colombia va a ocurrir.

Que haya, si tienen los mismos controles, si se someten exactamente a las mismas reglas de juego, que quienes en Colombia estamos funcionando, yo aceptaría la situación, pero no puede haber unas reglas de juego, unos controles y unos procedimientos para los colombianos que vivimos en Colombia y otros para los colombianos que se fueron ¿Será que los colombianos podemos votar en Colombia con el pasaporte? ¿Será que en Colombia podemos tener reglas iguales a las que se les van a dar a los del exterior, en donde ni siquiera necesitan exhibir la cédula? Aquí, si usted pierde la cédula, ni siquiera con certificado de registraduría puede votar y la tiene que inscribir y es la cédula; allá puede usted votar con pasaporte, con testimonio.

Yo no quiero alargarme mucho, pero considero que las elecciones son para que haya tabla rasa e iguales condiciones para todos. Si hay control de los dineros en Colombia, no puede, es imposible que no haya control de los dineros en el exterior.

Segundo. Aquí hay registrados partidos políticos organizados, nos vigilamos los unos a los otros. Allá parece que no habrá quien vigile a los amigos del Senador Bustamante. El control de los dineros cómo va a ser, el control de los votos cómo va a ser, el costo para Colombia cómo va a ser. Es que parece que vamos a llegar a la misma situación de la Constituyente. Que no importa el costo, pasajes semanales Nueva York-Bogotá, Bogotá-

Nueva York, pasaje semanal Bogotá-Buenos Aires, Buenos Aires-Bogotá, para sólo mencionar dos detalles; o de París. Nosotros teníamos un Senador en París, pero no ejercía y parece que ahora lo vamos a tener que revivir. De manera que, señor Presidente, no hay condiciones de igualdad, no hay condiciones de equidad, no hay condiciones de control, no hay manera de organizar y estamos en problemas para organizar la Circunscripción Nacional y ahora nos la quieren transformar en la circunscripción mundial. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia recobra el uso
de la palabra el honorable Senador Everth
Bustamante García.**

Mire, Presidente, yo creo que el Senador Angel confunde la nueva circunscripción que creó la Constitución Nacional, y que está señalada en el artículo 176, que tiene que ser reglamentada a través de una ley de la República.

Actualmente ese proyecto de ley se encuentra en trámite en la Comisión Primera y ahí sí tiene que reglamentarse lo de los viajes, lo que quiera, pero resulta que para las elecciones para Senado todos los colombianos están obligados a someterse a los mismos requisitos, a los mismos controles, es decir, se supone que los partidos políticos, y yo lo sé que en los Estados Unidos es así, es así también en Venezuela y que es así en el Ecuador, se prolongan los partidos políticos, el Partido Liberal tiene representantes, tiene directorios políticos en Nueva York, Nueva Orleans, en Boston, en Miami y tiene un control político.

El riesgo de los dineros calientes es igual en el exterior que en Colombia y por eso no podemos impedir el derecho constitucional de los colombianos a ejercer su derecho al voto para escoger una opción al Senado de la República.

Yo creo que el Estado Colombiano cuenta con los recursos para, efectivamente desarrollar los controles necesarios para que no se vaya a distorsionar la participación electoral. De tal manera que cumplamos con el mandato constitucional al haber establecido la Circunscripción Nacional para el Senado y al igualarla a la elección para Presidente de la República, si se puede votar para Presidente de la República, entonces yo diría que hubo distorsión en el resultado electoral en el exterior, en la elección presidencial, porque entonces predominaron en las elecciones pasadas los dineros calientes y resulta que ganó el Partido Liberal, honorable Senador Angel, entonces ¿cuál es el temor a que voten los colombianos en el exterior? Quiere decir que tendrá un Senador más el Partido Liberal y bienvenido, lo acogemos, pero permitamos que los colombianos que se reunieron en Caracas este fin de semana, más de 15 mil colombianos reunidos en Caracas, en donde hay Cónsules, Embajadores, mecanismos de control, pidiéndole al Congreso Nacional que les permitieran votar, ¿por qué no lo vamos a hacer, por un temor infundado a unos dineros que existen de todas maneras en las campañas electorales y que tendremos que seguir controlando progresivamente a través de unos mecanismos realmente efectivos?

De tal manera, honorables Senadores, que me parece que estaría cometándose una extrema injusticia contra cuatro millones de colombianos. Es que no es un fenómeno que pueda pasar desapercibido en el juego político nacional, en todas las ciudades en el exterior piden la posibilidad de que puedan expresar su voluntad política y, adicionalmente, que ese es otro tema distinto, puedan tener en el futuro una representación especial los colombianos, pero quieren tener aquí la posibilidad de influir en el voto para la conformación del Senado de la República.

Por eso me parece, señor Presidente, que esto tiene que mirarse con más reflexión y para el bien de la ley, yo le pediría nuevamente al honorable Senador Giraldo que para evitarnos una discusión más larga o de pronto tener que recurrir a una argucia parlamentaria de verificación del quórum se retirara el artículo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpele al honorable Senador Víctor
Renán Barco López.**

Señor Presidente y honorables Senadores, con el mayor respeto por las tesis que plantea el distinguido Senador Bustamante, yo quiero manifestar que el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo consultó el texto de ese nuevo artículo que propone, con numerosos Senadores liberales y dentro de ese grupo hubo una posición casi unánime en el sentido de que se le respaldaría para que se aplazara la participación de los colombianos en la elección de Senado.

Por supuesto que cuando los colombianos votan para Presidente no tienen el mismo peso específico que cuando estarían votando para Senado.

Yo creo además que los dineros calientes de que tanto se habla, tienen un control muy directo en el país, pero serían absolutamente incontrolables en el exterior, o sea, que pesa más de una sospecha alrededor de este tema, por lo cual un grupo de Senadores liberales, repito, de los cuales no están todos presentes acá, respaldan la proposición del Senador Giraldo Hurtado a nombre del Partido Liberal. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpele al honorable Senador Tito
Edmundo Rueda Guarín.**

Señor Presidente, para respaldar también la proposición presentada por el Senador Luis Guillermo Giraldo. A mí me parece, con todo el respeto, Senador Everth Bustamante, que la injusticia se está cometiendo es con nosotros, nosotros afrontamos todas las situaciones que vive el país, nosotros estamos arriesgando hasta nuestra propia vida para ir a visitar la provincia, para ir a mirar acerca de las necesidades que tiene el pueblo colombiano y, sin embargo, asistimos, y usted lo sabe, que la situación que está viviendo Colombia es una situación muy difícil y, sin embargo, los señores que viven en el exterior no están sufriendo estas consecuencias.

Si quieren tanto a su país, pues entonces regresen a su país, aunque sea a votar y aquí no se les niega la posibilidad de votar. Por lo tanto yo creo que hay una desventaja supremamente grande para los que estamos ejerciendo la política aquí en Colombia. Por lo tanto yo les pido a los honorables Senadores que votemos a favor de esta proposición que ha presentado el Senador Luis Guillermo Giraldo. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador,
interpele al honorable Senador Tiberio
Villarreal Ramos.**

Señor Presidente, de manera muy cordial, sana y respetuosa me permito sugerirle al honorable Senador Everth Bustamante que aquí se han expuesto diversas y variadas tesis respecto a la propuesta que él formula. Pero haciéndose un análisis comparativo, no es lo mismo hacer la política en Miami, Nueva York o en Hong Kong y a nivel de corporaciones públicas, que hacerla aquí en Colombia, donde aparte de todo lo que han dicho, a nosotros nos toca ponerle el pecho a la brisa no solamente sino el pecho a las balas, corriendo el riesgo, mientras que hay una diferencia muy notoria entre los que hacen política por fuera de nuestro país a los que la hacemos

por dentro de nuestra propia patria colombiana con todos los riesgos habidos y por haber, frente a los que van prácticamente en coche ante una situación de esta naturaleza.

Por eso yo les solicito con el debido respeto, que analicen esta posición y retiren su propuesta y dejemos que avance la propuesta del Senador Luis Guillermo Giraldo. Señor Presidente, de una parte y de otra parte, para anunciarle que desde un principio de la sesión tengo dos artículos para que sean considerados y estudiados, bien sea para que se voten en contra o se voten a favor en su momento oportuno. Señor Presidente, gracias.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Señores Senadores, hay una proposición de los Senadores Everth Bustamante y Luis Guillermo Giraldo Hurtado, que es la de suspender lo que se discute, continuar con este tema el próximo martes y levantar la sesión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Señor Presidente, antes de que se levante la sesión yo quisiera llamar la atención de los honorables Senadores y decir que desde el inicio de esta sesión le solicitamos al señor Presidente se pudiera presentar una proposición incluyendo en el orden del día de hoy un proyecto que no tiene mayor discusión, que es breve, que es corto, importante, sustancioso y además de todo que tiene muy pocos artículos y puede salir en 10 minutos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 330 de 1993 Senado; 110 de 1992 Cámara, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura al informe y la proposición positiva con que termina.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

Por solicitud del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, la Presidencia indica a la Secretaría omitir la lectura del articulado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al artículo 7º, a petición del honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Leído éste, la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Palabras del honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Si, señor Presidente, es el parágrafo segundo, que dice: "En las entidades de servicios públicos domiciliarios de los diferentes distritos y municipios en las que se haya suprimido o se suprima la función de control fiscal; ejercido por las revisorías fiscales o las audi-

torias, el respectivo personal que las integra continuará vinculado a las entidades auditadas y deberá reubicarse en la planta de personal que estén establecidas o deban crearse para el ejercicio de las funciones del control interno.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Señor Presidente, honorables Senadores, distinguido Senador Turbay. A mí me parece que este proyecto es más delicado de lo que parece. Yo creo que amerita la lectura y una discusión muy amplia, porque ya comienzan las observaciones de uno y otro y dijimos que no daba lugar a discusión. Yo le rogaría que dejáramos, señor Presidente, esto para el martes, porque de lo contrario damos un salto al vacío y nos descalabramos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador ponente, Gabriel Melo Guevara.

Señor Presidente, este es un proyecto que ha tenido su origen en la Cámara de Representantes, ha sido aprobado en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes por unanimidad, en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes, también por unanimidad, igual que en la Comisión Primera del Senado.

Alrededor de él se ha logrado un consenso de todos los sectores políticos, además un consenso con la Contraloría, que hizo unas observaciones que fueron todas incorporadas y con el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, yo no me opongo a que haya toda la amplia discusión que quiera el Senado en la sesión plenaria para dar todas las explicaciones que sean del caso, es una decisión que tiene que tomar la plenaria del Senado, tanto sobre esto como sobre la adición.

Lo que le quiero decir a los honorables Senadores es que todos esos puntos han sido largamente discutidos a lo largo del proceso legislativo que se lleva hasta este momento y que es importante para que pueda ser una realidad, el control interno de las entidades de todos los órdenes, el que este proyecto tenga un pronto trámite, de lo contrario se nos quedaría hasta la legislación siguiente y tendríamos un bache grande en el control.

Yo quiero poner ego de presente para la decisión que deba tomar la plenaria.

Con la venia de la Presidencia, recohra el uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Señor Presidente, yo quiero dirigirme a la inquietud del Senador Víctor Renán Barco. Realmente esto se origina en que el Estatuto de Bogotá, en lugar de ser aprobado en el Congreso de la República, como estaba destinado a aprobarse, fue expedido por Decreto del Gobierno Nacional y con la participación del señor Alcalde, quien lo redactó a su amaño y quien lo redactó sobre medidas para sus necesidades e inquietudes y acabó con las revisorías fiscales de las entidades de las empresas de servicios públicos de la capital de la República.

Aquí lo que se propone es que las personas que antes estaban vinculadas a la prestación del servicio de control externo, ahora que se está discutiendo la ley de mecanismos de control interno para las entidades, se disponga que pueden quedar vinculadas a la misma entidad que ahora tendrá necesariamente que organizar unidades de control interno y buscar personas que conozcan del control.

Lo que se trata es de buscar la manera de que las personas que antes estuvieron vinculadas a las unidades de control externo, tengan prioridad y tengan preferencia para ser

vinculadas en la parte organizativa del control interno.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Yo entiendo perfectamente, señor Presidente y honorable Senador Turbay, las reflexiones que hizo el Senador Melo y, por supuesto, que al proyecto le da una gran autoridad intelectual el Senador Melo. Me preocupa la propuesta nueva que hace el Senador Turbay, que es nueva. Esa sí no fue discutida en la Comisión. Ahora, yo no sé si se pretenda legislar para el distrito y puedan legislar exclusivamente para el distrito, si la norma se refiere es al distrito y aclara que es al distrito y a ninguna otra entidad, ya los honorables Senadores lo podrían considerar, pero a mí me parece que el afán que manifiestan ya de pie, por terminar la sesión, al filo de las 10:35 indica que es mejor que dejemos eso para el martes. Yo creo que después de que salgamos del proyecto de seguridad, como sobre el proyecto de regalías hay prácticamente un acuerdo que camina rápidamente, nos podemos ocupar la semana entrante de este proyecto, con el ruego a la Presidencia de que lo coloque en el primer punto del orden del día, para que salgamos de él y no por mucho madrugar amanece más temprano.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Bueno, señor Presidente, yo acepto la sugerencia del honorable Senador Víctor Renán Barco y solicito a Su Señoría que sea incluido entonces en el primer punto del orden del martes, para ser discutido.

La Presidencia:

Señor Senador Barco, el punto referente a seguridad social fue suspendido hoy y tiene mensaje de urgencia, tenemos el electoral, que también lo tiene y faltan unos artículos; el presupuesto va a aparecer en el orden del día, si es aprobado en la Cámara, pero no podemos considerarlo hasta cuando sea aprobado, o sea que aparece en el orden del día, pero no sería considerado y tenemos el proyecto de acto legislativo sobre los auxilios, señor Presidente, señor Senador Renán Barco le ruego que aclaremos cuál sería su propuesta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador ponente Gabriel Melo Guevara.

Señor Presidente, una explicación sobre el punto nuevo. Lo que dice el Senador Víctor Renán Barco está muy puesto en razón. Esa propuesta, que creo que cuenta con el respaldo de 20 ó 25 Senadores, tiende a solucionar un problema exclusivamente presentado en Bogotá por el Estatuto de Bogotá, es un problema de elemental justicia, si hay un control interno, quiénes están haciendo el control, pues que sigan haciéndolo. Yo estaría completamente de acuerdo con ese texto del Senador Turbay aclarando que se trata para el caso específico de Bogotá.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano.

Gracias, señor Presidente, la propuesta, tal como fue leída, no decía "podrán", si yo no escuché mal decía "deberán", por lo tanto, yo considero que tal como está la propuesta es inconstitucional, porque va contra la autonomía de los municipios. Entonces los municipios son autónomos para poder decidir estas

cuestiones. Tal como está la propuesta yo la votaría negativamente, es que dice "deberán ser".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Solicitaría que usted pusiera en consideración la proposición del Senador Turbay, con las dos aclaraciones, "tendrán prelación" y "serán sólo para el distrito".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Un momentico, a ver si con estos remiendos queda claro o no: "En las entidades de servicios públicos domiciliarios de los diferentes distritos y municipios del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en las que ya no serían las que se hayan suprimido o se suprima la función de control fiscal ejercido por las revisorías fiscales o auditorías, el respectivo personal que la integra, podrá continuar vinculado a las entidades auditadas en las plantas de personal y tendrá prelación en las plantas de personal que estén establecidas o deban quedarse para el ejercicio de las funciones". En otras palabras rige exclusivamente para el Distrito, tiene la expresión condicional "podrá" y en la otra parte se dará prelación.

En las entidades de servicios públicos domiciliarios del Distrito Capital de Santafé de Bogotá en que se haya suprimido o se

suprima, la función del control fiscal, ejercido por las revisorías fiscales o auditorías, el respectivo personal que las integra podrá continuar vinculado a las entidades auditadas y tendrá prelación en las plantas de personal que estén establecidas o deban crearse para el ejercicio de las funciones del control interno.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Señor Presidente, lo que dice el artículo "podrán", lo cual elimina la inhabilidad que existe actualmente para que pasen de control a la administración. Entonces, lo primero que hay que hacer es eliminar esa inhabilidad.

Segundo. Presentada la objeción sobre la violación de la autonomía de departamentos y municipios para manejar los propios recursos, no podemos establecer la obligatoriedad y lo que más que se puede hacer es decir que tendrá prelación, tendrá prelación quiere decir que antes de cualquier vinculación nueva vincularán a los antiguos y además con la limitación a Bogotá, me parece que eso consulta la justicia que se debe hacer en este caso, honorable Senador.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de modificación presentada por el honorable Senador Víctor Renán Barco López, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria

la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien solicita que el resto de artículos sean considerados en la próxima sesión, ya que es un proyecto demasiado importante.

Siendo las 10:50 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 19 de octubre del presente año, a las 3:00 de la tarde.

El Presidente,
JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,
ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,
DARIO LONDOÑO CARDONA

El Secretario General,
PEDRO PUMAREJO VEGA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 115 DE 1993

por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.

El Congreso de Colombia,

Visto el texto del "Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993:

«TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL REINO DE ESPAÑA

La República de Colombia y el Reino de España.

Deseosos de establecer mecanismos que permitan fortalecer la cooperación judicial internacional;

Considerando que la reinserción es una de las finalidades de la ejecución de condenas;

Reconociendo que la asistencia entre las Partes para la ejecución de sentencias penales condenatorias es aspecto importante dentro de la política bilateral de cooperación;

Animados por el objetivo común de garantizar la protección de los derechos humanos de los condenados asegurando siempre el respeto de su dignidad;

En consecuencia, guiados por los principios de amistad y cooperación que prevalecen en sus relaciones, han convenido en celebrar el presente Tratado, por el cual se regulan los traslados de las personas condenadas en uno de los dos Estados Partes, cuando fueren nacionales españoles o colombianos.

ARTICULO PRIMERO

Definiciones.

Para efectos del presente Tratado se entiende que:

1. "Estado Trasladante", es aquel que ha impuesto la sentencia condenatoria y del cual la persona sentenciada habrá de ser trasladada.
2. "Estado Receptor", es aquel que continuará la ejecución de la sentencia y al cual debe ser trasladada la persona sentenciada.
3. "Persona Sentenciada", es la persona que ha sido condenada por Tribunal o Juzgado del Estado Trasladante mediante sentencia definitiva y que se encuentra en prisión, pudiendo estar bajo el régimen de condena condicional, libertad preparatoria o cualquier otra forma de libertad sujeta a vigilancia.

ARTICULO SEGUNDO

Ambito de aplicación.

1. Las penas impuestas en uno de los Estados, a nacionales del otro, podrán ejecutarse en establecimientos penitenciarios de este último, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado.
2. La calidad de nacional será demostrada en el momento de la solicitud del traslado.
3. Los Estados Parte del presente Tratado, se obligan a prestarse mutuamente la más amplia colaboración posible en materia de traslados de personas condenadas.

ARTICULO TERCERO

Jurisdicción.

1. Las Partes designan como Autoridades centrales encargadas de ejercer las funciones previstas en este Tratado, al Ministerio de Justicia por parte de la República de Colombia y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia por parte del Reino de España.
 2. La persona sentenciada continuará cumpliendo en el Estado Receptor, la pena o medida de seguridad impuesta en el Estado Trasladante y de acuerdo con las leyes y procedimientos del Estado Receptor, sin necesidad de exequátur.
- El Estado Trasladante o el Estado Receptor con consentimiento del Trasladante, podrán conceder la amnistía, el indulto, la conmutación de la pena o medida de seguridad o adoptar cualquier decisión o medida legal que entrañe una reducción o cancelación total de la pena o medida de seguridad. Las peticiones del Estado Receptor serán fundadas y examinadas benévolamente por el Estado Trasladante.
- Sólo el Estado Trasladante podrá conocer del recurso o acción de revisión.

ARTICULO CUARTO

Condiciones de aplicabilidad.

El presente Tratado se aplicará únicamente bajo las siguientes condiciones:

1. Que la persona sentenciada sea nacional del Estado Receptor.
2. Que la persona sentenciada solicite su traslado o en caso de que dicha solicitud provenga del Estado Trasladante o del Estado Receptor, la persona sentenciada manifieste su consentimiento expresamente y por escrito.
3. Que el delito materia de la condena no sea político.
4. Que la decisión de repatriar se adopte caso por caso.
5. Que los Estados Trasladante y Receptor se comprometan a comunicar a la persona sentenciada las consecuencias legales de su traslado.

6. Que la sentencia condenatoria sea firme y no existan otros procesos pendientes en el Estado Trasladante.

7. Que los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena constituyan un delito de acuerdo con las normas del Estado Receptor.

ARTICULO QUINTO

Obligación de facilitar informaciones.

1. Cualquier condenado a quien pueda aplicarse el presente Tratado deberá estar informado por el Estado de condena del tenor del presente Convenio, así como de las consecuencias jurídicas que se derivan del traslado.

2. Si el condenado hubiere expresado al Estado Trasladante su deseo de ser trasladado en virtud del presente Tratado, dicho Estado deberá informar de ello al Estado Receptor con la mayor diligencia posible después de que la sentencia sea firme.

3. Las informaciones comprenderán:

- El nombre, la fecha y el lugar de nacimiento del condenado;
- En su caso, la dirección en el Estado Receptor;
- Una exposición de los hechos que hayan originado la condena;
- La naturaleza, la duración y la fecha de comienzo de la condena.

4. Si el condenado hubiere expresado al Estado Receptor su deseo de ser trasladado en virtud del presente Tratado, el Estado Trasladante comunicará a dicho Estado, a petición suya, las informaciones a que se refiere el párrafo 3 que antecede.

5. Deberá informarse por escrito al condenado de cualquier gestión emprendida por el Estado Receptor o el Estado Trasladante en aplicación de los párrafos precedentes, así como de cualquier decisión tomada por uno de los dos Estados con respecto a una petición de traslado.

ARTICULO SEXTO

Peticiones y respuestas.

1. Las peticiones de traslado y las respuestas se formularán por escrito.

2. Dichas demandas se dirigirán por el Ministerio de Justicia del Estado requirente al Ministerio de Justicia del Estado requerido. Las respuestas se comunicarán por las mismas vías.

3. El Estado requerido informará al Estado requirente, con la mayor diligencia posible, de su decisión de aceptar o denegar el traslado solicitado.

ARTICULO SEPTIMO

Documentación justificativa.

1. El Estado Receptor, a petición del Estado Trasladante, facilitará a este último:

- Un documento o una declaración que indique que el condenado es nacional de dicho Estado;
- Una copia de las disposiciones legales del Estado Receptor de las cuales resulte que los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena en el Estado Trasladante constituyen una infracción penal con arreglo al derecho, del Estado Receptor o la constituirían si se cometiera en su territorio.

2. Si se solicita un traslado, el Estado Trasladante deberá facilitar al Estado Receptor los documentos que a continuación se expresan, a menos que uno u otro de los dos Estados haya indicado ya que no está de acuerdo con el traslado:

- Una copia certificada conforme de la sentencia y de las disposiciones legales aplicadas;
- La indicación de la duración de la condena ya cumplida, incluida la información referente a cualquier detención preventiva, remisión de pena u otra circunstancia relativa al cumplimiento de la condena;
- Una declaración en la que conste el consentimiento para el traslado; y
- Cuando proceda, cualquier informe médico o social acerca del condenado, cualquier información sobre su tratamiento en el Estado Trasladante y cualquier recomendación para la continuación de su tratamiento en el Estado Receptor.

3. El Estado Trasladante y el Estado Receptor podrán, uno y otro, solicitar que se le facilite cualquiera de los documentos o declaraciones a que se refieren los párrafos 1 y 2 que anteceden antes de solicitar un traslado o tomar la decisión de aceptar o denegar el traslado.

ARTICULO OCTAVO

Cargas económicas.

La entrega del reo por las autoridades del Estado Trasladante a las del Estado Receptor se efectuará en el lugar en que convengan las Partes. El Estado Receptor se hará cargo de los gastos del traslado desde el momento en que la persona sentenciada quede bajo su custodia.

ARTICULO NOVENO

Interpretación.

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Tratado, puede ser interpretada en el sentido de que se atribuya a la persona sentenciada un derecho al traslado.

ARTICULO DECIMO

Bases para la decisión.

1. Las decisiones de cada Estado, aceptando o denegando un traslado en aplicación de este Tratado serán soberanas.

2. Al tomar sus decisiones, cada Estado tendrá en cuenta, entre otros criterios, la gravedad de los delitos, sus características y especialmente si se han cometido con ayuda de una organización delictiva, las posibilidades de reinserción, la edad y salud del condenado, su situación familiar, su disposición a colaborar con la justicia y la satisfacción de las responsabilidades pecuniarias respecto a las víctimas.

3. La notificación al otro Estado de las resoluciones denegatorias, no necesitarán exponer la causa.

ARTICULO UNDECIMO

Vigencia y terminación.

1. El presente Tratado estará sujeto a ratificación y entrará en vigor a los 60 días del Canje de los Instrumentos de Ratificación.

2. Cualquiera de los Estados Partes, podrá denunciar este Tratado, mediante notificación escrita al otro Estado. La denuncia entrará en vigor seis meses después de la fecha de notificación. Las solicitudes que hayan sido presentadas a la fecha de denuncia del presente Tratado seguirán su trámite normal sin que se vean afectadas por dicha denuncia.

Firmado en Madrid, a los veintiocho días del mes de abril de 1993, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos.

Por la República de Colombia,

Ernesto Samper Pizano
Embajador de Colombia.

Por el Reino de España,

Tomás de la Quadra-Salcedo
Ministro de Justicia.

La suscrita Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores,

HACE CONSTAR:

Que la presente reproducción es fiel fotocopia tomada del original del "Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", hecho en Madrid, el 28 de abril de 1993, que reposa en los archivos de la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

La Jefe Oficina Jurídica,

Martha Esperanza Rueda Merchán.

Rama Ejecutiva del Poder Público.
Presidencia de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 5 de octubre de 1993.

Aprobado. Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.) **CESAR GAVIRIA TRUJILLO**

La Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada de las funciones del Despacho de la señora Ministra,

(Fdo.) **Wilma Zafra Turbay.**

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el "Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.

Artículo 2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a los ...

Presentado al honorable Congreso de la República por los suscritos:

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Andrés González Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores y Representantes:

En nombre del Gobierno Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2 y 224 de la Constitución Política de Colombia, presentamos a consideración del honorable

Congreso de la República, el proyecto de ley por medio de la cual se aprueba el "Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid a los veintiocho (28) días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

Con el fin de procurar un desarrollo más eficiente de la protección a los nacionales colombianos que se encuentran cumpliendo sentencias condenatorias en centros penitenciarios de otros países, y con el deseo de lograr una real y justa aplicación de los derechos que como ciudadanos tienen, el Gobierno Nacional considera primordial el desarrollo de instrumentos internacionales de carácter bilateral, coherentes con la realidad que hoy se vive, con el fin de que canalicen alternativas para hacer más efectiva la presencia del Estado en la solución de los problemas que atañen a sus nacionales.

Como quiera que cada vez más se ha venido fortaleciendo el interés sobre este tema a través de la acción decidida de diferentes instituciones de nuestro país, es imperante que esas iniciativas y esfuerzos se plasmen en acuerdos internacionales sobre la materia.

1. Análisis de la situación actual.

a) Defensa de los derechos de los colombianos detenidos en el exterior.

La defensa, protección y promoción de los derechos de los colombianos detenidos en el exterior es un aspecto básico y de preocupación permanente para la actual administración.

En este sentido, se ha indicado a los Cónsules de la importancia que reviste la constante vigilancia de los procesos que correspondan a su jurisdicción, con el fin de que se respete el debido proceso y se verifique que todas las etapas procesales se lleven a cabo conforme a las normas vigentes y en el tiempo legalmente establecido en el Estado donde se encuentre un nacional colombiano purgando una condena.

Los Cónsules deben velar porque los derechos de los detenidos sean respetados tanto en el momento de la aprehensión, como durante todo el tiempo de reclusión. Es así como deben realizar visitas a los centros penitenciarios para conocer sobre la situación legal y personal de los detenidos colombianos.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha instruido a sus Cónsules para que informen a los detenidos el derecho que les asiste a contar con un abogado de oficio cuando, por sus limitaciones económicas, no puedan contratar los servicios de un profesional. En este sentido, se ha autorizado a algunos Cónsules (concretamente de Caracas y Quito) para que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, contraten servicios de asesoría que les permita verificar a cabalidad el cumplimiento de las etapas procesales.

b) Población carcelaria en Colombia.

Uno de los problemas más serios que enfrenta el sistema carcelario colombiano es el hacinamiento.

Hay que recordar que los centros de reclusión ubicados en Colombia tienen una capacidad física para albergar 28.252 reclusos. Sin embargo se ha detectado un problema de redistribución generado por tres factores principales: el primero, debido a la concentración de reos en las cárceles distritales que son las que ofrecen mayor garantía de seguridad, en segundo término, porque es en las cárceles distritales en las que son reclusos la mayoría de los sindicados y por último, porque en algunos casos estos centros penitenciarios sufren de un deterioro en su infraestructura, razón por la cual no puede utilizarse todo el espacio disponible.

El problema de hacinamiento se presenta principalmente en las cárceles distritales de Medellín, Cali, Manizales, Pereira, Ibagué y en La Modelo de Bogotá.

La población carcelaria en Colombia, asciende a un total de 28.288 reclusos, discriminados así:

		%
— Hombres	26.575	94
— Mujeres	1.713	6
— Sindicados	15.689	
— Condenados en primera instancia	4.321	
— Condenados en segunda instancia	8.278	
— Movilidad con relación al mes de abril de 1993:		
Ingresos de reclusos a centros penitenciarios	6.414	
Egresos de reclusos a centros penitenciarios	6.041	

c) Población de colombianos detenidos en el exterior.

De acuerdo con el informe presentado por la Cancillería de Colombia, en mayo de 1992, existen 10.942 colombianos detenidos en el exterior, de los cuales 5.188 están en Estados Unidos, 1.957 en Europa, 3.772 en América y 25 en Asia, África y Oceania.

El 62.55%, es decir 6.845 son hombres y 3.858, el 37.45% son mujeres. De la totalidad sólo el 44.06% han sido sentenciados y los demás reclusos, es decir, 6.120 personas, están esperando ser juzgados o en medio de un proceso judicial.

El 94.42% de nuestros compatriotas presidiarios han sido acusados por el delito de narcotráfico o por alguna conducta derivada del mismo.

No obstante, los esfuerzos realizados por el cuerpo consular colombiano en el exterior, tendientes a conformar un censo actualizado de los colombianos detenidos, se considera que estas cifras oficiales representan tan solo el 30% de la situación real.

Lo anterior se debe específicamente a lo siguiente:

1) Los delincuentes utilizan documentos de identificación falsos para evitar las requisas e interrogatorios especiales que se hacen en los diferentes aeropuertos del mundo a personas de nacionalidad colombiana.

2) Cuando son capturados, los colombianos se deshacen de sus documentos de identidad porque saben que las leyes de estos países les son aplicadas con mayor rigor en consideración a su nacionalidad.

3) En muchos países y Estados Federales, la información que entrega el Director de las prisiones depende de la voluntad de los prisioneros, como por ejemplo en el Estado de Massachussets, por el "acto de privacidad o intimidad", amparado en la Constitución Federal.

4) La dificultad económica y de transporte que tienen los Cónsules para visitar todas las prisiones dentro de su jurisdicción, terminan por hacer, en algunos casos, más difícil la actualización de datos.

Por otra parte, y partiendo de la función social que se le ha encomendado al Estado, se hace necesario, bajo un marco de concertación, buscar soluciones a los problemas que atañen a los nacionales colombianos. En los estudios adelantados por la Embajada de Colombia en España, se encontró "que existen más de cuatrocientos niños abandonados por sus madres hoy detenidas en España"; vemos como la repatriación indiscutiblemente tendría una connotación humanitaria.

Hay un factor de gran importancia que se desprende de una política de repatriación, en la medida en que a través de ella, se puede llegar a establecer una clara diferencia entre las poderosas organizaciones del narcotráfico y los denominados "correos o mulas de la dorga", pues un gran porcentaje de los colombianos reclusos en el exterior son nacionales que han delinquido como consecuencia de engaños, o de la explotación y utilización por parte de los capos de la droga. Se puede afirmar que "más de 95% de los colombianos detenidos en España no registran antecedentes penales" en nuestro país.

Si bien es cierto que frente a la carencia de acuerdos internacionales sobre la materia, existen procedimientos legales para trasladar nacionales que se encuentren detenidos en el exterior a través de las normas estipuladas en el Código de Procedimiento Penal Colombiano, Capítulo VIII del Título I, Libro IV, también lo es que no se han desarrollado los procedimientos adecuados que complementen tales disposiciones y permitan su ágil aplicación, por lo que estos mecanismos previstos son demasiado lentos y dispendiosos.

Así mismo, dentro de estas normas, falta una mayor claridad en lo relativo a la distribución de las cargas económicas, factor fundamental en el tratamiento de este tema. Es por esto, que se hace necesario suscribir y ejecutar acuerdos bilaterales como el que hoy presentamos a consideración del honorable Congreso de la República.

1.1. Reforma penitenciaria.

El exitoso desarrollo de instrumentos internacionales de esta naturaleza, depende en gran medida de los esfuerzos internos que se realicen para procurar un adecuado cumplimiento de los objetivos de la filosofía del mismo.

Con este interés, el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ha emprendido una tarea modernizadora del sistema carcelario y penitenciario colombiano. Es así como se presentó y fue aprobado por el honorable Congreso de la República el nuevo Código Carcelario y Penitenciario, el cual transformó la Dirección General de Prisiones, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, dotándolo de autonomía administrativa y presupuestal.

De acuerdo con los requisitos mínimos en materia penitenciaria y de tratamiento al recluso consagrados en las recomendaciones de las Naciones Unidas, el Gobierno ha planteado una política general penitenciaria que desarrolla, bajo las premisas del respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política, la resocialización y rehabilitación del delincuente, a través de diferentes disposiciones y mecanismos.

En primer término, se establecen programas de educación y actualización permanente que conduzcan a la profesionalización de la guardia de prisiones, sumado a una constante formación científica y técnica del personal dedicado al tratamiento del recluso en la institución.

De igual forma, se busca que el tratamiento al recluso sea interdisciplinario y progresivo, estudiando la personalidad e individualidad de cada uno, para concebirlo sobre la base de sus necesidades.

Por otra parte, se establecen programas de profesionalización de la guardia, formación y capacitación de personal encargado del tratamiento y de adecuación y trabajo del recluso, que estarán orientados a promocionar y garantizar el respeto a los derechos humanos dentro del contexto penitenciario y carcelario en el país.

Se hace evidente el gran reto que representa el seguimiento de la persona que ha cumplido con su condena en el sentido de evitar su reincidencia. Para este fin se hizo necesario adecuar una política de tratamiento post-penitenciario que incluya la asistencia tanto jurídica como social de quien ha cumplido con su condena. De este tratamiento depende la verdadera reinserción social del individuo, pues en el mo-

mento en que el Estado le brinda este tipo de ayuda, se asegura la no reincidencia en el delito por parte de esta persona.

Como se puede observar, el Gobierno Nacional ha iniciado una completa modernización en cuanto al tratamiento al recluso, la cual, sin duda alguna, permitirá el cabal cumplimiento de las disposiciones del Tratado que nos asiste.

De igual forma se busca que quien se beneficie de los mecanismos previstos en el Tratado, pueda cumplir su condena en Colombia bajo un régimen de libertad vigilada, cumpliendo con presentaciones periódicas a las autoridades competentes. De esta forma, se busca dar una aplicación gradual al Tratado suscrito, atendiendo los criterios básicos para la repatriación de nacionales detenidos en centros penitenciarios del exterior.

El régimen de libertad vigilada o condicional, se convierte en una alternativa que puede solucionar el traslado de un condenado en una forma más expedita, ya que no implica su reclusión, y facilita la ejecución del Tratado que nos ocupa, en una etapa inicial.

Al estar contemplado este aspecto dentro del instrumento internacional, son varias las personas que pueden resultar beneficiadas con su aplicación, y no generarían un hacinamiento en los establecimientos penitenciarios colombianos por las condiciones particulares en que deben terminar de cumplir su condena.

1.2. Readecuación carcelaria.

Una vez sentadas las bases para un adecuado tratamiento del recluso, se hace necesario una readecuación en materia de instalaciones y construcción de centros penitenciarios con miras a corregir las deficiencias que comporta el sistema. Para ello, se han destinado recursos de la Nación que comprometen al Instituto en esta importante labor.

Estos recursos internos destinados para la modernización del sistema penitenciario se ven reforzados con la acción emprendida por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el sentido de promover proyectos de cooperación internacional sobre la materia. Al respecto, se ha diseñado un Programa General de Asistencia y Cooperación Técnica y Financiera que se encuentra en estudio por parte de diferentes países a los cuales ha sido presentado.

De esta forma, y debido a la importancia que este asunto reviste para los Gobiernos español y colombiano, se suscribió con anterioridad a la firma del Tratado de Traslado de Personas Condenadas, un Memorando de Intenciones entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ministerio de Justicia de España y el Viceministro de Justicia y el Director General de Cooperación Técnica y Científica y del Tratado General de Prisiones de Colombia, en donde luego de dar cuenta de la Cooperación Técnica y Científica y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República de Colombia, manifiesta la disposición del Gobierno español a prestar asistencia y cooperación técnica y financiera en materia penitenciaria a través de asesoramiento en la definición de política penitenciaria y carcelaria, estudio e inventario de recursos y equipamiento, y la determinación de necesidades, entre otros aspectos fundamentales.

Así, se destaca que esa Cooperación Técnica y Financiera que se ha solicitado constantemente en los Foros Internacionales, se constituye en una herramienta importante, sumada a los recursos y esfuerzos a nivel interno, para poder definir una política coherente de repatriación y a su vez responde a los objetivos de modernización del Sector Justicia, sobre los cuales se ha venido trabajando con mucho empeño durante los últimos años.

2. Criterios y lineamientos generales para el traslado de personas condenadas.

Teniendo en cuenta la magnitud del problema de los detenidos colombianos en el exterior, y concretamente en España, el Gobierno Nacional ha establecido unos lineamientos generales para tratar este asunto. Tales criterios son los siguientes:

1) Manejo bilateral del problema, dentro del respeto a la soberanía de los Estados, de conformidad a las normas de derecho interno e internacional.

2) Absoluta discrecionalidad tanto del Estado Trasladante como del Estado Receptor, lo cual conduce a un criterio de no automaticidad en la aplicabilidad de este tipo de instrumentos internacionales, sino que presupone un estudio caso por caso anterior a su aplicación, por lo tanto, no implicará un derecho adquirido para ningún nacional colombiano detenido en el exterior.

3) Es necesario que la persona sentenciada en el exterior solicite de manera expresa y por escrito su deseo de ser trasladada.

4) Así mismo, se pretende que los Estados Trasladantes y Receptor se comprometan a comunicar con claridad las condiciones legales del traslado y que la persona condenada a su vez acepte dichas condiciones y manifieste el compromiso de cooperar con la justicia de ambos países.

5) Es importante igualmente, tener en cuenta razones humanitarias que consideren la edad, estado de salud, sexo y condiciones familiares del detenido.

6) Otro criterio importante para la suscripción de este tipo de acuerdos bilaterales, es el de la reciprocidad entre los Estados. En este sentido, cabe destacar que, con anterioridad a la firma del Tratado, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera en materia penitenciaria, entre las autoridades colombianas y españolas.

3. De la legislación nacional.

El artículo 99 de la Constitución Política de Colombia, prevé que "las relaciones exteriores del Estado se fundamenten en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios de derecho internacional aceptados por Colombia".

En este sentido, el Tratado suscrito con el Reino de España, en su artículo décimo expresa que "las decisiones de cada Estado, aceptando o denegando un traslado en aplicación de este Tratado serán soberanas". Con esto, se pretende dar un cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales de los dos Estados, y se diseñó de esta manera con el fin de brindar una mayor autonomía e independencia a cada una de las partes en la toma de decisiones sobre el objeto del Tratado.

De igual forma, se precisa en el texto del tratado que el cumplimiento de la pena o medida de seguridad impuesta en el Estado Traslante continuará cumpliéndose en el Estado Receptor conforme a las leyes y procedimientos del Estado Receptor, sin necesidad de exequátur, lo cual además de agilizar el procedimiento, asegura un respeto al ordenamiento jurídico de cada uno de los Estados Parte y una total armonía con la legislación nacional y las normas constitucionales respectivas.

De igual forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 538 del Código de Procedimiento Penal, sobre las relaciones con autoridades extranjeras, éstas se regirán, para todo lo relacionado con la aplicación de la ley penal, por lo que dispongan los tratados públicos, las convenciones internacionales, los acuerdos entre gobiernos y los usos internacionalmente consagrados.

Por tal razón se hace imprescindible regular esta materia por medio de instrumentos como el que hoy nos ocupa, pues a pesar de que a falta de éstos se aplican las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, los mecanismos que se prevén en el Tratado resultan más ágiles.

4. Texto del Tratado.

Vale la pena destacar que además del ámbito de aplicación, jurisdicción y mecanismos para efectuar el traslado de personas condenadas, en el texto definitivo del Tratado suscrito, se precisó que las bases para tomar la decisión deben obedecer a criterios tales como la discrecionalidad, la gradualidad, la gravedad de los delitos cometidos, la pertenencia a organizaciones delictivas, las condiciones personales y familiares del condenado, sus posibilidades de reinserción y su disposición de colaborar con la justicia, conforme a los lineamientos y criterios consignados en el proyecto original elaborado por Colombia, en el momento de su negociación con el Gobierno español.

Lo anterior significa que cada uno de los Estados mantiene la facultad discrecional y plena autonomía para determinar, caso por caso, una vez el condenado haya hecho su solicitud de traslado, la decisión y aceptación antes de proceder a hacerlo.

Resulta importante citar aquí, que en el cuerpo del Tratado se estipula que "ninguna de las disposiciones puede ser interpretada en el sentido de que se atribuya a la persona sentenciada un derecho al traslado", es decir que no se puede considerar un derecho otorgado a la persona sentenciada, pues prima el criterio de gradualidad y autonomía en la decisión por parte de los Estados, para proceder a efectuar un traslado. Esto es consecuencia de la estancia de las personas que sean trasladadas, en centros penitenciarios estructurados y renovados.

En materia de cargas económicas se acordó igualmente, una cláusula que establece que "el Estado receptor se hará cargo de los gastos del traslado desde el momento en que la persona sentenciada quede bajo su custodia", cosa que permita resolver dichas cargas caso por caso.

Mas sin embargo, sí fue expresa la voluntad de las autoridades españolas del Ministerio de Asuntos Exteriores como de Justicia, durante la etapa de negociación del Instrumento de asumir los costos de traslado pero sin que quedara incluido de tal forma dentro del texto del Tratado, ya que variaría lo que habitualmente han acordado con otros Estados en tratados sobre el mismo tema.

El Tratado está conformado por un total de once artículos, sobre los cuales se hizo referencia en la parte anterior, pero para hacer una mayor precisión sobre el espíritu y contenido del mismo, a continuación se hará presentación sucinta del articulado.

a) Del preámbulo.

Inspirado en la filosofía y objeto del Tratado, recoge la voluntad de las dos Partes en establecer mecanismos de cooperación judicial, al reconocer que la reinserción es una de las finalidades de la ejecución de condenas y por lo tanto es parte importante dentro de la política bilateral de cooperación.

Se hace mención expresa del deseo común de garantizar la protección de los Derechos Humanos de los condenados y el respeto a su dignidad.

b) Del ámbito de aplicación, jurisdicción y condiciones de aplicabilidad.

Uno de los factores que determinan la aplicabilidad del Tratado es la de demostrar la calidad de nacional de la persona que solicita el traslado. Se reafirma la obligación de los dos Estados de brindarse la

más amplia colaboración sobre la materia, y se precisa que "el Estado Trasladante o el Réceptor con consentimiento del Trasladante, podrán conceder la amnistía, el indulto, la conmutación de la pena o medida de seguridad o adoptar cualquier decisión o medida legal que entrañe una reducción o cancelación total de la pena o medida de seguridad...", es decir que también hace referencia a los denominados subrogados penales.

Otro punto importante es el referente a la obligación que contraen los Estados de comunicar a la persona sentenciada las consecuencias legales de su traslado. Este aspecto es relevante, en la medida en que facilita un mejor y real conocimiento de los procedimientos y condiciones bajo los cuales opera el instrumento. Con esto se preteride que las personas que potencialmente se puedan beneficiar con él, conozcan con certeza las implicaciones y responsabilidades, así como las consecuencias, de su traslado.

Como un criterio determinante para la concesión de un traslado se establece la necesidad de que la persona sentenciada colabore con la justicia de los dos Estados, de tal forma que conlleve a la detección de redes criminales, captura de delincuentes mayores, etc.

Por otra parte, se definen como Autoridades Centrales por parte de la República de Colombia el Ministerio de Justicia, y por parte del Reino de España, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.

c) De los informes, peticiones y respuestas.

Como se anotó con anterioridad, las decisiones tomadas en desarrollo de este Tratado serán soberanas de cada Estado. No habrá necesidad de exponer las causas de la denegación de un requerimiento.

Así mismo, en esta parte del Tratado, se hace desarrollo del procedimiento que se debe seguir para dar trámite a las solicitudes de traslado.

d) De la vigencia y terminación del Tratado.

Se establece que el Tratado entrará en vigor a los 60 días del Canje de los instrumentos de ratificación, y podrá ser denunciado mediante notificación escrita al otro Estado.

De esta forma, queda expuesto ante el honorable Congreso de la República, los criterios básicos del Gobierno Nacional en el tratamiento del traslado de personas condenadas, así como los aspectos más relie-

vantes del acuerdo sobre esta materia suscrito entre los Gobiernos de Colombia y España.

De los honorables Senadores y Representantes,

La Ministra de Relaciones Exteriores,

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Noemí Sanín de Rubio.

Andrés González Díaz.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 115 de 1993, "por medio de la cual se aprueba el Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Colombia y el Reino de España", suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de octubre de 1993.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta Legislativa del Congreso.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,
JORGE RAMÓN ELIAS NADER

El Secretario General del honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA

CAMARA DE REPRESENTANTES

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 12 de 1993, "por la cual se regulan determinadas modalidades sobre comercio en las vías públicas y se dictan otras disposiciones".

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 14 de 1993.

Señores
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
At. Dr. JOSE ARISTIDES ANDRADE
E. S. D.

Respetado doctor:

Atentamente me permito rendir informe sobre el Proyecto de ley número 12 de 1993, "por la cual se regulan determinadas modalidades sobre comercio en las vías públicas y se dictan otras disposiciones", cuya ponencia me fue asignada por esa Presidencia.

Luego de un juicioso estudio del proyecto, me permito devolverlo a su despacho para los fines pertinentes, al encontrar que sus normas están consignadas en los Códigos Nacional de Policía y Código de Policía de Santafé de Bogotá, tal como lo señalo en el siguiente cuadro resumen:

Proyecto número 12/93

1. Artículo 1º Clasificación y definición de vendedores ambulantes y estacionarios.

Norma vigente

Artículo 361. Código de Policía de Santafé de Bogotá.

2. Artículo 2º Requisitos para ejercer el oficio de vendedor ambulante y estacionario.

Norma vigente

Artículo 116. Código Nacional de Policía.

3. Artículo 3º Vigencia de la licencia y carácter intransferible de la misma.

Norma vigente

Artículos 413 y 414. Código de Policía de Santafé de Bogotá.

Artículos 16 y 17. Código Nacional de Policía.

4. Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 17, 18 y 19.

Norma vigente

Artículo 116. Código Nacional de Policía.

5. Artículo 10. Verificación al estado de conservación de los productos alimenticios.

Norma vigente

Artículo 194. Código Nacional de Policía.

6. Artículo 11. Decomiso de drogas y estupefacientes.

Norma vigente

Artículo 214, numeral 3º. Código Nacional de Policía.

Igualmente, me permito enfatizar lo preceptuado en el artículo 116 del Código Nacional de Policía, que dice a la letra:

"Las normas de policía local reglamentarán el ejercicio del oficio de vendedor ambulante", con lo cual se deduce que dicha potestad legal es propia de cada municipio en particular y además en aras de la economía

legislativa resulta improcedente legislar dos veces sobre la misma materia.

Cordialmente,

María Cristina Ocampo de Herrán
Representante a la Cámara.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 04 Cámara de 1993, "por la cual se modifica el artículo 169 del Decreto-ley 1211 de 1990".

Honorables Representantes:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia con respecto al Proyecto de ley número 04 Cámara de 1993, "por la cual se modifica el artículo 169 del Decreto-ley 1211 de 1990", a cuyo efecto me permito consignar mis apreciaciones sobre este particular en los términos que a continuación se expresan.

Constitucionalidad del proyecto

El artículo 150 de la Carta Constitucional expresa que corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas queda facultado para interpretar, reformar y derogar las leyes. Vistas las cosas desde este aspecto no existe reparo alguno con respecto a la constitucionalidad del proyecto de ley a que se refiere esta ponencia. Sin embargo, para ampliar este criterio, el inciso segundo del numeral diez del artículo 150 nos proporciona también nuevas evidencias para reiterar el criterio expuesto respecto de su constitucionalidad. En efecto y aunque tanto la Ley de Facultades (Ley 66/89), así como el Decreto-ley 1211 son anteriores al texto constitucional vigente, es evidente que el inciso 2º del numeral 10 que faculta al legislativo para modificar los decretos-ley expedidos por el Gobierno en virtud de facultades otorgadas por el Congreso, acude en apoyo de nuestra opinión en el sentido de reiterar que desde el punto de vista de los preceptos de la Carta el proyecto que nos ocupa no ofrece reparo alguno.

Consideraciones generales

El Proyecto de ley 04 Cámara de 1993 consta únicamente de un artículo cuyo texto fundamentalmente tiene por finalidad reiterar y dar consistencia a una norma que desde el año 1945 hace parte de la normatividad que rige la carrera de los miembros de las Fuerzas Militares. Lo expresado en el artículo 169 del Decreto-ley 1211 de 1990 corresponde a un texto que se ha venido reiterando dentro de los diferentes estatutos que se han expedido para reglamentar la carrera militar, por lo cual en el proyecto de ley de que nos venimos ocupando no se está consagrando novedad alguna, como no sea lo referente a evitar lo que ya en algunas ocasiones se ha pretendido, en el sentido de expedir disposiciones que buscan eludir el principio allí establecido en virtud del cual los incrementos de tipo salarial que se estipulan en favor del personal en servicio activo de las Fuerzas Militares benefician en igual proporción en sus respectivos grados a quienes se encuentran en situación de retiro y disfrutan de sueldo de retiro o pensión militar.

Esta particular situación, típica del estatuto de la carrera militar, corresponde a lo

que se ha conocido como el "principio de oscilación", el cual permite que los beneficios salariales del personal en actividad se proyecten inmediatamente, de acuerdo con el grado y en la misma proporción, en los miembros que han pasado al retiro.

Las bondades de este sistema se han puesto de presente desde cuando este principio fue adoptado y su sentido práctico ha sido sin duda factor de tranquilidad dentro de las Fuerzas Militares, toda vez que la vigencia de este criterio ha contribuido a cimentar en la mente de sus miembros la certeza que con el paso al retiro no quedarán relegados salarialmente a los vaivenes impuestos por las circunstancias o por los caprichos de quienes en determinado momento tengan en sus manos el poder de decisión. Algunos episodios, sin embargo, han puesto de presente la conveniencia de imprimir una mayor firmeza al texto dentro del cual se consagra el "principio de oscilación", pues bajo diversas formas y con pretextos que han sido rechazados por el Contencioso el personal en retiro ha tenido ya que recurrir a la justicia para impedir que este principio sea desconocido y se vulnere así un derecho del que han disfrutado desde hace prácticamente medio siglo.

En tales circunstancias el texto que aquí se propone tiene por objeto impedir que ciertas mejoras salariales que se otorgan al personal en actividad bajo disfraces como el de prima de actividad o que podrían presentarse como bonificaciones o bajo otras denominaciones similares, sirva para desconocer ese principio. Creemos que el proyecto significa un avance importante para precisar el alcance de la norma original y conlleva evidentes razones de equidad social, motivo por el cual proponemos se dé curso favorable a este proyecto de ley.

Encontramos, eso sí, conveniente armonizar otras normas del Decreto-ley 1211 de 1990 con este mismo criterio y con tal fin consideramos necesario introducir una proposición supresiva con relación al texto del artículo 170 del mismo decreto, suprimiendo la parte final del párrafo primero de dicho artículo. El texto actual, que queda idéntico, es el siguiente:

"Párrafo 1º Los tiempos dobles que en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto 2337/71 y disposiciones legales anteriores sobre la misma materia, que se hayan reconocido o se reconozcan por servicios prestados con anterioridad a la vigencia del presente decreto se tendrán en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales de los oficiales y suboficiales favorecidos con tales reconocimientos".

La parte final que es la que se propone suprimir, es la siguiente:

"Dichos tiempos en ningún caso serán computables para el reconocimiento de prestaciones por servicios al Estado, en calidad de empleado civil".

Por las consideraciones anteriores propongo a la honorable Comisión dar su voto favorable al proyecto de ley a que se refiere esta ponencia, con la supresión anotada, a fin de que siga su curso con miras a que se convierta en ley de la República.

De vuestra Comisión,

Félix Samuel Ortigón Amaya.